



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA MUJER

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AGREGA LA FRACCIÓN XII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL NUMERAL SEGUNDO Y SE MODIFICAN LOS NUMERALES CUARTO, OCTAVO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO SEXTO Y TRIGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA Y POR DENUNCIA A LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO LEONARDO RICARDO SÁNCHEZ BERISTAIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

AVISOS JUDICIALES: 2623, 2635, 2871, 2923, 2965, 2966, 2967, 2970, 2983, 3076, 3077, 3078, 3080, 3081, 3082, 3088, 3101, 3102, 3103, 3111, 3112, 3113, 3109, 3177, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3210, 3211, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3232, 3233, 3234, 3237, 3238, 3241, 3246, 3250, 3253, 3255 y 3256.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3079, 3214, 2874, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2946, 2947, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2963, 2971, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 3194, 3204, 3205, 3206, 3207, 3209, 3212, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3235, 3236, 3245, 3248, 3249, 3257, 3258, 3208, 3239, 3240, 3242, 3243, 3244, 3252, 3254, 3213, 3247, 3251, 2997 y 3003.

Tomo CCXI
Número
105

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA MUJER

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

ÍNDICE

	Presentación.....
I.	Antecedentes.....
II.	Base Legal.....
III.	Atribuciones.....
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama.....
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
	• Secretaría de la Mujer.....
	• Secretaría Particular
	• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
	• Coordinación Administrativa
	• Órgano Interno de Control
	• Área de Auditoría
	• Área de Quejas
	• Área de Responsabilidades
	• Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
	• Dirección General de Igualdad Sustantiva.....
	• Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo
	• Subdirección de Empoderamiento de la Mujer
	• Subdirección de los Derechos de la Mujer.....
	• Dirección General de Perspectiva de Género
	• Subdirección de Políticas Públicas de Género
	• Subdirección de Profesionalización
	• Subdirección de Vinculación Interinstitucional.....
	• Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia
	• Subdirección de Prevención de las Violencias
	• Subdirección de Atención a la Violencia de Género.....
	• Subdirección de Acceso a la Justicia
	• Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio.....
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización.....
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de la Mujer. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El ejercicio de los derechos de las mujeres es necesario para el desarrollo de una nación, por lo cual, es prioritario promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en un marco de respeto, pluralidad y colaboración.

Las mujeres como factor de cambio social desempeñan un papel estratégico y contribuyen al avance democrático; es innegable su participación en la transformación, permanencia y demostración de la cultura; los roles que han ejercido a través de la historia han sido claves para el sostenimiento de la sociedad en su conjunto, ya que hacen un aporte capital imprescindible a la economía familiar y colectiva, su participación se ha incrementado para desarrollar diversos roles en las diferentes esferas sociales.

En el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la plena igualdad jurídica entre mujeres y hombres. Bajo este marco de referencia en 1975 se proclama el Año Internacional de la Mujer y se pone en marcha la primera Conferencia Mundial de la Mujer que tiene lugar en México, aunado a ello en 1979 se aprobó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

En 1980 se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y en 1985 se instala la Comisión de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos en la materia, así como preparar la participación de México en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer. En 1993 se instala el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar la participación de México en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer y para 1995 surge el Programa Nacional de la Mujer "Alianza para la Igualdad", con el propósito de impulsar la formación, el ordenamiento, la coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo en igualdad de oportunidades. En 1998 se crea la Comisión Nacional de la Mujer que tuvo por propósito impulsar políticas públicas para mejorar la situación de la mujer en el país y para 2001 se transforma en el Instituto Nacional de las Mujeres.

En este contexto, el Estado de México está comprometido a reconocer el papel de la mujer desde la perspectiva de género, para lo cual, es preciso un cambio cultural a fin de que se establezcan relaciones en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Pues la perspectiva de género permite reconocer que existen brechas de desigualdades de género que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos entre mujeres y hombres, siendo que aún está marcada esta interacción por la subordinación y la dependencia, por la deshumanización y la violencia contra niñas, niños y mujeres.

En razón de lo anterior, el 18 de diciembre de 2000 se creó, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Instituto Mexiquense de la Mujer, como organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para atender las demandas de las mujeres en la Entidad.

Posteriormente, ante el crecimiento dinámico en el número de personas adultas mayores, el incremento en la demanda de bienestar social por los grupos más vulnerables de la población, y la política estatal de apoyo a este grupo etario que requería de una instancia gubernamental responsable de planear, ejecutar, coordinar y evaluar las acciones de atención a este sector de la población, se estimó procedente que el Instituto Mexiquense de la Mujer asumiera esta responsabilidad sin detrimento de las funciones que desarrollaba, para que bajo una sola instancia se promovieran, con una visión integral, los apoyos a las mujeres y a las personas adultas mayores, a fin de integrarlas a la vida cotidiana con el mayor número de recursos para apoyar su prosperidad y una mejor calidad de vida.

Derivado de lo anterior, el 24 de enero de 2006, se modificó el Decreto que crea al Instituto Mexiquense de la Mujer para dar origen al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual amplía su campo de atención hacia uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad como es el caso de las personas adultas mayores. En consecuencia, en julio de 2006 se autorizó la estructura de organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social que se integró por 21 unidades administrativas: la Vocalía Ejecutiva, cuatro Unidades Staff, dos Direcciones, dos Subdirecciones y 12 Delegaciones Regionales.

Parte de los objetivos del gobierno se dirigen a promover entre la población y en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, a partir de la cual los hombres y las mujeres convivan en igualdad de condiciones y compartan derechos y obligaciones. Por tanto, el Gobierno del Estado de México realiza acciones a favor de las mujeres mexiquenses, mediante el desarrollo de proyectos y programas que contribuyen a mejorar su condición y posición en la entidad, especialmente de las menos favorecidas y con problemas específicos.

En este contexto, en el marco del Decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre de 2020, se crea la Secretaría de la Mujer, teniendo como misión garantizar a las mexiquenses el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo anterior, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social desaparece como organismo público descentralizado, por lo que el día 30 de octubre de 2020, la Secretaría de Finanzas autoriza la estructura organizacional de la Secretaría de la Mujer integrada por 22 unidades administrativas: una Secretaría, cinco Unidades Staff (Secretaría Particular, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Coordinación Administrativa, Órgano Interno de Control y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género), tres Departamentos (Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades), tres Direcciones Generales (Dirección General de Igualdad Sustantiva, Dirección General de Perspectiva de Género y Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia), así como por 10 Subdirecciones (Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo, Subdirección de Empoderamiento de la Mujer, Subdirección de los Derechos de la Mujer, Subdirección de Políticas Públicas de Género, Subdirección de Profesionalización, Subdirección de Vinculación Interinstitucional, Subdirección de Prevención de las Violencias, Subdirección de Atención a la Violencia de Género, Subdirección de Acceso a la Justicia, Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2021.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de noviembre de 2015.
- Decreto Número 76 por el que se declara a nivel estatal, el 19 de noviembre de cada año, como el "Día de la Mujer Emprendedora".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de septiembre de 2019.
- Decreto Número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de septiembre de 2020.

- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2017.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de diciembre de 2018, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 33.- La Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres;
- II. Elaborar, proponer, ejecutar, coordinar y dar seguimiento al Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;
- III. Impulsar y promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal; así como en la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto de egresos del Estado;
- IV. Expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación, y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de la mujer;
- V. Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines;
- VI. Administrar, ejecutar y gestionar ante las instancias correspondientes, recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer y contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan las desigualdades;
- VII. Fortalecer la participación de las mujeres en actividades productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas, en coordinación con las autoridades competentes, mediante la implementación de estrategias de formación, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial, que les permitan el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos, a través del autoempleo;
- VIII. Atender e impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres mediante el otorgamiento de asesoría, atención y representación jurídica, así como de apoyo psicoterapéutico, a mujeres en situación de vulnerabilidad por razón de violencia familiar y violencia de género;
- IX. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra la mujer, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;
- X. Colaborar con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que los programas de formación, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas se desarrollen con perspectiva de género;
- XI. Promover la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de los instrumentos de planeación y los programas de participación social, con el objeto de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres;
- XII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de igualdad de género, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres;
- XIII. Generar acciones que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en coordinación con las instancias competentes;
- XIV. Fomentar la participación de las mujeres y las organizaciones sociales, políticas y económicas en los diferentes aspectos del desarrollo en el Estado, así como el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social;
- XV. Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México;
- XVI. Coordinar, dirigir y supervisar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XVII. Difundir información en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos de género que atenten contra la dignidad de las personas;
- XVIII. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas su anteproyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establecen las normas en materia de presupuesto, el cuál no podrá ser menor al presupuesto correspondiente al año inmediato anterior, y
- XIX. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

Promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la

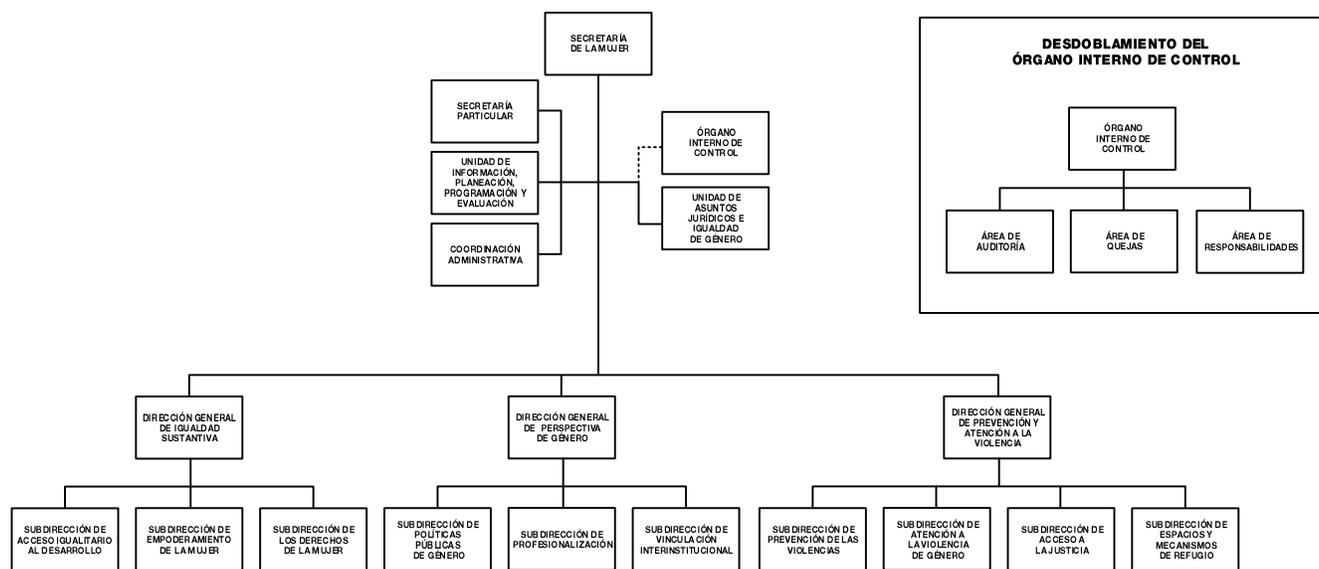
protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

2270000000000L	Secretaría de la Mujer
22700000010000S	Secretaría Particular
22700000020000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
22700000030000S	Coordinación Administrativa
22700000040000S	Órgano Interno de Control
22700000040001S	Área de Auditoría
22700000040002S	Área de Quejas
22700000040003S	Área de Responsabilidades
22700000050000S	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
22700001000000L	Dirección General de Igualdad Sustantiva
22700001000100L	Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo
22700001000200L	Subdirección de Empoderamiento de la Mujer
22700001000300L	Subdirección de los Derechos de la Mujer
22700002000000L	Dirección General de Perspectiva de Género
22700002000100L	Subdirección de Políticas Públicas de Género
22700002000200L	Subdirección de Profesionalización
22700002000300L	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
22700003000000L	Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia
22700003000100L	Subdirección de Prevención de las Violencias
22700003000200L	Subdirección de Atención a la Violencia de Género
22700003000300L	Subdirección de Acceso a la Justicia
22700003000400L	Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE LA MUJER



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**22700000000000L SECRETARÍA DE LA MUJER****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar acciones, programas y proyectos en materia de atención integral de las mujeres, fomentando la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos.

FUNCIONES:

- Desarrollar acciones y programas orientados a la atención integral de las mujeres del Estado de México, así como vigilar el cumplimiento de sus resultados.
- Formular y vigilar el desarrollo de políticas públicas enfocadas al fomento de la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado en la entidad.
- Promover la aplicación del principio de transversalidad de la igualdad sustantiva en la formulación de políticas públicas de las dependencias estatales.
- Dirigir y supervisar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes en los planes, programas y proyectos de la Secretaría a fin de que sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Determinar los proyectos de la Secretaría enfocados en atender a las mujeres en situación de vulnerabilidad en la entidad.
- Promover la firma de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría.
- Generar mecanismos de colaboración con gobiernos municipales para el establecimiento de instancias municipales de la mujer a fin de constituirse en órganos de gestión, promoción y difusión de políticas y acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres en la entidad.
- Implementar mecanismos que contribuyan a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político en la entidad.
- Determinar los lineamientos en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los proyectos de atención a las mujeres.
- Someter a consideración de la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los proyectos de leyes, programas, reglamentos y acuerdos a realizar por la Secretaría para facilitar la incorporación plena y activa de las mujeres en los diferentes ámbitos de desarrollo personal y social.
- Atender las encomiendas de la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como aquellos que se señalen en otras disposiciones legales, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- Informar a la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México o a la autoridad competente, de los asuntos competencia de la Secretaría y de las comisiones o funciones a su cargo, cuando así le sea requerido.
- Establecer sistemas de evaluación de las acciones llevadas a cabo por la Secretaría que permitan conocer el avance de los programas a su cargo para evitar posibles desviaciones y, en su caso, realizar las adecuaciones y ajustes necesarios.
- Coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar del cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Validar y aprobar la estructura orgánica, el reglamento interior, los manuales administrativos, así como las actualizaciones y los proyectos de modernización y mejora administrativa de los trámites y servicios de la Secretaría a fin de contar con instrumentos óptimos para su operatividad.
- Autorizar los nombramientos del personal de mandos medios, así como la designación o remoción, en su caso, del personal adscrito y de las personas representantes en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias a fin de dar cumplimiento a los programas de trabajo.
- Verificar que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Secretaría se apeguen a la normatividad vigente en la materia para garantizar su correcta operatividad.
- Validar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría.
- Validar los estados financieros, programas de trabajo e informes generales y especiales, a fin de evaluar permanentemente la situación financiera y administrativa de la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000010000S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Secretaría de la Mujer en el cumplimiento de sus funciones, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como informarle sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Coordinar la agenda de la persona titular de la Secretaría, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y entrevistas, a fin de cumplir con todas las encomiendas propias de su gestión.
- Validar y supervisar los acuerdos, entrevistas, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Secretaría, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
- Verificar que se integre la información que le sea solicitada, por la autoridad competente, a la persona titular de la Secretaría, así como que se entregue de manera oportuna.
- Presentar a la persona titular de la Secretaría, la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones a seguir, turnar a la unidad administrativa que corresponda para su atención y realizar el seguimiento hasta su conclusión.
- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría e informar respecto de sus avances.
- Integrar, actualizar y mantener disponibles los directorios y archivos de la persona titular de la Secretaría para su eficiente consulta.
- Integrar y registrar los informes de los asuntos, acuerdos, audiencias, programas, proyectos y actividades que realiza la persona titular de la Secretaría, a través de las unidades administrativas y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la persona titular de la Secretaría con la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y con demás personal del servicio público, así como representantes de los sectores social y privado, a efecto de que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.
- Coordinar la logística de giras, actividades y eventos que estén a cargo de la persona titular de la Secretaría.
- Comunicar oportunamente a las personas titulares de las unidades administrativas las instrucciones generadas por la persona titular de la Secretaría y verificar su cumplimiento.
- Apoyar en la atención de los asuntos a cargo de la persona titular de la Secretaría solicitando, en su caso, la colaboración de las unidades administrativas correspondientes.
- Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona titular de la Secretaría así lo requieran.
- Coordinar el diseño de proyectos estratégicos y especiales relacionados con la atención a mujeres de grupos específicos.
- Supervisar la realización de estudios relacionados con las atribuciones de la Secretaría.
- Coordinar la integración y análisis de la información estadística relacionada con el contexto internacional, nacional y estatal de las mujeres, a fin de contar con elementos que contribuyan a cumplir el objetivo de la Secretaría.
- Supervisar los diseños gráficos de las publicaciones oficiales impresas y electrónicas, así como realizar las gestiones para su publicación a efecto de promover los servicios que brinda la Secretaría.
- Validar la difusión de los programas, campañas y servicios que realiza la Secretaría, a través de los diferentes medios de comunicación, utilizando materiales impresos y audiovisuales tales como comunicados de prensa, boletines y entrevistas para informar de los mismos a la ciudadanía.
- Establecer estrategias de vinculación con los medios de comunicación, a fin de generar canales de información confiables y precisos.
- Coordinar la integración, revisión, gestión de contenidos y aquellos procesos que requieran los productos editoriales para difundir información con temáticas de igualdad entre mujeres y hombres, perspectiva de género y erradicación de la violencia, elaboradas por la Secretaría.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas por el área encargada de transparencia de la Secretaría a las servidoras públicas y los servidores públicos habilitados, adscritos a la Secretaría Particular.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000020000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas estatales, federales y acciones a cargo de la Secretaría para verificar su cumplimiento, generando la información correspondiente, la cual estará disponible para su consulta; asimismo, determinar las políticas y procesos orientados a la mejora continua, mediante el diseño y actualización de los instrumentos administrativos a través del uso de tecnologías de la información y comunicación en las unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales que derivan del mismo, para asegurar la inclusión de temas prioritarios, de acuerdo al ámbito de responsabilidad de la Secretaría.
- Alinear los programas institucionales de la Secretaría con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de incluir la temática acorde al ámbito de su competencia.
- Coordinar las actividades de planeación y programación de las unidades administrativas de la Secretaría, para que se conduzcan conforme a la normatividad vigente en la materia.

- Integrar, junto con la Coordinación Administrativa, el proyecto de presupuesto y determinar con las unidades administrativas de la Secretaría la integración, actualización o reconducción de los programas anuales del presupuesto por programas, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de la Secretaría.
- Coordinar la integración adecuada de la información correspondiente a los Informes de Gobierno y de la Cuenta Pública, para promover la transparencia y rendición de cuentas.
- Diseñar e instrumentar las acciones preventivas o correctivas necesarias, en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras de los programas, que permitan dar cumplimiento a las metas programadas.
- Verificar el registro y seguimiento de los indicadores contenidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.
- Coordinar la recopilación, organización y sistematización de la información programática y presupuestal para la generación de estadística básica e informes de avances de cumplimiento de metas diarios, mensuales y trimestrales que le sean solicitados por las dependencias gubernamentales.
- Integrar conjuntamente con la Coordinación Administrativa, los informes de avance programático y presupuestal de la Secretaría, a fin de informar sobre la situación financiera y los avances de la gestión a los organismos y dependencias gubernamentales correspondientes.
- Coordinar y supervisar las acciones para la elaboración y actualización de los proyectos de manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como del Manual General de Organización y los diversos documentos administrativos en el ámbito de su competencia, a efecto de promover la mejora administrativa.
- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, los códigos de conducta y las reglas de integridad al interior de la Secretaría.
- Promover programas de capacitación en materia de ética, así como realizar los trámites relacionados con denuncias, sugerencias y reconocimientos en dicho tema, al interior de la Secretaría.
- Gestionar reconocimientos a las instituciones, áreas o personas que promuevan acciones que refuercen la cultura de la ética e integridad.
- Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Secretaría, mediante la implementación, funcionamiento y actualización del Sistema de Control Interno.
- Atender de manera oportuna la Gestión de Riesgos, a través del análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control dando prioridad a los riesgos de acción inmediata y de corrupción.
- Formular los mecanismos de trabajo para la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos en temas acorde al desarrollo institucional, mejora regulatoria y gestión documental, para garantizar el seguimiento y la atención de los mismos.
- Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como los reportes correspondientes conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Realizar los análisis de impacto regulatorio de las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, de acuerdo con los lineamientos generales aprobados para este fin.
- Mantener actualizada la información correspondiente a la Secretaría, en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
- Establecer, integrar y formalizar el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría.
- Elaborar e implementar en las unidades administrativas de la Secretaría los instrumentos de control y consulta archivística.
- Dirigir, evaluar y controlar los archivos conforme a los requerimientos del entorno organizacional mediante los procesos de gestión documental.
- Asesorar, a las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de selección, organización, administración y conservación del acervo documental con el propósito de garantizar que los archivos de trámite, concentración e histórico se mantengan organizados y disponibles a fin de facilitar el acceso expedito a la documentación que resguarden, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales correspondientes.
- Realizar la atención y el seguimiento de las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos recibidos a través del Sistema de Atención Mexiquense, así como de las peticiones ciudadanas recibidas mediante plataformas digitales.
- Diseñar y elaborar programas, proyectos o acciones en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las dependencias públicas y privadas competentes, para la ejecución de proyectos federales enfocados en la atención de las mujeres.
- Gestionar la obtención de recursos para la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad a través de la vinculación con dependencias federales.
- Diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar las metas de los programas federales, así como presentar los resultados obtenidos durante su aplicación, a efecto de realizar la justificación conforme a la normatividad vigente.
- Supervisar las propuestas técnicas y económicas, así como la elaboración de matrices de evaluación y procesos adquisitivos en materia de aplicación de recursos federales.

- Implementar y supervisar la infraestructura tecnológica de la Secretaría a fin de eficientar las labores de las unidades administrativas.
- Gestionar la actualización del contenido del sitio web de la Secretaría, para difundir a la ciudadanía los programas, servicios, campañas y acciones que realiza.
- Desarrollar e implementar sistemas digitales de información que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría la optimización de sus procesos.
- Supervisar que los contratos relacionados con los bienes y servicios informáticos, así como de telecomunicaciones, cumplan conforme a la normatividad establecida.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y telecomunicaciones en las unidades administrativas que lo soliciten, a efecto de mantenerlos en condiciones óptimas.
- Proporcionar asesoría técnica y capacitación al personal adscrito a la Secretaría en el uso de las tecnologías de la información y comunicación implementadas en las unidades administrativas.
- Gestionar ante las instancias normativas correspondientes los dictámenes técnicos para la contratación de bienes o servicios informáticos que requiera la Secretaría.
- Participar en los comités o grupos de trabajo contemplados en las disposiciones jurídico-administrativas correspondientes y cuando la designación sea realizada por la persona titular de la Secretaría, a fin de dar seguimiento a los temas que por normatividad le competan.
- Recabar, difundir y coordinar la información relativa a las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, a las que refiere la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente conforme lo establece la normatividad aplicable.
- Gestionar con efectividad los trámites internos necesarios para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, recibidas por parte de la ciudadanía.
- Mantener un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus respuestas, resultados, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de las respuestas y del cumplimiento de estas.
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en posesión de la Secretaría de la Mujer.
- Promover capacitaciones a las personas servidoras públicas de la Secretaría para salvaguardar los datos personales y sensibles de terceros y que estén en posesión de esta Dependencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000030000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Planear, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como con la prestación de los servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de la Mujer para el óptimo desarrollo de sus funciones, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, a efecto de cubrir las necesidades de recursos financieros, humanos y materiales de la Secretaría.
- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos, logísticos y de servicios, para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable.
- Verificar que el ejercicio de los recursos del presupuesto anual de egresos aprobado a la Secretaría se sujete a los principios contenidos en los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Coordinar las acciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, al interior de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas.
- Supervisar la implementación de las políticas, bases y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas, para regular la asignación y uso de los bienes y servicios en materia de desarrollo y administración de personal, recursos materiales, servicios y control patrimonial.
- Vigilar que la relación laboral entre el personal contratado y la Secretaría sea acorde a los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Gestionar ante la Dirección General de Personal los trámites relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos adscritos a la Secretaría.
- Coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo del personal adscrito a la Secretaría.
- Supervisar el resguardo y actualización de los expedientes del personal adscrito a la Secretaría que obran en el archivo, salvaguardando la información en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de administración de personal, conforme a la normatividad establecida en la materia.

- Mantener un control de los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones, permisos, vacaciones, licencias, así como supervisar la realización de los cálculos en las retenciones, descuentos, estímulos, beneficios y demás incidencias del personal adscrito a la Secretaría, conforme a las normas y disposiciones vigentes.
- Dirigir, coordinar, promover y vigilar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación integral en actitudes, aptitudes y desarrollo profesional del personal, apoyando la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización, que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades y vocación de servicio.
- Implementar en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas al personal adscrito a la Secretaría.
- Autorizar, dirigir y evaluar los programas, procesos y procedimientos para la elaboración oportuna de la nómina para el pago del personal adscrito a la Secretaría, con apego a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado.
- Emitir los medios de identificación que acrediten al personal adscrito a la Secretaría, conforme a la imagen institucional autorizada.
- Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como los derechos y obligaciones del personal.
- Atender las solicitudes de contratación de servicios profesionales que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar que se realice de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- Supervisar la integración del padrón de servidoras públicas y servidores públicos adscritos a la Secretaría, sujetos a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coordinar la difusión de normas, procedimientos y mecanismos para el ejercicio y control del presupuesto tanto del gasto corriente, como de inversión sectorial, entre las unidades administrativas de la Secretaría.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas, la calendarización del presupuesto autorizado.
- Administrar el fondo fijo de caja.
- Gestionar la asignación de Recursos del Programa de Inversión Sectorial y vigilar su comprobación.
- Certificar la suficiencia presupuestal que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los capítulos de gasto correspondientes.
- Supervisar los trámites de liberación de recursos ante la Secretaría de Finanzas, para la ejecución de los programas, vigilando el control, seguimiento y comprobación de los mismos.
- Supervisar el registro contable y presupuestario de las operaciones financieras de la Secretaría, con la finalidad de mantener un control de la situación y evolución financiera.
- Asegurar que el registro y reporte de las operaciones financieras, presupuestales y contables de la Secretaría se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la atención de las obligaciones fiscales que tenga la Secretaría.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de la Mujer para la sustanciación de los procesos adquisitivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Vigilar que las asignaciones presupuestarias por concepto de servicios personales, adquisiciones de bienes o servicios, arrendamiento, inversión de obra, transferencias y adecuaciones de la Secretaría cumplan con la normatividad vigente durante su ejercicio.
- Coordinar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Supervisar las adquisiciones, suministro y almacenamiento de los bienes, así como la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría, con base en la normatividad aplicable.
- Participar en los Comités que por normatividad le competan.
- Atender las solicitudes de arrendamiento de inmuebles que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.
- Realizar las solicitudes para iniciar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios o acuerdos conforme a la normatividad aplicable y vigilar su cumplimiento.
- Supervisar las acciones para el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, con base en la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas por el área encargada de transparencia de la Secretaría a las servidoras públicas y los servidores públicos habilitados adscritos a la Coordinación.
- Coordinar la atención de requerimientos de información por las unidades administrativas y/o las autoridades competentes.
- Aplicar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría, las políticas, normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría, para el adecuado funcionamiento de las actividades encomendadas.

- Atender la práctica de auditorías o inspecciones de entes fiscalizadores externos e internos, así como las observaciones y recomendaciones que éstos formulen a la Coordinación.
- Coordinar la entrega de información que requiera el personal de la Secretaría para integrar su acta de entrega-recepción, con motivo de la separación del servicio.
- Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Coordinación, referente a los asuntos de su competencia.
- Coordinar la integración y emisión de constancias documentales.
- Resguardar la documentación que obra en su poder, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2270000040000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Mujer, así como de particulares vinculados con faltas administrativas y, en su caso, sancionar aquellas conductas no graves, así como vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos de la dependencia.

FUNCIONES:

- Supervisar la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos de la Secretaría de la Mujer, según corresponda al ámbito de su competencia.
- Integrar y coordinar con las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades el Programa Anual de Trabajo, a fin de informar periódicamente a la Secretaría de la Contraloría los avances y resultados.
- Instruir al Área de Auditoría la realización de evaluaciones, auditorías, supervisiones y revisiones a las unidades administrativas de la Secretaría, conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para la revisión y fiscalización de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas.
- Establecer los mecanismos para la evaluación de los programas de la Secretaría con el fin de verificar su cumplimiento en términos de la normatividad vigente.
- Dirigir la evaluación al desempeño de las áreas administrativas de la Secretaría y recomendar las acciones de mejora derivadas de las funciones de control y evaluación con el propósito de que se realicen las adecuaciones y correcciones que resulten procedentes.
- Instruir la realización de auditorías, evaluaciones, supervisiones y revisiones a las unidades administrativas de la Secretaría, realizando las actuaciones procedentes con el objeto de verificar su operatividad.
- Dar seguimiento a las observaciones y hallazgos derivados de las auditorías y acciones de control y evaluación que practiquen las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, así como los formulados por auditores externos y, en su caso por instancias externas de fiscalización para su cumplimiento y solventación.
- Substanciar y resolver incidentes que no tengan señalada una tramitación especial para su cumplimiento.
- Instruir la implementación de las acciones de control que resulten procedentes para establecer el criterio que en situaciones específicas deberán observar las servidoras públicas y los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Revisar conjuntamente con sus áreas, que las acciones, informes contables y estados financieros estén basados en los registros contables que lleven las unidades administrativas de la Secretaría.
- Instruir al Área de Auditoría la supervisión permanente del ejercicio del presupuesto de egresos de la Secretaría con el objeto de verificar su correcta operatividad.
- Revisar conjuntamente con sus áreas, que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios se ajusten a los procedimientos normativos y a los montos establecidos con el objeto de verificar su correcta ejecución.
- Coordinar el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por parte del personal de la Secretaría con el objeto de evitar posibles sanciones.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las unidades administrativas de la Secretaría, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Facultar al personal del Órgano Interno de Control para testificar los actos de entrega y recepción a fin de verificar su correcto cumplimiento.
- Coordinar la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, así como emitir las resoluciones en caso de faltas administrativas no graves con el objeto de determinar lo que en derecho resulte procedente.
- Instruir al Área de Quejas la investigación y elaboración del informe de la presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas, a fin de determinar lo que en derecho resulte procedente.
- Ordenar la remisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en caso de faltas administrativas graves, a la autoridad correspondiente, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

- Instruir al Área de Responsabilidades la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y resolver en caso de faltas no graves con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Ordenar por oficio el cierre de instrucción y citar a las partes para oír la resolución que conforme a derecho resulte procedente.
- Certificar los actos y resoluciones emitidos por el propio Órgano Interno de Control, cuando así se requiera para su validez.
- Instruir la imposición y ejecución de sanciones administrativas por faltas administrativas no graves de conformidad con la normatividad vigente, para su cumplimiento.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emite el Órgano Interno de Control de las diversas instancias jurisdiccionales, así como los informes previos y justificados, y desahogo de vista con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de estas.
- Dirigir el seguimiento a las sentencias emitidas por los Tribunales Jurisdiccionales a fin de observar su cumplimiento o, en su caso, presentar los medios de impugnación procedentes.
- Implementar mecanismos de control interno que resulten procedentes para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- Ordenar la ejecución y, en su caso, la verificación de que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a las servidoras públicas y los servidores públicos en términos de las leyes respectivas, para su cumplimiento.
- Presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la autoridad estatal o federal competente a efecto de que estas determinen lo procedente.
- Instruir la realización del registro, seguimiento, atención y conclusión de la información concerniente a las plataformas digitales de los sistemas operados por la Secretaría de la Contraloría para mantener un control de los mismos.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas por el área encargada de transparencia de la Secretaría a las servidoras públicas y los servidores públicos habilitados, adscritos al Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2270000040001S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Evaluar y mejorar la efectividad de la gestión de riesgos de control y de los procesos a través de la implementación de procedimientos y técnicas de evaluación aplicadas de manera profesional e imparcial para dar garantía de fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa de conformidad con la normatividad en la materia.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento al Programa Anual de Control y Evaluación autorizado conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan a fin de alcanzar las metas programadas.
- Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados de gasto corriente, de inversión y de los recursos federales asignados a la Secretaría, a efecto de verificar su aplicación y cumplimiento.
- Verificar que los recursos financieros, humanos y materiales destinados al cumplimiento de los programas institucionales se apeguen a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para constatar su debida aplicación.
- Realizar auditorías y acciones de control y evaluación a las unidades administrativas de la Secretaría e informar de su resultado a la Secretaría de la Contraloría, a la persona titular del Órgano Interno de Control y a los entes auditados.
- Requerir a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares la información y documentación que resulte conveniente y necesaria para coadyuvar en las acciones de control y evaluación del Órgano Interno de Control.
- Dar seguimiento de solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos y acciones de mejora derivadas de las mismas para verificar su implementación y cumplimiento.
- Revisar las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad; contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos y demás activos asignados a la Secretaría para verificar su correcto cumplimiento.
- Dar seguimiento a los procesos adquisitivos, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y enajenaciones que lleve a cabo la Secretaría a fin de verificar que éstos se desarrollen conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Revisar las normas y disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados a la Secretaría a efecto de verificar su correcto cumplimiento.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de información, planeación, programación y evaluación con el objeto de que las unidades administrativas de la Secretaría apeguen su actuación a lo establecido en las mismas.
- Participar en la evaluación del contenido de convenios, concursos, contratos y demás transacciones que sean competencia de la Secretaría a fin de verificar que se cumpla con los términos establecidos en estos y, en su caso, emitir las observaciones que de estos se deriven.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000040002S ÁREA DE QUEJAS**OBJETIVO:**

Ejecutar acciones tendientes a la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías y acciones de control interno practicadas; así como su calificación y la realización de los informes correspondientes.

FUNCIONES:

- Integrar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que involucren a las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, por la comisión de presunta faltas administrativas.
- Iniciar la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías o acciones de control interno practicadas, en contra de servidoras públicas y servidores públicos adscritos a la Secretaría o de particulares por conductas sancionables y, de resultar procedente turnarlas al Área de Responsabilidades para su seguimiento.
- Solicitar la información y requerimientos necesarios a cualquier persona física o jurídica colectiva, incluyendo aquella que se considere de carácter reservado o confidencial y que ello permita determinar la existencia o inexistencia de actos irregulares u omisiones.
- Citar a cualquier servidora pública o servidor público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con la presunta responsabilidad que se investiga, con el objeto de conocer su versión sobre éstos y solicitarle, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan demostrar la probable responsabilidad.
- Ordenar la práctica de visitas de verificación o inspección, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado en apego a la legalidad, con el objeto de coadyuvar con la investigación de que se trate.
- Analizar los hechos derivados de las diligencias de investigación, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la normatividad señale como falta administrativa y, en su caso, determinar su calificación.
- Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa en los casos y términos que marca la normatividad aplicable el cual deberá agregarse a la calificación de la conducta para solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ante la autoridad correspondiente.
- Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa atribuida a la servidora pública o al servidor público presunto responsable.
- Promover los recursos legales de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- Mantener el registro de sus asuntos, resguardar el expediente en su conjunto y la integridad de los datos, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

22700000040003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**OBJETIVO:**

Realizar acciones con relación a las faltas administrativas graves y no graves, para el trámite, desahogo de diligencias, substanciación y elaboración de proyectos relativos al procedimiento de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en faltas no graves, proponiendo a la persona titular del Órgano Interno de Control sancionar las conductas que constituyan dichas faltas a fin de evitar reincidencias y prevenir un agravio mayor.
- Remitir el expediente integrado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, en caso de faltas administrativas graves a la autoridad correspondiente con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Prevenir a la autoridad investigadora, en caso de que el informe de presunta responsabilidad administrativa adolezca de alguno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con el objeto de subsanarlo dentro del término señalado en esta.
- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa haciendo uso de los mecanismos de defensa obtenidos lícitamente y respeto a los derechos humanos, de la servidora pública o servidor público de la Secretaría, así como de particulares que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la ley, a fin de que se determinen las sanciones que resulten procedentes.
- Realizar los requerimientos necesarios para solicitar a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares la documentación e información que resulte necesaria para la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Ordenar el emplazamiento de la presunta o del presunto responsable para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, así como a las demás partes que deban concurrir al procedimiento en términos de la normatividad aplicable.
- Dictar el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, a efecto de substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Dictar el acuerdo por el cual declare abierto el periodo de alegatos, una vez substanciado el procedimiento de responsabilidad administrativa, con el objeto de que la persona titular del Órgano Interno de Control determine lo procedente.
- Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa para imponer las sanciones que resulten procedentes.
- Utilizar los medios de apremio establecidos en términos del marco normativo o para el caso que la autoridad investigadora así se lo solicite con el objeto de dar cumplimiento a sus determinaciones.

- Recibir y substanciar los recursos de revocación interpuestos por las servidoras públicas o servidores públicos respecto de las sanciones administrativas impuestas por el Órgano Interno de Control con el objeto de otorgar legalidad a los actos.
- Dar seguimiento a las sentencias pronunciadas por los Tribunales Jurisdiccionales en ejercicio de sus funciones a efecto de dar cumplimiento a las mismas.
- Realizar la defensa jurídica ante las instancias jurisdiccionales, de aquellas resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control que sean impugnadas por la o el particular, así como por la servidora pública o servidor público sancionado a fin de lograr la confirmación de los actos reclamados.
- Elaborar los informes previos y justificados, desahogo de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo con el objeto de dar cumplimiento a los mismos.
- Substanciar los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial de conformidad a los supuestos establecidos en la ley con el fin de otorgar certeza y legalidad a los actos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

22700000050000S UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Planear, organizar y realizar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría, así como efectuar el análisis, elaboración e interpretación de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones que regulen la actuación jurídica y administrativa de la dependencia y de los organismos auxiliares a ella sectorizados; asimismo, instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus atribuciones al interior de la Secretaría, mediante la adopción de prácticas institucionales, a fin de prevenir toda forma de violencia, desigualdad y discriminación en razón de género.

FUNCIONES:

- Intervenir, en representación de la Secretaría y de sus unidades administrativas, en todo tipo de juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales y de amparo, así como en los de cualquier otra materia en los que la Secretaría sea parte.
- Formular y revisar los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, competencia de la dependencia, así como proponer reformas y adiciones a los ordenamientos vigentes y someterlos a consideración de la persona Titular de la Secretaría.
- Estudiar y revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos nuevos o proyectos de reformas y adiciones a los ya existentes, elaborados por las unidades administrativas de la Secretaría y órganos desconcentrados emitiendo la opinión técnica correspondiente.
- Elaborar propuestas de reforma a los ordenamientos jurídicos competencia de la Secretaría, a efecto de que sean integradas en la agenda legislativa del periodo que corresponda.
- Atender las consultas de carácter jurídico que instruya la persona Titular de la Secretaría y las que soliciten las unidades administrativas y los organismos auxiliares del sector, emitiendo las opiniones y dictámenes respectivos.
- Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría que sean vigentes.
- Formular, revisar y validar técnicamente los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables.
- Registrar y resguardar los convenios de coordinación y participación en los que la Secretaría sea parte.
- Elaborar los proyectos, estudios, dictámenes, opiniones e informes de carácter jurídico que solicite la persona titular de la Secretaría.
- Revisar, emitir opiniones y, en su caso, validar y rubricar los documentos de carácter jurídico que suscriba la persona Titular de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones.
- Revisar que los documentos que emita la Secretaría se apeguen al marco legal vigente.
- Colaborar en la revisión y actualización de la normatividad administrativa, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como a los ayuntamientos de la entidad y a los particulares que lo soliciten, respecto de las atribuciones de la Secretaría.
- Participar como enlace de la Secretaría en materia de asuntos jurídicos, así como brindar apoyo a los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, cuando así lo requieran.
- Gestionar la publicación de los documentos jurídicos y administrativos competencia de la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Ser el primer punto de contacto del personal del servicio público adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, para los casos de acoso y hostigamiento sexual.
- Impulsar y difundir entre el personal del servicio público adscrito a la Secretaría, la política "Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual".
- Gestionar capacitaciones en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas al personal del servicio público adscrito a la Secretaría.

- Promover una cultura institucional que garantice la armonización entre vida laboral y familiar, así como un clima organizacional con igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Participar en el diseño de estrategias que permitan la incorporación de la perspectiva de género en las distintas áreas que integran a la Secretaría.
- Integrar los informes de acciones realizadas por las distintas áreas de la Secretaría, que permitan la institucionalización de la perspectiva de género y la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promover que se cumpla al interior de las unidades administrativas de la Secretaría, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700001000000L DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA**OBJETIVO:**

Coordinar, impulsar y ejecutar acciones que garanticen el acceso al mismo trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, a fin de dar cumplimiento a las políticas públicas institucionales para la instauración efectiva de la igualdad sustantiva en todas las esferas de desarrollo.

FUNCIONES:

- Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas competentes a la Dirección General de Igualdad Sustantiva.
- Promover e impulsar estudios, diagnósticos y programas con enfoque y perspectiva de género con el propósito de lograr la igualdad sustantiva.
- Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas institucionales orientadas al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la entidad mexiquense.
- Promover la autonomía y empoderamiento de las mujeres con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva a través de acciones afirmativas y programas que garanticen el mejoramiento de su entorno familiar, social, económico, laboral, político y cultural.
- Promover acciones afirmativas orientadas a consolidar el pleno ejercicio de los derechos humanos, la erradicación de la violencia y la equidad de género.
- Aprobar la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos con relación a la igualdad sustantiva, y participar en ellos en coordinación con los distintos órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la transversalidad institucional.
- Colaborar y concertar con organizaciones civiles y diversos sectores, la elaboración y seguimiento de las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, a través de mecanismos de gestión, ejecución, evaluación y gobernanza.
- Establecer y promover líneas de acción orientadas a la atención multidisciplinaria e interinstitucional que favorezcan el acceso igualitario al desarrollo y la no discriminación de las niñas, adolescentes y mujeres.
- Proponer, desarrollar y fomentar mecanismos enfocados a la participación igualitaria de las mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones en los sectores público y privado.
- Elaborar e implementar en los Centros de Atención Integral para las Mujeres planes y programas de capacitación continua, especialización y profesionalización de diversos oficios para las mujeres.
- Establecer, fortalecer y vincular la participación ciudadana y la igualdad social para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres.
- Impulsar y suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales a fin de potencializar las capacidades de las mujeres.
- Fomentar el acceso a programas sociales que promuevan el desarrollo, la productividad y el bienestar integral de las mujeres, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Organizar reuniones de trabajo con unidades administrativas para evaluar los resultados de las políticas públicas implementadas en el ámbito de competencia para el mejoramiento de las prácticas institucionales.
- Organizar, coordinar y promover talleres, pláticas y foros públicos con perspectiva de género que impulsen el avance y logro de la igualdad sustantiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700001000100L SUBDIRECCIÓN DE ACCESO IGUALITARIO AL DESARROLLO**OBJETIVO:**

Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género, a través de la administración pública estatal y municipal, con la finalidad de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como un acceso igualitario a oportunidades y al ejercicio de sus derechos.

FUNCIONES:

- Promover acciones de atención multidisciplinaria e interinstitucional que favorezcan el acceso igualitario al desarrollo y la no discriminación, de las mujeres y niñas.
- Generar y promover estrategias de coordinación y transversalidad para impulsar la implementación de políticas públicas e incidir en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como, el fomento de la inserción de las mujeres en el mercado laboral, mediante la vinculación con dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.
- Diseñar, promover, impulsar, aplicar, dar seguimiento y evaluar estrategias para incidir en la generación de políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de género para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Establecer una participación activa entre los diversos sectores sociales, encaminada a incidir en la igualdad entre mujeres y hombres en conjunto con las dependencias de la administración pública.
- Promover e implementar estrategias para la participación igualitaria de las mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones en los ámbitos económico, político y social.
- Asegurar y verificar que se realice de manera adecuada la difusión y el acceso de la ciudadanía a la información en materia de igualdad sustantiva, conforme al principio de máxima publicidad; y procurar su traducción a las lenguas indígenas habladas en el Estado con la participación de las instancias competentes.
- Desarrollar, coordinar, ejecutar y supervisar en coordinación con dependencias competentes, las políticas, programas y proyectos con perspectiva de género en los que se promueva el desarrollo integral de las mujeres y niñas de los pueblos y comunidades indígenas.
- Realizar estudios y diagnósticos con enfoque de género e inclusión de personas adultas mayores, con discapacidad y participación de pueblos y comunidades indígenas que sean necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de políticas públicas.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, para el fortalecimiento de la igualdad sustantiva.
- Implementar y ejecutar capacitaciones para mujeres que viven en áreas rurales, con la finalidad promover mejores y mayores oportunidades de empleo, que les permita desarrollar sus capacidades económicas y consecuentemente, una mejor calidad de vida.
- Promover y consolidar la participación de los sectores sociales y políticos, públicos y privados mediante la vinculación encaminada a propiciar la igualdad entre mujeres y hombres, y así contribuir a mejorar la inclusión de las mujeres en el ámbito social, político y económico.
- Proponer, ejecutar y dar seguimiento a estrategias y programas enfocados en fomentar la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- Impulsar la transversalidad de perspectiva de género dentro de la administración pública estatal para que sus acciones incidan en la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres y la erradicación de la brecha de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

227000010000200L**SUBDIRECCIÓN DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER****OBJETIVO:**

Coordinar y ejecutar acciones y estrategias para impulsar y fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género, autonomía y empoderamiento de las mujeres, en el marco del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres mediante la vinculación y coordinación con las instituciones integrantes del sistema y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en el ámbito federal y local.

FUNCIONES:

- Gestionar recursos financieros ante instancias públicas y privadas para la elaboración de proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres y coadyuven al mejoramiento económico, político, cultural y social que garantice su bienestar integral.
- Impulsar, revisar y evaluar las políticas públicas para fortalecer la participación y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito público, privado y social.
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante la implementación de capacitaciones, certificaciones y profesionalización en el ámbito laboral y empresarial.
- Diseñar herramientas de política pública, acciones afirmativas y específicas, con la finalidad de contribuir al empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva.
- Impulsar la aplicación de medidas, estrategias y acciones para el ejercicio de los derechos sociales y económicos de las mujeres, así como su empoderamiento basado en el análisis de género de programas y presupuestos públicos.
- Impulsar y desarrollar la elaboración de estudios y análisis sobre políticas públicas para la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres.
- Elaborar, fortalecer y vincular con organizaciones político-sociales estrategias para favorecer el empoderamiento de las mujeres en el espacio público.
- Establecer mecanismos para promover la democracia, la participación ciudadana y la igualdad social, para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres.
- Contribuir al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres, mediante la puesta en marcha de actividades enfocadas en el desarrollo de habilidades de negociación, comunicación, manejo de conflictos, incidencia política y gestión pública, con la finalidad de incrementar su acceso a espacios de toma de decisiones.

- Implementar intervenciones para la sensibilización en género de actores estratégicos con la finalidad de incrementar el acceso de más mujeres a espacios de toma de decisiones.
- Promover acciones destinadas a difundir la problemática que representa la violencia política y social contra las mujeres por razón de género, con la finalidad de impulsar la participación de las mujeres, libre de violencia y en igualdad de condiciones que los hombres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700001000300L SUBDIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**OBJETIVO:**

Coordinar, ejecutar y en su caso, gestionar acciones para promover los derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de garantizar su igualdad de oportunidades y no discriminación en los ámbitos público y privado.

FUNCIONES:

- Realizar campañas de difusión que promuevan los derechos humanos y la perspectiva de género en favor de las mujeres.
- Realizar trabajos de investigación que permitan identificar las brechas de desigualdad con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Celebrar instrumentos jurídicos con instancias públicas y privadas, para la realización de acciones de coordinación y participación en temas de promoción de los derechos humanos.
- Impartir talleres, para brindar información a las y los adolescentes sobre los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo adolescente.
- Implementar campañas de difusión en materia de derechos sociales, sexuales y reproductivos con perspectiva de género, para fortalecer el desarrollo humano de las mujeres.
- Ejecutar acciones que deriven del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Proponer acciones afirmativas para la promoción y difusión de los derechos de las mujeres, con el fin de fortalecer la igualdad y la no discriminación.
- Implementar acciones y estrategias para el fortalecimiento institucional en materia de derechos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva.
- Promover foros y talleres con especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de impulsar la participación de mujeres y hombres de manera igualitaria.
- Participar como enlace institucional en sistemas, comités, consejos o equivalentes, en materia de protección y promoción de los derechos de las mujeres.
- Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la política a través de cursos de empoderamiento político, a fin de que ejerzan sus derechos políticos.
- Realizar acciones sobre la paridad de género, derechos políticos electorales y violencia política de género, para fomentar el liderazgo de las mujeres.
- Apoyar a mujeres y hombres del servicio público mediante el servicio de club de tareas, ludoteca y lactarios para el cuidado de sus hijas e hijos, a fin de conciliar la vida laboral y familiar.
- Implementar un sistema de información que contenga datos de la situación que guarda la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Coordinar y ejecutar estrategias y acciones para impulsar y fortalecer las políticas públicas de género de la entidad, la colaboración interinstitucional y la capacitación en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

FUNCIONES

- Promover la formulación e instrumentación de políticas públicas, acciones e investigaciones que contribuyan al impulso de la perspectiva de género y su inclusión en programas estratégicos.
- Incentivar la comunicación igualitaria en la administración pública estatal, mediante la adopción de medidas para fomentar el uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Impulsar estrategias para la incorporación y transversalización de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos en los sectores público y privado.
- Determinar el diseño y uso de herramientas e indicadores orientados a la generación de información en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva para la toma de decisiones.

- Fomentar la colaboración interinstitucional y la participación de los sectores social y privado en el diseño y la ejecución de estrategias orientadas a lograr la efectiva igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, así como para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.
- Impulsar y promover en la administración pública estatal y municipal directrices y estrategias en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Articular esfuerzos con instituciones públicas, privadas, académicas y sociales para profundizar en el conocimiento y la aplicación de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la atención de las responsabilidades de la Presidencia del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, desarrollar las funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva y coordinar el funcionamiento de las comisiones de este órgano colegiado.
- Supervisar la integración del informe anual del Sistema Estatal, así como la elaboración y ejecución del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Impulsar el cumplimiento de las disposiciones y los compromisos contenidos en instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Impulsar acciones de coordinación y vinculación en la administración pública estatal y municipal para el desarrollo de estrategias y la ejecución de programas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, perspectiva de género y para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Supervisar las estrategias de difusión de contenidos temáticos en perspectiva de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en lenguas indígenas predominantes en la entidad.
- Establecer criterios y directrices para la elaboración de los planes anuales de trabajo de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de las dependencias, organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, así como del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de las instancias municipales.
- Colaborar con los tres ámbitos de gobierno en el diseño de iniciativas encaminadas a promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.
- Promover la certificación en perspectiva de género del personal de la administración pública estatal y municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000100L SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO.

OBJETIVO:

Desarrollar mecanismos institucionales para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas por los ejes rectores de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos en beneficio de las mujeres y niñas del Estado de México.

FUNCIONES:

- Formular y proponer proyectos orientados a la incorporación de la transversalidad de género en las políticas públicas.
- Proponer e instrumentar políticas públicas y acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural y político de las niñas y mujeres mexiquenses.
- Diseñar estrategias de difusión de contenidos temáticos en perspectiva de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en lenguas indígenas predominantes en la entidad.
- Proponer el diseño de programas de capacitación dirigidos a servidoras y servidores públicos en temas de transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos.
- Generar espacios de diálogo con especialistas, nacionales e internacionales, en torno a políticas públicas con perspectiva de género, que permitan recuperar experiencias relacionadas con su diseño, implementación, resultados e impacto.
- Proponer, desarrollar y actualizar herramientas estadísticas e indicadores que permitan medir los avances en materia de perspectiva de género en la entidad y que contribuyan a orientar la toma de decisiones.
- Promover publicaciones sobre temas de perspectiva de género y derechos humanos, así como temas afines al cumplimiento del objetivo institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000200L SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OBJETIVO:

Fortalecer la formación, sensibilización, capacitación y profesionalización del personal del servicio público en materia de género, feminismos y derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres a fin de potenciar la labor en la administración pública del Estado de México.

FUNCIONES:

- Formular, proponer y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación y formación en materia de perspectiva de género para el personal de la administración pública estatal y municipal, así como de la iniciativa privada
- Generar contenidos temáticos en perspectiva de género, feminismos y derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres para los programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas estatales y municipales, así como a personal de la iniciativa privada.
- Diseñar y recomendar medidas para la adopción del lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación verbal y escrita de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.
- Proponer metodologías e integrar un acervo de investigaciones especializadas en materia de género que orienten los procesos de capacitación.
- Ejecutar programas de capacitación e investigaciones en materia de perspectiva de género con enfoque de derechos humanos, así como gestionar su permanente actualización y difusión.
- Desarrollar programas, estudios y diagnósticos especializados en temas de agenda pública con perspectiva de género desde el enfoque de derechos humanos.
- Diseñar y proponer estrategias para la certificación en perspectiva de género del personal de la administración pública estatal y municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000300L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Impulsar acciones de vinculación y colaboración interinstitucional para promover la igualdad sustantiva de las mujeres y la erradicación de la violencia contra ellas, así como para transversalizar la perspectiva de género, mediante la conjunción de esfuerzos con las y los integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

FUNCIONES:

- Formular y proponer programas, acciones y estrategias de vinculación interinstitucional orientadas a promover la igualdad de género y a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Participar, en coordinación con dependencias y entidades de la administración pública estatal, en la ejecución de acciones encaminadas al cumplimiento de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos y en los que tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Proponer y ejecutar estrategias para la adopción de la igualdad sustantiva como parte de la cultura institucional de las dependencias de la administración pública estatal y municipal.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención de las funciones inherentes a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Promover la conjunción de esfuerzos con instancias de los ámbitos federal y municipal en materia de igualdad de género, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en su contra.
- Proponer e instrumentar estrategias de divulgación de los resultados del Sistema Estatal y del Programa Integral a los que hacen referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Integrar la información de los programas y acciones realizadas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de transversalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva y eliminación de la violencia contra las mujeres.
- Gestionar y realizar el seguimiento de los instrumentos de vinculación interinstitucional para impulsar la igualdad de género con enfoque de derechos humanos, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la formulación, ejecución y seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México e impulsar el cumplimiento de la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Orientar a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, así como del Poder Legislativo y Judicial, en la formulación de sus planes anuales de trabajo.
- Participar en la integración del informe anual del Sistema Estatal y del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Impulsar acciones de coordinación y vinculación con los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres del ámbito municipal en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA**OBJETIVO:**

Diseñar, implementar y evaluar las políticas transversales para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en razón de su género, con un enfoque de derechos humanos y coadyuvar con los municipios, los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento al diseño e implementación de las acciones realizadas por los municipios y las instancias estatales que forman parte del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- Asistir en representación de la titular de la Secretaría de la Mujer a foros, talleres, reuniones y eventos realizados por parte de las diferentes dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, así como; instituciones del sector privado y asociaciones civiles, organizaciones, fundaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, en temas referentes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como; respecto a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.
- Fungir como enlace con instituciones públicas y privadas del ámbito federal, estatal y municipal, a fin de trabajar de manera conjunta, en el diseño, implementación y ejecución de acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Supervisar la operación de los servicios que se brindan a la ciudadanía, a través de las Subdirecciones que la conforman.
- Fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, para coadyuvar en la erradicación de todo tipo de obstáculos, discriminación o violencia que impidan su desarrollo, mediante acciones, propuestas y seguimiento oportuno.
- Garantizar la atención a mujeres en situación de violencia mediante diversos servicios multidisciplinarios que les permitan el acceso a una vida libre de violencia.
- Emitir los lineamientos, manuales, modelos y acciones que delimiten los criterios que permitan identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del Estado de México.
- Promover investigaciones, diagnósticos estatales, y otros estudios complementarios para generar políticas de prevención, atención, sanción y erradicación, sobre todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, de todos los ámbitos y sectores sociales.
- Promover convenios de colaboración, coordinación y de participación, con diferentes dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal; así como, del sector público y privado, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas; a fin de promover acciones conjuntas, con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Dirigir e impulsar la realización de campañas de difusión, sobre los servicios que ofrece la Secretaría de la Mujer, a través de esta Dirección; así como, promover que los medios de comunicación, en sus contenidos favorezcan siempre el respeto a la dignidad, integridad y derechos humanos de las mujeres.
- Coordinar la elaboración y diseño de los programas, proyectos o acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Dar seguimiento puntual a las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas por la CEDAW, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso a las Mujeres Libres de Violencia y demás instrumentos y ordenamientos jurídicos internacionales, federales y estatales relativos, a fin de contribuir en la eliminación de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar, aprobar y evaluar la ejecución del Modelo para la de Atención de Refugios para las Mujeres sus hijas e hijos en Situación de Violencia.
- Establecer los mecanismos bajo los cuales deberán operar los Centros Naranja para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, ofreciendo servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de atención de trabajo social, de atención psicoterapéutica; impulsando el ejercicio pleno de sus derechos en coordinación con las instancias estatales competentes.
- Supervisar el seguimiento que realice la Subdirección de Acceso a la Justicia y la Subdirección de Atención a la Violencia de Género, en lo relativo al otorgamiento de las órdenes de protección, en el ámbito de su competencia de las mujeres que sufren violencia de género, y que solicitan ayuda a través de la Línea Sin Violencia y de los servicios jurídicos que ofrecen los Centros Naranja.
- Coordinar y garantizar el servicio en los Centros de Desarrollo de Masculinidades positivas a fin de prevenir la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
- Coordinar las pláticas y talleres que sean impartidos a las diferentes instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que así lo soliciten, respecto a temas de violencia contra las mujeres.
- Colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género cuando le sea requerido para la revisión de documentos jurídico-administrativos relacionados a temas competencia de esta Dirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000100L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS**OBJETIVO:**

Establecer acciones de prevención, para la erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, involucrando a la población en general, personal del servicio público, y personas que han ejercido violencias; a través de estrategias, basadas en la perspectiva de género y las masculinidades positivas.

FUNCIONES:

- Desarrollar e implementar acciones con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y masculinidades positivas para prevenir las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia, la elaboración de guías, diagnósticos, modelos, protocolos, talleres y programas, para identificar y prevenir los tipos y modalidades de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, promover sus derechos humanos y prevenir la trata de personas; así como lograr la deconstrucción de acciones machistas que perpetúen todas las formas de violencias contra las mexiquenses.
- Elaborar informes inherentes al cumplimiento de los programas transversales, e institucionales en materia de prevención de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres de la entidad, para impulsar el cumplimiento de las políticas públicas en favor de las mexiquenses.
- Elaborar propuestas de convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales, para prevenir la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, así como para fortalecer el programa de masculinidades positivas.
- Dar cumplimiento a los convenios de colaboración y coordinación con las instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales, para prevenir la violencia contra niñas, adolescentes y las mujeres, así como para fortalecer el programa de masculinidades positivas.
- Impartir pláticas, talleres y conferencias, a diversos sectores de la población de la entidad, con el objetivo de brindar información para la identificación, prevención y deconstrucción de las acciones que fomentan y reproducen todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- Realizar campañas de difusión masivas, en forma impresa, digital y en medios de radio y televisión, para la identificación, prevención y deconstrucción de las acciones que fomentan y reproducen todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- Operar y equipar los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas a efecto de lograr que a través de la atención y reeducación de las personas que ejercen violencia, mediante el cual se busca brindar las técnicas y herramientas necesarias para identificar actos y prácticas violentas, generando nuevas formas de convivencia alejadas del uso de la violencia, basadas en las nuevas masculinidades.
- Brindar atención vía telefónica a los hombres mediante la Línea Hombre a Hombre, con la finalidad de atender de forma emergente a hombres en situación de crisis o conflictos que son susceptibles a desbocarse de forma violenta y/o agresiva, a efecto de identificar, detener, erradicar y canalizar prácticas de violentas con perspectiva de género.
- Implementar del Programa PADI: Para la Educación Igualitaria, en colaboración con la Secretaría de Educación, a fin de que, a través de los centros escolares de educación preescolar, contribuyan a la construcción de una sociedad igualitaria, desde la libertad y la diversidad de opciones, sin condicionantes de género sea cual sea su raza, religión, nivel económico, cultural, origen, etc.
- Implementar un modelo de Redes Comunitarias a fin de crear un espacio seguro y de confianza donde se logre atender y prevenir las violencias contra las mujeres generando lazos de apoyo, coordinadas directamente con las instancias gubernamentales para brindar intervención inmediata en casos de emergencia, y así garantizar el acceso a las mexiquenses a una vida libre de violencias.
- Operar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Obra, el Programa de Recuperación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género, con el objetivo de realizar una estructura de estrategias específicas para lograr la recuperación de espacios públicos, que permitan generar un ambiente seguro para las mexiquenses.
- Poner en marcha, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, Unidades de Atención a Violencia Sexual, con la finalidad de erradicar la violencia sexual dirigida a niñas, adolescentes y mujeres dentro del territorio mexiquense.
- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la imagen del Transporte Naranja, con el objetivo de dotar de un medio de transporte exclusivamente para niñas, adolescentes y mujeres, que proporcione confianza y seguridad a las usuarias y así prevenir la violencia contra las mujeres.
- Implementar, en colaboración con el sector comercial espacios naranjas certificados, a los cuales como niña, adolescente o mujer sea posible acudir en caso de encontrarse en riesgo.
- Diseñar campaña de difusión para la prevención de la trata de personas, a fin de elaborar estrategias de erradicación de la trata de personas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000200L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Brindar atención a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia mediante servicios multidisciplinarios para fortalecer el ejercicio pleno de su derecho a una vida libre de violencia con perspectiva de género y derechos humanos.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a las acciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en el Estado de México desde los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Coadyuvar con la Subdirección de Acceso a la Justicia en la operación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, mediante la atención psicológica y de trabajo social a Mujeres Mexiquenses en situación de violencia.
- Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de conjuntar esfuerzos enfocados en la atención y sanción de la violencia contra las mujeres y niñas desde el ámbito psicosocial y de la Línea Sin Violencia.
- Ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses desde los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial y las dependencias gubernamentales correspondientes para generar acciones en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres de la entidad en los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas transversales en materia de igualdad de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Gestionar en coordinación con la Subdirección Acceso a la Justicia ante instancias federales y estatales la obtención de recursos para el equipamiento de los Centros Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia a fin de contar con una sede en cada uno de los municipios del Estado de México.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia convenios de colaboración con instituciones encargadas de atender la violencia contra las mujeres.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia, los lineamientos para la operatividad de los servicios dirigidos a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Brindar atención psicológica con perspectiva de género y derechos humanos a mujeres en situación de violencia mediante los Centros Naranja.
- Ejecutar y evaluar los trabajos de las áreas de psicología y trabajo social de los Centros Naranja, así como de las áreas jurídica y psicología de las Unidades de Acoso.
- Coordinar los trabajos de los Centros Naranja, Unidades de Acoso, áreas de psicología y trabajo social.
- Proporcionar atención de trabajo social con perspectiva de género, así como realizar gestión, vinculación y canalización con los sectores público, social y privado a fin de contribuir a disminuir la problemática que enfrentan las mujeres en situación de violencia e incidir en la mejora de su calidad de vida.
- Revisar y evaluar los resultados de las acciones de la Subdirección relacionadas a la eliminación de la violencia de género, así como de las acciones, las políticas públicas y los programas estatales.
- Participar con la instancia competente en la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos para mantener actualizados los manuales de políticas, organización y procedimientos inherentes a esta unidad administrativa.
- Proporcionar vía telefónica atención psicológica y jurídica a posibles víctimas de trata de personas y público en general, a fin de informar y prevenir la trata de personas.
- Brindar atención psicológica y jurídica vía telefónica a mujeres en situación de violencia, para reestablecer el equilibrio psicoemocional, ofrecer alternativas que le permitan salvaguardarse e informar sobre las opciones legales para el restablecimiento de sus derechos.
- Trabajar interinstitucionalmente con la Fiscalía Especializada de Trata de Personas para fortalecer la atención de la Línea Contra la Trata.
- Proporcionar asesoría jurídica, atención psicológica y de trabajo social a mujeres en situación de violencia que hayan sido atendidas por la Línea Sin Violencia y que requieran acompañamiento, canalización o traslado a redes de apoyo.
- Operar de manera conjunta con la Subdirección de Prevención de las Violencias, las Unidades de Atención a la Violencia Sexual en el Estado de México.
- Brindar asesoría jurídica, psicológica y atención de trabajo social a mujeres en situación de violencia mediante el servicio de Puerta Violeta.
- Gestionar con instituciones públicas o privadas la terapia de contención para el personal que preste los servicios de atención a la violencia de género a fin de mantener calidez y calidad en dichos servicios.
- Gestionar ante instituciones públicas o privadas la profesionalización del personal adscrito a la Subdirección, con el fin de brindar atención especializada y con enfoque de género.
- Mantener estándares de calidad en la prestación de los servicios de atención a la violencia de género.
- Estandarizar los procedimientos de atención en materia jurídica y psicológica a personas en situación de acoso y hostigamiento sexual y laboral de la administración pública estatal y del sector empresarial, así como evaluar y vigilar situaciones de riesgo y coadyuvar con las autoridades encargadas de su investigación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000300L SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA**OBJETIVO:**

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas de violencia del Estado de México, sin importar su nivel económico, social, político, migratorio, origen étnico, afiliación religiosa u orientación sexual, en beneficio de su desarrollo y acceso a una vida libre de violencia.

FUNCIONES:

- Coadyuvar con la Subdirección de Atención a la Violencia de Género en la operación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, mediante la representación y patrocinio jurídico en materia familiar, y acompañamiento ante Centros de Justicia de la Fiscalía Especializada en Género de manera gratuita a Mujeres Mexiquenses en situación de violencia.
- Gestionar ante instancias federales y estatales la obtención de recursos para el equipamiento de los Centros Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia a fin de contar con una sede en cada uno de los municipios del Estado de México.
- Dar seguimiento a las acciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidios y Desaparición en el Estado de México.
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas transversales en materia de igualdad de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- Coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial y las dependencias gubernamentales correspondientes para generar acciones en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres de la entidad.
- Ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
- Realizar acuerdos con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de facilitar el acceso de niñas, niños, personas adolescentes y mujeres, a la seguridad, atención jurídica, psicológica y médica.
- Revisar y evaluar los resultados de las acciones relacionadas a la eliminación de las causas de la violencia de género, de las acciones, las políticas públicas y los programas estatales.
- Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de conjuntar esfuerzos enfocados en la atención y sanción de la violencia contra las mujeres y niñas.
- Participar con la instancia competente en la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos para mantener actualizados los manuales de políticas, organización y procedimientos inherentes a la unidad administrativa.
- Establecer canales de comunicación y colaboración con el Poder Judicial y sectores vulnerables de la población en la entidad, a fin de que la atención a las mujeres en situación de violencia sea ágil, inmediata con calidad y calidez.
- Propiciar mecanismos de mediación y justicia restaurativa para no llegar a instancias del Poder Judicial, a fin de implementar medios alternativos de resolución de controversias.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia el desarrollo de acciones para el pleno acceso a la justicia y ejercicio de derechos de mujeres con discapacidad, migrantes y adultas mayores entre otros colectivos.
- Ejecutar el Programa derivado del Modelo de Órdenes de Protección para salvaguardar la integridad de mujeres en situación de violencia.
- Facilitar el acceso a mujeres en situación de violencia para la orientación y asesoría legal en materia civil, familiar y penal, mediante el traslado de Unidades Móviles a diversas comunidades del Estado de México.
- Gestionar ante instituciones públicas o privadas la profesionalización del personal adscrito a la Subdirección, con el fin de brindar atención especializada y con enfoque de género.
- Gestionar ante instituciones públicas o privadas las terapias de contención para todo el personal adscrito a esta Subdirección a fin de evitar el desgaste profesional y mantener calidez y calidad en los servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000400L SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE REFUGIOS**OBJETIVO:**

Facilitar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia mediante la atención multidisciplinaria en los Refugios para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, y que incida en el bienestar y desarrollo de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

FUNCIONES:

- Diseñar y proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, el Modelo de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en los Refugios, alineado al Modelo del INMUJERES para estandarizar los servicios de atención.
- Diseñar y proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, el Modelo de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Casa de Transición, de conformidad con la normatividad en la materia.

- Proponer a la o al Titular de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, programas y proyectos orientados a la atención de mujeres en situación de violencia de género, a fin de impulsar y consolidar la atención integral y ejecución de acciones mediante los Refugios, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición.
- Participar con la instancia competente en la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos para mantener actualizados los manuales de políticas, organización y procedimientos inherentes a la unidad administrativa a su cargo.
- Asegurar el funcionamiento y operatividad de los Refugios, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, con el objeto de brindar a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia que lo soliciten, seguridad, protección y atención multidisciplinaria integral y especializada desde la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de los Refugios para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, así como de la Puerta Violeta Interna y Casa de Transición.
- Participar en los diferentes espacios de divulgación para compartir y enriquecer el conocimiento en los temas de Refugios, Albergues, Pernoctas y Casas de Transición, para conocer y replicar buenas prácticas nacionales e internacionales.
- Contar con mecanismos de información confiables, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S).
- Verificar a través de los Refugios, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición el seguimiento del estado de seguridad de las mujeres que han egresado de dichos servicios.
- Mantener la secrecía de la ubicación de los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición a fin de proteger la seguridad de las usuarias, sus hijas e hijos como del personal que labora en los mismos.
- Gestionar ante instituciones públicas o privadas las terapias de contención para todo el personal que presta servicios en los Refugios para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición a fin de evitar el desgaste profesional y mantener calidez y calidad en los servicios.
- Gestionar ante instituciones públicas o privadas la profesionalización del personal que labora en los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición con el fin de brindar atención especializada, diferenciada, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad en favor de las mujeres que se atienden.
- Participar con la instancia competente para la aplicación y uso del lenguaje incluyente y no sexista en los documentos, a efecto de que se circunscriban al marco jurídico-administrativo establecido en la materia.
- Atender las observaciones o acciones de mejora derivadas de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y las autoridades fiscalizadoras externas, a fin de implementar medidas de control y evaluación que contribuyan a evitar su recurrencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dra. María Isabel Sánchez Holguín
Secretaria de la Mujer

Mtro. Pablo David Díaz Muñiz
Secretario Particular

Lcda. Lourdes Martínez Guzmán
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Coordinadora Administrativa

Mtro. Juan Carlos Monroy Montiel
Titular del Órgano Interno de Control

Lcda. Erika Arellano Cruz
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
e Igualdad de Género**

Diana García Valdés
**Encargada del Despacho de la Dirección General
de Igualdad Sustantiva**

Viridiana Martínez Pérez
Subdirectora de Acceso Igualitario al Desarrollo

Diana García Valdés
Subdirectora de Empoderamiento de la Mujer

Lcda. Sara Luz Valdez Zarza
Subdirectora de los Derechos de la Mujer

Mtra. Diana Elizabeth Velázquez Sánchez
Directora General de Perspectiva de Género

Lcda. Brenda Nalleli Carrillo Garduño
Subdirectora de Políticas Públicas de Género

Lcdo. Julio César Valencia Pulido
Subdirector de Profesionalización

Lcda. Nidya Merari Hurtado Rellstab
Subdirectora de Vinculación Interinstitucional

Mtra. Yuritzi Castañeda Ulloa
Directora General de Prevención y Atención a la Violencia

Aída Fernanda López Vences
Subdirectora de Prevención de las Violencias

Lcda. Nelly Gabriela Orozco Reyes
Subdirectora de Atención a la Violencia de Género

Lcda. María Fernanda Peña Navarrete
Subdirectora de Acceso a la Justicia

Lcda. Griselda Catalina Issasi Peñaloza
Subdirectora de Espacios y Mecanismos de Refugio

IX. VALIDACIÓN

POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER

Dra. María Isabel Sánchez Holguín
Secretaria de la Mujer
(RÚBRICA).

Diana García Valdés
Encargada del Despacho de la Dirección General de Igualdad Sustantiva
(RÚBRICA).

Mtra. Diana Elizabeth Velázquez Sánchez
Directora General de Perspectiva de Género
(RÚBRICA).

Mtra. Yuritzi Castañeda Ulloa
Directora General de Prevención y Atención a la Violencia
(RÚBRICA).

UNIDADES STAFF DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

Lcda. Lourdes Martínez Guzmán
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
(RÚBRICA).

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Coordinadora Administrativa
(RÚBRICA).

Mtro. Juan Carlos Monroy Montiel
Titular del Órgano Interno de Control
(RÚBRICA).

Lcda. Erika Arellano Cruz
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
e Igualdad de Género
(RÚBRICA).

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de la Mujer, deja sin efectos al Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado el 14 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Secretaría de la Mujer, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Dependencia, y participaron en su integración el personal siguiente.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Lcda. Lourdes Martínez Guzmán
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSecretaría de la
Mujer**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, SECRETARIA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIX Y 33 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 fracción XXIX – V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del contenido del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus reformas y adiciones publicadas en fechas 2 de septiembre de 2016, 22 de agosto de 2017, 05 de febrero de 2019.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 77, fracciones II, XXVIII y XXXVIII, 130, 130 bis y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todas las personas servidoras públicas sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que los artículos 13, 19, fracción XVIII y 38 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 6, 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios dispone que las y los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado “Gobierno Capaz y Responsable” tiene como objetivo promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas; y establece para tal fin la estrategia de “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género; la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social; la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales; la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades; el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

Que el 2 de abril de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del artículo cuarto fracción tercera del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de febrero de 2021, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someter a consideración de la persona titular de la dependencia, previa autorización de la persona titular del Órgano Interno de Control.

Que el 5 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, con el objetivo de orientar a los Comités de Ética de estas Dependencias y Organismos Auxiliares sobre la elaboración y emisión de su Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Que en fecha 27 de abril de 2021, el Comité de Ética de la Secretaría de la Mujer sometió a consideración de la persona titular de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, la propuesta del Código de Conducta para su emisión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

Objetivo

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las directrices en las actitudes y acciones deseables en la actuación del personal del servicio público que labora en la Secretaría de la Mujer, donde se indican las pautas y los criterios por los cuales se regirán quienes colaboran en la dependencia al realizar acciones o tomar decisiones, en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, que les otorga la normatividad.

Propósito

Impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos, que guíen al personal del servicio público de la Secretaría de la Mujer, propiciando con ello que las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría, exista un ambiente de respeto, igualdad y no discriminación.

Misión de la Secretaría de la Mujer

Garantizar a las mexiquenses el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos.

Visión de la Secretaría de la Mujer

Promover una vida libre de violencias garantizando la igualdad de género a través de la promoción de los derechos de la mujer

Objetivo de la Secretaría de la Mujer

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

Glosario

- a) **Código de Conducta:** documento emitido por la persona titular de la Secretaría de la Mujer, a propuesta del Comité de Ética.
- b) **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- c) **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de la Mujer.
- d) **Denuncia:** manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones del personal del servicio público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) **Personas servidoras/es públicas/os:** quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría de la Mujer.
- f) **Principios rectores:** los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad.
- g) **Reglas de integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión del personal del servicio público del Estado de México.
- h) **Secretaría:** Secretaría de la Mujer.

- i) **Unidades Administrativas:** direcciones generales y órganos desconcentrados, sectorizados a la Secretaría de la Mujer.
- j) **Valores:** interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todo el personal del servicio público de la Secretaría de la Mujer, sin importar el régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría de la Mujer.

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de abril de 2021.

PERSONAS SERVIDORAS/ES PÚBLICAS/OS SECRETARÍA DE LA MUJER P R E S E N T E S

Por medio del presente, hago de su conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todo el personal del servicio público de la Secretaría de la Mujer regirse por los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; en este documento se delimitan las acciones que deben observarse entre el personal, y asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público, establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que, en conjunto, darán como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

No omito mencionar que el Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todo el personal del servicio público.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE LA MUJER
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todo el personal del servicio público que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Mujer y tiene por objeto establecer la forma en que se adoptarán y aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de las y las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** documento emitido por la persona titular de la Secretaría de la Mujer, a propuesta del Comité de Ética;
- II. **Código de Ética:** el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;
- III. **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de la Mujer;
- IV. **Denuncia:** la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones del personal del servicio público que pudieran transgredir el Código de Ética;
- V. **Personas servidoras/es públicas/os:** quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría de la Mujer;
- VI. **Principios rectores:** los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad;
- VII. **Reglas de integridad:** conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión del personal del servicio público del Estado de México;
- VIII. **Secretaría:** la Secretaría de la Mujer;
- IX. **Unidades Administrativas:** Direcciones generales y órganos desconcentrados, sectorizados a la Secretaría de la Mujer; y
- X. **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

Artículo 3. El personal del servicio público de la Secretaría de la Mujer, sin importar el régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los principios rectores, valores y Reglas de Integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría de la Mujer y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De los principios rectores del servicio público

Artículo 4. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares del Código de Ética, los siguientes principios rectores son de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) **Legalidad:** consiste en dar prevalencia a la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. La consecuencia directa de ello es que todo lo que emana del Estado se rige por la ley y no por la voluntad de los individuos.
- b) **Honradez:** se basa en el respeto a la otra persona y en la valoración de la verdad, en este sentido, una persona honrada es aquella que se rige por los valores morales, que respeta las normas sociales, y que es consecuente con ello, es decir, que tanto en su forma de obrar como en su pensamiento, se comporta de manera justa, recta e íntegra.
Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal, o bien, a favor de terceros; no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas; no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- g) **Disciplina:** desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, demostrando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que pueda tratar.
- i) **Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** el personal del servicio público deberá ser elegido para sus cargos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a las y los mejores candidatos para ocupar los cargos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III **De los valores**

Artículo 5. De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los valores de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría tienen la obligación de priorizar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; los contenidos en el Código de Ética que todo el personal del servicio público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés público:** buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros y compañeras de trabajo, personal superior y subordinado, considerando sus derechos; a fin de propiciar el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Derechos humanos de las mujeres:** garantizar la protección y promoción de los derechos de las mujeres, con el objetivo de eliminar la discriminación por razones de sexo, derivado de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres.
- e) **Igualdad y no discriminación:** prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o

filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

- f) **Equidad de género:** garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- g) **Entorno cultural y ecológico:** evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- h) **Cooperación:** colaborar y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, suscitando que la ciudadanía confíe en las instituciones públicas.
- i) **Liderazgo:** promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV **De las Reglas de Integridad**

Artículo 6. El personal del servicio público de la Secretaría de la Mujer deberá adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el artículo 8 del Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que ejecutarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético, siendo las siguientes:

1. Actuación pública.
2. Información pública.
3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.
4. Programas gubernamentales.
5. Trámites y servicios.
6. Recursos humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
8. Procesos de evaluación.
9. Control interno.
10. Procedimiento administrativo.
11. Desempeño permanente con integridad.
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

CAPÍTULO V **De la aplicación de los principios rectores, valores y Reglas de Integridad**

Artículo 7. El personal del servicio público deberá adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética, para lo cual se establecen las conductas que ejecutarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones de manera ética.

a) Actuación pública.

Responsabilidad:

El personal del servicio público conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas previstas:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.

- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría de la Mujer.
- VI. Difundir los principios, valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría de la Mujer.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría de la Mujer.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas del personal del servicio público.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría de la Mujer.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros y compañeras, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

b) Información pública.

Responsabilidad:

El personal del servicio público se conduce con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas previstas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido, con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría de la Mujer, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia del personal del servicio público se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

c) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.

Responsabilidad:

El personal del servicio público que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas previstas:

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.

- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre quienes participen en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir al personal del servicio público en la tramitación de contrataciones públicas.

d) Programas gubernamentales.

Responsabilidad:

El personal del servicio público que realice acciones de control y evaluación, relacionadas con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas previstas:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas.

e) Trámites y servicios.

Responsabilidad:

El personal del servicio público que participe en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios deberán ofrecer a la ciudadanía en general un trato respetuoso, justo, cordial, igualitario e imparcial, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Conductas previstas:

- I. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona solicitante del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, al público en general, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría de la Mujer.
- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Secretaría de la Mujer, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional del personal del servicio público.
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda a la Secretaría de la Mujer, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- VII. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho, ventaja personal o bien, a favor de terceras personas; consistente en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

f) Recursos Humanos.

Responsabilidad:

El personal del servicio público que participe en procedimientos de recursos humanos deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas previstas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría de la Mujer, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga del personal del servicio público, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos del personal del servicio público.
- VII. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo del personal del servicio público, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles.**Responsabilidad:**

El personal del servicio público que participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas previstas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría de la Mujer, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Secretaría de la Mujer, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) Procesos de Evaluación.**Responsabilidad:**

El personal del servicio público que participe en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas previstas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría de la Mujer.

i) Control Interno.**Responsabilidad:**

El personal del servicio público que participe en procesos en materia de control interno deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas previstas:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer y aplicar el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de vigilar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades del personal del servicio público adscrito a la Secretaría de la Mujer.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas, que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- VIII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, obviando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría, que afecten la independencia y objetividad.

j) Procedimiento Administrativo.**Responsabilidad:**

El personal del servicio público que participe en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritas, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas previstas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función para su correcta ejecución.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas, atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía cuando por razón de sus funciones conozca de asuntos o materia de investigación respecto a los hechos relacionados con denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, en relación con las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran incurrir en faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y, en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría de la Mujer.

- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad con la ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, para socios/as o sociedades de las que el personal del servicio público o las personas antes referidas formen parte.

k) Desempeño permanente con integridad

Responsabilidad:

El personal del servicio público deberá conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas previstas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación, evitando en todo momento actos de discriminación y fomentando la cultura de igualdad de género.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen en relación con intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- VI. Mantener un ambiente de confianza con base en un trato digno hacia compañeras y compañeros de trabajo, personal superior y subordinado, a fin de lograr un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo.
- VII. Impulsar una cultura institucional de igualdad de género, un ambiente de respeto a la dignidad humana, un clima laboral sano y libre de acoso y hostigamiento sexual.

l) Cooperación con la Integridad.

Responsabilidad:

El personal del servicio público adscrito a la Secretaría de la Mujer deberá velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura de ética y de servicio a la sociedad.

Conductas previstas:

- I. Denunciar al personal del servicio público que incurra en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

- II. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría de la Mujer.
- III. Practicar y fomentar la coordinación entre el personal del servicio público adscrito a la Secretaría de la Mujer con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- IV. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre el personal del servicio público de la Secretaría de la Mujer, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- V. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VI. Ponderar y reconocer las aportaciones del personal del servicio público colaborador en el trabajo diario, respetando sus ideas, sin buscar un beneficio propio.
- VII. Auxiliar al personal del servicio público en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- VIII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- IX. El personal del servicio público deberá asistir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización, capacitación y sensibilización de distintos temas, en función de los objetivos institucionales.

m) Comportamiento digno

Responsabilidad:

El personal del servicio público se conducirá en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas previstas:

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que por motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos; así como la igualdad.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de servicio condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia sobre transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros y compañeras con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad del personal del servicio público.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto del personal del servicio público o a la ciudadanía.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión, por cualquier medio, de imágenes o videos de cualquier persona, que puedan producir afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover la no discriminación en el desarrollo del servicio público. El presente Código de Conducta no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detente el personal del servicio público con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO VI

Para efectos de interpretación, consulta y asesoría

En caso de presentar alguna duda sobre la interpretación y aplicación del presente Código de Conducta, o requerir una asesoría del mismo, será el Comité de Ética de la Secretaría de la Mujer, por conducto de la Secretaria o Secretario del Comité quien atienda dichas solicitudes.

Carta compromiso

La (el) que suscribe _____, con número de servidora(o) pública(o) _____ adscrita(o) a la Secretaría de la Mujer, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Mujer,

conozco concreta y especialmente el objeto del mismo; así como su naturaleza y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia el personal del servicio público de esta Dependencia.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los principios, valores y Reglas de Integridad contenidos en este, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (Lugar de elaboración) _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ (nombre y firma de la persona servidora pública) _____

Firmas de adhesión

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y Reglas de Integridad y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Secretaría de la Mujer, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Mujer, el cual fue sometido a la consideración de la Persona Titular de esta Dependencia para su emisión, previa autorización de la Persona Titular del Órgano Interno de Control, elaborado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las 16:10 horas del día 27 de abril de dos mil veintiuno, firmando las y los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo establecido en el presente Código de Conducta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 del mes de abril de 2021.

LA SECRETARIA DE LA MUJER

DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
(RUBRICA).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral Segundo y se modifican los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Noveno de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AGREGA LA FRACCIÓN XII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL NUMERAL SEGUNDO Y SE MODIFICAN LOS NUMERALES CUARTO, OCTAVO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO SEXTO Y TRIGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA Y POR DENUNCIA A LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo primero, trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene la facultad para vigilar mediante verificaciones virtuales, de manera oficiosa o por denuncia, que los Sujetos Obligados publiquen en los portales de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia sus obligaciones de transparencia y que éstas cumplan con lo dispuesto en la Ley de General, Ley de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo con el numeral décimo primero, fracciones II y IV de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, el Instituto elaborará y difundirá la metodología de evaluación para las verificaciones virtuales.

Que de conformidad con el artículo 36, fracción XXV de la Ley de Transparencia el Instituto establecerá procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en dicha Ley.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los Reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados.

Que el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 20 de junio de 2018, en los cuales se establece la metodología de selección y evaluación, así como el procedimiento para la realización de la verificación virtual oficiosa, y por denuncia a las obligaciones de transparencia, que se encuentran en los portales de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última modificación se publicó el 5 de junio de 2020.

Que el 28 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual.

Que en dicha síntesis se encuentra el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.

Que el Instituto se ha caracterizado por implementar el uso de la tecnología y soluciones digitales en sus procesos y aunado a ello, la actual crisis desatada por la Pandemia derivada del Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) ha permitido que el uso las tecnologías de la información y comunicación (TIC) transformen las actividades y las condiciones de vida de las instituciones; es por ello, que se ha dado impulso al desarrollo de servicios y sistemas de información que permitan obtener esquemas más eficientes de comunicación.

Que de conformidad con el artículo 54, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, todo mensaje de datos o documento que cuente con certificado digital de firma electrónica avanzada, firma electrónica y/o sello electrónico y que se haya derivado de actos, procedimientos, trámites y/o resoluciones realizados en los términos de dicha Ley, tendrá la misma validez legal que los que se firmen de manera autógrafa y/o se sellen manualmente en documento impreso.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral Segundo y se modifican los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Noveno de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia; conforme al documento contenido en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como la publicación de manera íntegra del presente Acuerdo y su anexo en el portal del Instituto en el siguiente vínculo: <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/pleno/acuerdos-y-extra%C3%B1amientos>

TERCERO. Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones o actos que contravengan a las presentes.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(Rúbrica).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(Rúbrica).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(Rúbrica).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(Rúbrica).



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que la Ley de Transparencia Local, en su artículo 92 establece las obligaciones de transparencia comunes con las que deben cumplir todos los Sujetos Obligados, dentro de las cuales, se encuentra la prevista en la fracción LII, misma que indica que se deberá publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, aunado a que deben publicar dicha información con base en los formatos específicos de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General y el Anexo XIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de la información garantice su homologación y estandarización.

Que para establecer las directrices que deben observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el 15 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos de Interés Público), mismos que fueron modificados el 21 de febrero de 2018.

Que el 30 de enero de 2020, fue publicado en la página Institucional el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público”.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 103 de la Ley de Transparencia Local, el Infoem deberá solicitar a los Sujetos Obligados que remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada Sujeto Obligado deberá de publicar como obligación de transparencia adicional, atendiendo a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto.

Que el 29 de enero de 2021, la Dirección General de Transparencia Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto solicitó mediante correo electrónico a los Sujetos Obligados, con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Transparencia Local y los “Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados por considerarse de interés público”, remitir en un término de 10 días hábiles, el listado de información que consideraran de interés público, teniendo presentes los Lineamientos de referencia.

Que el día 11 de febrero de 2021, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto, les hizo un atento recordatorio a los Sujetos Obligados que no habían remitido hasta ese día, el listado de información que consideraran de interés público, lo anterior, para que hicieran llegar el referido listado.

Que el día 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto, inició con el análisis a la información remitida por parte de los Sujetos Obligados.

Que el día 22 de febrero de 2021, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto les envió un aviso de incumplimiento a los Sujetos Obligados que no habían remitido el listado de información que consideraran de interés público, remitiendo copia de conocimiento a sus respectivos Órganos de Control Interno.

Que de conformidad con lo expuesto y los artículos 6, apartado A, fracción I, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36 fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Transparencia local, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Catálogo de información adicional que deberán publicar los Sujetos Obligados por considerarse de interés público correspondiente al ejercicio 2021, en términos del Anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a los Sujetos Obligados de su competencia, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el Catálogo que se aprueba, la cual está considerada como una obligación de transparencia.

Para lo anterior, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los Sujetos Obligados deberán publicar la información de interés público correspondiente al ejercicio 2021; lo anterior, tanto en su portal electrónico como en su Portal de IPOMEX, atendiendo a los criterios establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Se insta a los Sujetos Obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de enviar el listado de información que consideren de interés público, para que cumplan en la próxima solicitud, con la disposición establecida en el artículo 24, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(Rúbrica).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(Rúbrica).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(Rúbrica).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(Rúbrica).



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL
PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones al Padrón citado, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero y 22 de marzo de 2021.

Que el 6 de agosto de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, teniendo por objeto promover el aprovechamiento turístico del Valle de Teotihuacán y propiciar la creación de una oferta de servicios que coadyuve en su desarrollo.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de agosto de 2008.

Que el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, establece que los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso serán atendidos por la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la unidad administrativa que determine su titular.

Que el Transitorio Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, establece que las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias y administrativas a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán se entenderán hechas a la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 1999, se creó la Secretaría Técnica de Gabinete con el objeto de atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende el Titular del Ejecutivo y que, mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2008, se sustituye el diverso señalado en primer término, a efecto de ajustarlo en cuanto a la titularidad y funciones de la Secretaría Técnica, así como lo relativo a la constitución, integración y funcionamiento de los Gabinetes especializados del Poder Ejecutivo del Estado de México, siendo ambos instrumentos, resultado de las necesidades de la administración pública de cada momento.

Que con objeto de lograr una gestión más eficiente de los trabajos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, el monitoreo de los proyectos estratégicos de la administración pública, así como un análisis sistemático y riguroso de información estadística que contribuya a la definición de las políticas públicas de la Entidad, ello mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores público y privado, por ello el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, como una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura.

Que en su Transitorio Tercero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, establece que se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de junio de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el 23 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 106 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, mismo que en observancia a lo establecido en el artículo 174 del Bando Municipal de Calimaya vigente, forma parte de la administración pública descentralizada municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en el manejo de sus recursos, para la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que en el Transitorio Quinto del Decreto número 106 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, establece que el acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Por lo que, el 18 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, autorizando el inicio de operaciones del mismo, a partir del 1 de febrero de 2021.

Que en su transitorio tercero del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, establece que en cumplimiento al Tercero Transitorio del Decreto No.106 aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se crea el Organismo, el Ayuntamiento de Calimaya, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento de dicho Organismo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público, hasta que obtenga la suficiencia económica para sufragar cualquier gasto y optimice sus recursos humanos, técnicos y materiales; así como, emitir en el momento que se requiera estrategias para proveerlo de financiamiento e implementar mecanismos para su operación y efectivo ejercicio de sus funciones. Aunado a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Calimaya, México, apoyará financieramente al Organismo, en cuanto a la realización de obras, mantenimientos y todo lo necesario para seguir brindado el servicio público a los habitantes del Municipio.

Que de conformidad con las carátulas de presupuesto del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, se establece un techo presupuestario para el periodo 2021 por la cantidad de \$18,944,051.14 (Dieciocho millones, novecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 14/100 M.N.).

Que el organigrama del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, contempla las áreas administrativas que lo conforman, con las cuales podrá atender lo señalado en los artículos 24, 45 y 46 de la Ley de Transparencia Local y demás normatividad aplicable; y con ello dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la citada Ley.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, subinciso a) Organismos descentralizados sectorizados, ramo Turismo a la:

- Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del inciso A) Administración Pública Centralizada a la:

- Secretaría Técnica del Gabinete.

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se incorpora en el rubro “Organismos Descentralizados Municipales” inciso A) Organismos de Agua y Saneamiento al:

- Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México.

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos que se encuentren en proceso ante el Infoem, referentes a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y de la Secretaría Técnica del Gabinete, serán

atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Cultura y Turismo y la Gubernatura respectivamente; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y, derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete que de conformidad con lo dispuesto en su numeral Primero establece que, es una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y Secretaría Técnica del Gabinete, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las unidades administrativas competentes del Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los correos electrónicos institucionales de transparencia de los Sujetos Obligados Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y Secretaría Técnica del Gabinete.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información, de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y de la Secretaría Técnica del Gabinete, entreguen la información a los Sujetos Obligados que corresponda, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y, derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete que de conformidad con lo dispuesto en su numeral Primero establece que, es una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación iniciar el procedimiento de elaboración de la tabla de aplicabilidad del nuevo Sujeto Obligado.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) al nuevo Sujeto Obligado.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(Rúbrica).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(Rúbrica).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(Rúbrica).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(Rúbrica).



Acuerdo mediante el cual se aprueban y modifican las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), el Instituto publicará, en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo.

Que el 17 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se incorporaron los Sujetos Obligados Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría del Campo y Partido Encuentro Solidario, asimismo, se estableció en el Acuerdo que la Dirección General Jurídica y de Verificación iniciara el procedimiento de elaboración de las tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

Que el 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, del que se advierte que el artículo 103 de la Ley de Transparencia relativo a la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, únicamente es aplicable al Instituto.

Que el 19 de febrero y 22 de marzo de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México los Acuerdos que modificaron el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se incorporaron los Sujetos Obligados, Partido Redes Sociales Progresistas, Partido Fuerza Social por México, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Instituto de Administración Pública del Estado de México y el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, asimismo, se estableció en los Acuerdos que la Dirección General Jurídica y de Verificación iniciara el procedimiento de elaboración de las tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

Que en términos del transitorio CUARTO del Decreto número 191, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, establece que el Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes a la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Cultura y Turismo, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor dicho Decreto.

Que en términos del transitorio SÉPTIMO del Decreto número 215, por el cual se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 27 de noviembre de 2020, establece que el Consejo Directivo del Instituto deberá instalarse en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mencionado Decreto y aprobará su Reglamento Interior dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su instalación.

Que en términos del transitorio OCTAVO del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, publicado el 11 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, menciona que el Consejo Directivo del Sistema, aprobará el Reglamento Interior del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia, la Secretaría del Campo y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra remitieron su proyecto de Tabla de Aplicabilidad; actualmente los Sujetos Obligados de la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura y Turismo, Instituto de Administración Pública del Estado de México y el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, no han remitido sus respectivos proyectos, ni han emitido sus disposiciones reglamentarias, por lo que, una vez que se cuenten con los mismos se estará en posibilidad de analizarlos y emitir las Tablas de Aplicabilidad correspondientes a dichos Sujetos Obligados.

Que derivado de la verificación virtual oficiosa 2020, se advirtió modificaciones en las tablas de aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Instituto Materno Infantil del Estado de México y el Partido Movimiento Ciudadano.

En tal virtud, revisados y analizados los proyectos de Tablas de Aplicabilidad y las normatividades de los Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Nombre del Sujeto Obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Aplica	No Aplica
	Artículo	Fracciones		
Centro de Conciliación Laboral del Estado de México	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, LII	X	
		XIII, XIV, XV, XXII, XXVI, XXVIII, XXXI, XLVI, L, LI		X
	93	N/A	X	
	94	I, incisos b), g), k)	X	
	94	I, incisos a), c), d), e), f), h), i), j)		X

Nombre del Sujeto Obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Aplica	No Aplica
	Artículo	Fracciones		
Partido Encuentro Solidario	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLIX, LII	X	
		VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXV, XXXIX, XLI, XLII, XLVI, XLVIII, L, LI		X
	93	N/A	X	
	100	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	X	
Partido Fuerza por México	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII	X	
		VIII, XII, XIII, XIV, XVIII, XXII, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXV, XXXIX, XLI, XLII, XLIV, XLVI, LI		X
	93	N/A	X	
	100	I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	X	
		III		X
Partido Redes Sociales Progresistas	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, LII	X	
		VIII, XII, XIII, XIV, XVIII, XXII, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXV, XXXIX, XLI, XLII, XLIV, XLVI, L, LI		X
	93	N/A	X	
	100	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	X	
Secretaría del Campo	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII	X	
		XIII, XXII, XXVI, XXVIII, XLVI, LI		X
	93	N/A	X	
	94	I, incisos b), g), k) I, incisos a), c), d), e), f), h), i), j)	X	X

Nombre del Sujeto Obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Aplica	No Aplica
	Artículo	Fracciones		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII	X	
		XIII, XXII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XL, XLVI, LI		
	93	N/A	X	
	94	I, incisos b), f), g), k) I, incisos a), c), d), e), h), i), j)		
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	96	IV		X
Instituto Materno Infantil del Estado de México	92	XL	X	
Partido Movimiento Ciudadano	100	XXVI	X	

SEGUNDO. El artículo 103 de la Ley de Transparencia, únicamente aplica al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como la publicación de manera íntegra del presente Acuerdo en el portal del Instituto en el siguiente vínculo <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/pleno/acuerdos-y-extra%C3%B1amientos> y su anexo en el apartado correspondiente.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 COMISIONADA PRESIDENTA
 (Rúbrica).

EVA ABAID YAPUR
 COMISIONADA
 (Rúbrica).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
 COMISIONADO
 (Rúbrica).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
 COMISIONADO
 (Rúbrica).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
 COMISIONADO
 (Rúbrica).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
 SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
 (Rúbrica).

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO LEONARDO RICARDO SÁNCHEZ BERISTAIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

DECLARACIÓN

ÚNICA.- Manifiestan los **Notarios YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL y LEONARDO RICARDO SÁNCHEZ BERISTAIN**, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Licenciada **YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Ecatepec de Morelos y el Licenciado **LEONARDO RICARDO SÁNCHEZ BERISTAIN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en sus faltas temporales que prevé el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento en su caso imponen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Secretaría General de Gobierno y al Notario Suplente, cuando menos con tres días de anticipación.

TERCERA.- Convienen ambos fedatarios que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de éste convenio no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñen será gratuita.

CUARTA.- Éste convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente se contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Secretaría General de Gobierno, para su registro y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Hecho, firmado y sellado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 25 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL
NOTARIO PÚBLICO N° 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS
(RÚBRICA).

LIC. LEONARDO RICARDO SÁNCHEZ BERISTAIN
NOTARIO PÚBLICO N° 55 DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA DE
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DOLORES CALDERÓN TAPIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha catorce y veintiséis ambos del mes de abril del dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), bajo el expediente número 1021/2019 promovido por JOVITA MORENO CALDERÓN Y JOSÉ LUIS MORENO MONTAÑO, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actor, a continuación: A) El cumplimiento de contrato de compra venta (a que hace referencia en el hecho uno) celebrado entre los suscritos y la C. Dolores Calderón Tapia. B) Derivado de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura de compra venta del inmueble que se encuentra ubicado en Francisco I Madero Manzana 3 lote 20, Colonia Nueva Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias precisare en el capítulo de hechos de este escrito, puesto que los suscritos han realizado ya el pago total de dicha compraventa. C) Una vez que se declare la procedencia de nuestra pretensión, se nos declare legítimos propietarios y se ordenen las anotaciones marginales en los libros correspondientes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, a favor de los suscritos con respecto al inmueble relacionado con el presente juicio. D) La devolución de la cantidad de \$ 50,168.00 (Cincuenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) pagada en exceso por motivo de la compra venta del inmueble. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 1 de octubre de 2007 la C. Dolores Calderón Tapia en su calidad de vendedora y Jovita Moreno Calderón y José Luis Moreno Montaña en su calidad de adquirentes celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I Madero Manzana 3 Lote 20, Colonia Nueva Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos con una superficie de 152 m2 (ciento cincuenta y dos metros cuadrados) con las colindancias y dimensiones siguientes: AL NORTE: Diecinueve metros con lote veintiuno AL SUR: Diecinueve metros cinco centímetros con lote diecinueve. AL ORIENTE: Siete metros noventa y seis centímetros con calle Francisco I Madero, AL PONIENTE: Ocho metros, dos centímetros con lote nueve. Clave catastral: 094-38-073-08. Desde que fue firmado el contrato de compra venta los suscritos tomamos posesión física del inmueble, sin embargo la C. Dolores Calderón Tapia sigue habitando dicho domicilio, ya que los suscritos por diversas cuestiones de índole personal solo habitamos dicho inmueble los fines de semana y en temporada vacacional, de esta forma lo hemos tenido de manera continua, le hemos realizado mejoras y arreglos pagando los diversos servicios propios de dicho inmueble, posesión que les consta a los vecinos del lugar en donde se ubica el inmueble. Los suscritos hemos realizado el pago total y hasta en exceso de la cantidad pactada ya que siempre confiamos en la buena fe de la C. Dolores Calderón Tapia, ya que durante un tiempo no nos otorgó los recibos correspondientes, pero cuando lo hizo e hicimos el recuento nos percatamos que habíamos realizado el pago en exceso tal como se acredita con los recibos que se anexan a la presente demanda y tal como le consta a Roberto Ibarra Calderón y Roberto Ibarra Pedraza. El multicitado inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de Dolores Calderón Tapia bajo el folio real electrónico 00358535.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado en sentido negativo la demanda, haciéndoseles las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: CATORCE Y VEINTISEIS AMBOS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2623.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 140/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE VENTURA HERNÁNDEZ en contra de ROSA MARIA LUNA ZACATE, por auto de fecha 26 de abril de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ROSA MARIA LUNA ZACATE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- Que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva (usucapión), del bien inmueble localizado en la Calle Anastasio Bustamante No. 2, Lote 1, Manzana 1, de la Colonia Unidad Morelos Segunda Sección, Municipio de Tultitlán Estado de México, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros lineales colinda con la calle eje "a"; AL SUR 20.00 metros lineales colinda con lote 2; AL ORIENTE 12.00 metros lineales colinda con lote cinco y AL PONIENTE 12.00 metros lineales colinda con la calle eje "o"; b) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada y se instituya la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; c) La cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la demandada; d) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la suscrita.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha tres de abril de 2005 el actor celebró convenio de cesión de derechos con ROSA MARIA LUNA ZACATE respecto del inmueble antes detallado, transmitiéndole dominio y propiedad, realizando todos los trámites administrativos correspondientes y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de abril del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2635.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA- METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de diciembre de dos mil veinte, dictado en el expediente 807/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso para emitir la declaración provisional de AUSENCIA de MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO, promovido por KAREN PLATA MACEDO, proporcionando los siguientes datos:

NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO.

DOMICILIO: AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUALILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EDAD: 55 AÑOS.

ESTADO CIVIL: CASADO CON LA SEÑORA CARMELA CONTRERAS QUIROZ.

Debiendo publicarse por tres ocasiones consecutivas en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y mediando entre ellas a un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contando a partir del día siguiente al de la última publicación. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Dos De Diciembre De Dos Mil Veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2871.-25, 31 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. 1075/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER "hoy MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de FABIOLA GOMEZ COLIN, expediente 1075/2009, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Dicto un auto a diligenciar y que en su parte conducente dicen: veintitrés de abril dos mil veintiuno. "...se precisa el proveído de fecha trece de abril del año en curso, en el sentido de que la audiencia de remate se tiene preparar como esta ordenado en auto de diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve visible a fojas setecientos setenta y cuatro (774 tomo I) y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$669,000.00 (seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia..." trece de abril de dos mil veintiuno. "...visto su contenido, tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar en auto de diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se le tiene perdido el derecho para tales efectos, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, debiéndose de preparar...como esta ordenado en proveído de diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve..." diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. "...sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado DENOMINADO AREA PRIVATIVA, DEL CONDOMINIO CATORCE, UBICADO EN RANCHO SAN RAFAEL, MELCHOR OCAMPO, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL LOS ALAMOS, UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III, NÚMERO INTERIOR B, MANZANA DOS, VIVIENDA B, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.34 METROS CUADRADOS, convóquense postores por medio de EDICTOS, para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido . . .".

Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION.- Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual termino.

2923.-26 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

JOSE RAMON MARTINEZ NAVARRO y UBICA BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber que en los autos del incidente de extinción de fideicomiso, derivado del expediente 471/2003 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por VICTOR TAPIA SOTO, en contra de UBICA BIENES RAICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se admitió el incidente planteado y por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO y a UBICA BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, consecuentemente, deberá presentarse dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a desahogar la vista planteada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: RELACIÓN SUCINTA DEL INCIDENTE DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO: HECHOS: Tal y como se aprecia de las constancias procesales que integran el sumario, las que hacen prueba plena, mismas constancias que me permito señalar la demandada BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante escrito de contestación de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres, anexo copias certificadas de la escritura pública número 47611 de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tirada por el Notario Público número 28 del Distrito Federal en la que se hizo constar la extinción total de fideicomiso así como el contrato de fideicomiso de garantía, otorgado como fideicomitente, fideicomisario y como depositario UBICA BIENES RAICES S.A. DE C.V.; como institución fiduciaria Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero y como fideicomisaria en primer lugar Fina Arrenda Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito Grupo Financiero Fina Value. Mismo instrumento notarial que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral, bajo la partida 308402 volumen diez, libro segundo, sección primera de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. De la escritura pública en cita, referente a la constitución del segundo fideicomiso en garantía, se desprende lo siguiente: que de acuerdo al antecedente uno de dicho instrumento notarial fue objeto del multicitado fideicomiso formalizado en dicha escritura del predio urbano denominado "El Potrero" ubicado en la Ranchería de Tenantongo Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México con una superficie de cuarenta hectáreas, ochenta y seis áreas, noventa centiáreas, y los siguientes linderos y medidas; al norte en novecientos ochenta y cinco metros, con terrenos de Filemon Guadarrama, al sur en mil metros con propiedad del señor Benjamín Torres, dividido por una cerca de piedras; al oriente en cuatrocientos treinta metros con terrenos del señor Arnulfo Reyes encontrándose de por medio el camino que conduce a Ojo de Agua; al Poniente en Cuatrocientos treinta metros con terrenos de María de Jesús Guadarrama. En cuanto a la constitución de segundo fideicomiso en el rubro "DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA, contenido en la foja diez de dicho instrumento notarial se desprende en su numeral "PRIMERA" consistente en los "ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO" que sus partes: FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIA: "UBICA BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; FIDUCIARIO: "BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO"; FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR: "FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO GRUPO FINANCIERO FINA VALUE; FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR: LA Fideicomitente. De la misma foja diez del citado instrumento notarial, declaración segunda se desprende que fue objeto del fideicomiso el constituir un patrimonio afectando en fideicomiso revocable el inmueble ya citado para garantizar en forma enunciativa más no limitativa, a la fideicomisaria en primer lugar. De la cláusula tercera, denominada: "Constitución del fideicomiso", contenida en la misma foja diez de dicho instrumento notarial, se estableció que la fideicomitente afecta en propiedad fiduciaria, con carácter irrevocable el inmueble ya citado, quedando la propia fideicomitente como depositaria del mismo. De la cláusula cuarta, denominada: "PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO" en la misma foja diez del multicitado instrumento notarial, se estableció el patrimonio del fideicomiso estará constituido, entre otros por el inmueble que constituye la garantía, que la fideicomitente otorga en primer lugar a favor de la fideicomisaria en primer lugar para garantizar el pago de los créditos. De la cláusula sexta del rubro: "FINES DEL FIDEICOMISO", en su NUMERAL 6.1 en la foja doce se

estableció: Que el fiduciario conserve la titularidad del INMUEBLE durante la vigencia del presente contrato". DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del rubro: "DEFENSA DEL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO" contenido en la foja diecinueve se estableció: "En el caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio fideicomitado, la responsabilidad del fiduciario se limitara a notificarlo por escrito privado a la fideicomitente y a la fideicomisaria en primer lugar designada en el presente instrumento y otorgar un poder especial sin su responsabilidad a la persona o personas que sean designadas para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan". De la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del rubro: "DURACIÓN DEL FIDEICOMISO" contenido en la foja veintidós, se estableció: "El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo." Que la citada escritura quedo AUTORIZADA en la misma fecha de su constitución, esto es, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja cincuenta. Que el primer testimonio de dicha escritura sacado de su original se expidió para "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, COMO TITULO DE PROPIEDAD FIDUCIARIA, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja cincuenta. Que dicho instrumento notarial fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México), bajo la partida trescientos ocho guión cuatrocientos dos volumen diez, libro segundo, sección primera de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco tal y como se desprende de la parte final de la foja cincuenta y uno de la citada escritura pública. Es el caso que dentro de las constancias procesales que integran el expediente en el que se promueve, las que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo que establece el artículo 1.359 del Código Instrumental Civil en vigor en la Entidad, se desprende lo siguiente: El auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece que se contiene de la foja dos mil setecientos setenta y nueve a la dos mil setecientos ochenta y uno vuelta mediante el cual, su señoría excluyo de la relación jurídica procesal a la codemandada FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como fideicomisaria en primer lugar, por haber sido substituida dicha persona jurídica por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. La RAZÓN de emplazamiento de fecha doce de febrero de dos mil catorce que obra en la foja dos mil novecientos noventa y tres mediante el cual, el demandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO fue llamado a juicio. El escrito presentada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, con la promoción número dos mil seiscientos cinco, mediante el cual, el codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO, dio contestación a la incoada en su contra. El auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce que se contiene de la foja dos mil novecientos noventa y cinco a la dos mil novecientos noventa y seis mediante el cual, ese H. Juzgado tuvo al referido codemandado por contestada la demanda enderezada por el actor. Luego entonces la decisión final en el presente incidente ya no podrá trascender jurídicamente respecto de dicha moral o jurídica colectiva FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como fideicomisaria en primer lugar por la razón de que dicha persona moral fue substituida por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. Ahora bien, si dicho fideicomiso en garantía se constituyó el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, entonces, EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL

CATORCE, QUEDO LEGALMENTE EXTINGUIDO, en virtud de haber transcurrido VEINTE AÑOS, a partir de su legal constitución, en consecuencia, por disposición legal, dicho fideicomiso SE HA EXTINGUIDO, y en tal virtud no solo a partir del dieciocho de agosto del dos mil catorce, no solo ya no puede estar produciendo efectos jurídicos, sino que también dicha extinción debe producir efectos retroactivos a la fecha de su constitución, merced a dicha extinción que en su momento sea declarada en sentencia interlocutoria firme, ya que si bien es cierto las partes al constituir el fideicomiso de referencia, en la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA, estipularon que dicho fideicomiso tendría la duración que fuere necesaria para el cumplimiento de sus fines, empero, en la misma cláusula del supracitado fideicomiso también se obligaron las partes que constituyeron el mismo a que el referido fideicomiso podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en ese entonces en vigor. Para mayor precisión, me permito transcribir de manera textual la citada cláusula del referido fideicomiso DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.- El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta, ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo. Ahora bien, el artículo trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor al momento de la constitución del indicado fideicomiso establece: "Artículo 357.- El fideicomiso se extingue: "... o, en su defecto, dentro del plazo de veinte años siguientes a su constitución.". En tal virtud me veo precisado a instar en el presente incidente, a efecto de que previos los tramites, de ley, declare su señoría, en sentencia interlocutoria firme que el fideicomiso en cita se ha extinguido y por ende no solo no puede seguir produciendo efectos jurídicos, sino que dicha extinción debe tener efectos retroactivos, debiéndose dejar sin efecto incluso, todos los que ha producido dicho fideicomiso a lo largo de su existencia, merced a la declaración de su extinción. Asimismo como consecuencia lógica de la declaración firme de la extinción del referido fideicomiso se deber girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a efecto de que proceda a la cancelación total de la inscripción del referido fideicomiso, en la partida, libro, sección y volumen correspondientes.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2965.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A: LUCRECIA PARRA CUREÑO Y GABRIEL PARRA CUREÑO.

Que en los autos del expediente número 750/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), promovido por EDUARDO XACUR JORGE Y MAURICIO LUJAMBIO FUENTES, en contra de ANA MARIA PARRA CUELLAR, LUCRECIA PARRA CUREÑO, GABRIEL PARRA CUREÑO, JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA (SU SUCESIÓN) a través del albacea, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL AMERICANA, S.A., INMOBILIARIA RODA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, por auto dictado en fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, se

ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demanda, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones A).- La declaración de inexistencia y/o nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por los señores Ana María Parra Cuellar (por lo que respecta al inmueble denominado "San Nicolás"); Lucrecia Parra Cureño (por lo que respecta al inmueble denominada "La Virgen"), y Gabriel Parra Cureño (por lo que respecta al inmueble denominado "El Ranchito"), los tres en su carácter de vendedores, con Investigación Industrial Americana, Sociedad Anónima, esta última en su carácter de compradora, mismos que constan en la escritura pública número uno, volumen número setenta y nueve, de fecha 9 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Hernández Juárez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa Teotitlán del Camino, Estado de Oaxaca, actuando coma notario público por receptoría. B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación marcada con el inciso "A" precedente, la cancelación de la inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al contrato de compraventa relacionado en la prestación marcada con el inciso "A", precedente inscripción que consta bajo la partida número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, volumen XXXIII (treinta y tres romano), libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco. B bis.- Y/O por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda, la declaración de nulidad absoluta de la inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al CONTRATO DE COMPRAVENTA relacionado en la prestación marcada con el inciso "A" precedente inscripción que consta bajo la partida número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, volumen XXXIII (treinta y tres romano), libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco C).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación marcada con el inciso "A" precedente y/o por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda, la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y/O NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 11 de marzo de 1985, celebrando por la moral INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL AMERICANA, S.A. en su carácter de vendedora, con el señor Juan Eduardo Rebelo Carranza en su carácter de comprador, respecto de los predios denominados "SAN NICOLAS", "LA VIRGEN" y "EL RANCHITO" C bis.- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones marcadas con los incisos "A" o "C" precedentes y/o por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda, la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y/O NULIDAD ABSOLUTA DEL OTORGAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en la escritura pública número ciento siete mil setecientos noventa y ocho, libro mil cuatrocientos ocho, folio ciento treinta, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Name Neme, Notario público número setenta y nueve del Estado de México, en el que intervinieron el señor Juan Eduardo Rebelo Carranza, como comprador, y por como vendedor la persona moral INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, firmando en su rebeldía el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Estado de México, Maestro en Derecho Francisco Javier Sánchez Martínez, respecto los predios denominados "SAN NICOLAS", "LA VIRGEN" y "EL RANCHITO". D).- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones marcadas con los incisos "C" O "C bis" precedentes, la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al OTORGAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en la citada escritura pública número ciento siete mil setecientos noventa y ocho, libro mil cuatrocientos ocho, folio ciento treinta, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Name Neme, Notario público número setenta y nueve del Estado de México; inscripción que obra en los siguientes folios reales

electrónicos: i) Por lo que hace al predio de "SAN NICOLAS" en el folio real electrónico número 00007630, con fecha de inscripción 31 de julio de 2014, ii) Por lo que hace al predio de "LA VIRGEN", en el folio real electrónico número 00007618 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014, y, iii) Por lo que hace al predio de "EL RANCHITO", en el folio real electrónico número 00007601 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014. D bis.- Y/O por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda, la DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al OTORGAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en la citada escritura pública número ciento siete mil setecientos noventa y ocho, libro mil cuatrocientos ocho, folio ciento treinta, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Name Neme, Notario público número setenta y nueve del Estado de México, inscripción que obra en los siguientes folios reales electrónicos: i) Por lo que hace al predio de "SAN NICOLÁS" en el folio real electrónico número 00007630, con fecha de inscripción 31 de julio de 2014, ii) Por lo que hace al predio de "LA VIRGEN", en el folio real electrónico número 00007618 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014, y; iii) Por lo que hace al predio de "EL RANCHITO", en el folio real electrónico número 00007601 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014. E).- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones marcadas con los incisos "A" o "C" o "C bis" precedentes y/o por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda, la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y/O NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, celebrado entre el señor Juan Eduardo Rebelo Carranza, en su carácter de vendedor, con la persona moral denominada INMOBILIARIA RODA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de compradora, respecto de los tres inmuebles identificados a lo largo de la presentada demanda denominados "SAN NICOLAS", "LA VIRGEN" y "EL RANCHITO", el cual fue protocolizado mediante escritura pública número ciento siete mil ochocientos ochenta y cinco, libro mil cuatrocientos quince, folio cuatro, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número setenta y nueve del Estado de México. E bis.- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones marcadas con los incisos "E" precedentes y/o por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda, la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y/O NULIDAD ABSOLUTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA contenida en la citada escritura pública número ciento siete mil ochocientos ochenta y cinco, libro mil cuatrocientos quince, folio cuatro, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número setenta y nueve del Estado de México, respecto del contrato de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, celebrado entre el señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA en su carácter de vendedor, con la persona moral INMOBILIARIA RODA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de compradora respecto de los tres inmuebles identificados a lo largo de la presentada demanda denominados "SAN NICOLAS", "LA VIRGEN" y "EL RANCHITO". F).- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones marcadas con los incisos "E" O "E Bis", la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa a la PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, celebrado entre el señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA en su carácter de vendedor, con la persona moral INMOBILIARIA RODA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de compradora, contenida en la citada escritura pública número ciento siete mil ochocientos ochenta y cinco, libro mil cuatrocientos quince, folio cuatro, de fecha diecinueve de

diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Name Neme, Notario público de número setenta y nueve del Estado de México, inscripción que obra en los siguientes folios reales electrónicos: i) Por lo que hace al predio de "SAN NICOLAS" en el folio real electrónico número 00007630, con fecha de inscripción 31 de julio de 2014; ii) Por lo que hace al predio de "LA VIRGEN", en el folio real electrónico número 00007618 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014, y, iii) Por lo que hace al predio de "EL RANCHITO", en el folio real electrónico número 00007601 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014. F bis.- Y/O por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda, la DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa a la PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, celebrado entre el señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, en su carácter de vendedor, con la persona moral denominada INMOBILIARIA RODA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de compradora, contenida en la citada escritura pública número ciento siete mil ochocientos ochenta y cinco, libro mil cuatrocientos quince, folio cuatro, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número setenta y nueve del Estado de México, inscripción que obra en los siguientes folios reales electrónicos: i) Por lo que hace al predio de "SAN NICOLAS" en el folio real electrónico número 00007630, con fecha de inscripción 31 de julio de 2014, ii) Por lo que hace al predio de "LA VIRGEN", en el folio real electrónico número 00007618 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014, y, iii) Por lo que hace al predio de "EL RANCHITO", en el folio real electrónico número 00007601 con fecha de inscripción 31 de julio de 2014. G).- Como consecuencia de las presentaciones marcadas con los incisos "B" o "B bis", "D" o "D bis", "F" o "F bis", la DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACIÓN de los FOLIOS REALES ELECTRÓNICOS NÚMEROS 00007630, 00007618 Y 00007601 en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 8.3 del Código Civil del Estado de México, vigente al momento de que se realizó la integración de los folios reales, con relación a lo dispuesto por los artículos 1 (la presente ley es de orden e interés públicos), 3 fracción XI y XXIV, 7, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Registral para el Estado de México y por consecuencia se ordene la cancelación de los referidos folios reales y también por consecuencia, de las anotaciones o inscripciones realizadas en los mismos, por los motivos que se aducen en el cuerpo de la presente demanda. H).- Los gastos y costas que se causen en el presente juicio.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.54 fracción I, 8.56, 8.58 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, solicito atentamente a su Señoría, se SIRVA ORDENAR LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA y/o EL CIERRE DE LOS FOLIOS Y REGISTROS, que a continuación se señalan, ante el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DEL ESTADO DE MÉXICO, o a la autoridad que corresponda, en los siguientes folios reales electrónicos: a) Por lo que hace al predio de "SAN NICOLAS" en el folio real electrónico número 00007630, b) Por lo que hace al predio de "LA VIRGEN", en el folio real electrónico número 00007618 y, c) Por lo que hace al predio de "EL RANCHITO", en el folio real electrónico número 00007601.

Siendo procedente la anotación preventiva, en atención de tratarse la presente, de una demanda que afectará los derechos reales sobre aquellos inmuebles, asimismo, resulta procedente el cierre de los folios y registros, para mantener la materia del litigio, así porque los referidos folios reales electrónicos, fueron integrados sin respetar las anotaciones

existentes en libros, lo que ocasiona entre otras cosas, la ilegalidad de los mismos y la carencia de tracto sucesivo; Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como puede ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda).

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintisiete de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2966.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.

Se hace saber que MÓNICA EDITH LEMUS VELÁZQUEZ, promueve EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 136/2020, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita MÓNICA EDITH LEMUS VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 22 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 21; AL SUR en 20.00 metros con Lote 23; AL ORIENTE en 8.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 8.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 160.00 metros cuadrados. B).- La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del demandado FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. C).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad del Comercio del inmueble materia del presente juicio; BASANDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1).- Se acredita con certificado de inscripción, trámite 591590 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria del LOTE 22 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, bajo el folio real número 00038494, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20 metros con Lote 21; AL SUR en 20.00 metros con Lote 23; AL ORIENTE en 8.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 8.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE TOTAL de 160.00 metros cuadrados, 2).- En fecha 31 de marzo del dos mil

trece, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo cual acredito con el contrato privado de compraventa, la suscrita MÓNICA EDITH LEMUS VELÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ ALBACEA, en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno identificado como LOTE 22 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en el hecho número 1, 3).- En la Cláusula segunda del contrato las partes pactamos como precio total por la compraventa de los inmuebles antes descritos, la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que se acredita con el fundatorio de la acción., 4).- El precio total pactado por las partes, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del fundatorio de la acción, fue pagado en su totalidad por la suscrita al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, acreditando dicho pago con el contrato privado de compraventa que se agrega. 5).- Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, ME OTORGÓ LA POSESIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TÍTULO DE PROPIETARIA, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual, desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DETENTO LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIA del lote de terreno identificado como LOTE 22 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias específicas respectivamente en los hechos 1 y 2 de esta demanda. 6).- En el certificado de inscripción que se exhibe, aún aparece una anotación preventiva sobre el aseguramiento del inmueble que pretendo usucapir, sin embargo dicha anotación es de carácter provisional y la misma no impide a la suscrita a ejercitar mi derecho real sobre dicho inmueble, toda vez que al decretarse dicha medida cautelar por tiempo indefinido y al haberse prolongado excesivamente su temporalidad se violan los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica, 7).- En virtud de que la suscrita he satisfecho los requisitos para que opere en mi favor la Usucapión (prescripción positiva) respecto del lote de terreno identificado como LOTE 22 de la MANZANA 28, del Fraccionamiento RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sea ordenada la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que detendo la posesión de dicho inmueble DE BUENA FE, A TÍTULO DE PROPIETARIA EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y PACÍFICA, desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE y dicha posesión se encuentra fundada en justo título, como no fue posible localizar el actual domicilio de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PUBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor circulación de ésta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjettiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de la Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veinte de mayo del dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo del dos mil veintiuno.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2967.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JUAN LÓPEZ PÉREZ Y JOSÉ CONTRERAS.

En cumplimiento al auto de fecha 08 de abril del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) PROMOVIDO POR ARACELI MÁRQUEZ TORRES EN CONTRA DE JUAN LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ CONTRERAS Y JEFE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, MÉXICO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1429/2019, a quienes se les demanda entre otras las prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia definitiva de NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MARCADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 968/2016 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, promovido en forma fraudulenta, de mala fe y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas y de interés público como lo son el código civil y el código de procedimientos civiles para el Estado de México; b) Consecuentemente de lo anterior se demanda la nulidad de contrato celebrado entre el señor JUAN LOPEZ PEREZ Y JOSE CONTRERAS el cual sirvió como base para tramitar el Juicio fraudulento gestionado ante el Juzgado Sexto Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, con el número de expediente 968/2016; c) Del Instituto de la Función Registral de Chalco, demandando la cancelación de la transcripción de la sentencia de usucapión del antecedente de propiedad que aparece a favor del hoy demandado JUAN LOPEZ PEREZ, con el folio real electrónico número 112244; d) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio; LO ANTERIOR para que comparezca al local este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS constados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por representantes legales a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, a percibido que si pasado ese plazo no lo hacen se le seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México y en el boletín judicial del Estado de México. Haciéndoles saber a dichos demandados que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quedando las copias

de traslado en la secretaría para que las recojan y puedan dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, por sus apoderados legales o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2970.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente JOF/839/2016 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PREPONDERANTEMENTE ORAL, promovido por JESSICA ARLETTE MORENO GUTIERREZ, CONTRA DIEGO ARMANDO AGUILAR DIAZ, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se admitió la solicitud, en el que se ordenó emplazar DIEGO ARMANDO AGUILAR DIAZ, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo se dictó un auto en fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve (2019) en el que se dejó sin efectos el turno para la sentencia y todo lo actuado desde el emplazamiento toda vez que la notificadora no se cercioró que en dicho domicilio viviera el demandado DIEGO ARMANDO AGUILAR DIAZ, por lo que mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó girar oficio de búsqueda del último domicilio del demandado a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficientes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a DIEGO ARMANDO AGUILAR DIAZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO AGUILAR DIAZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D.P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2983.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1221/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OMAR GUILLERMO VALDEZ MAYA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO PAPACHINAL S/N AL ORIENTE DE LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: UNA LINEA DE 98.00 metros y colinda con JOSÉ ISABEL PIÑA MENDOZA al SUR: UNA LINEA DE 91 metros y colinda con CALLE CAMINO DEL PAPACHINAL, al ORIENTE UNA LINEA DE 132.00 metros y colinda con MARCO ELOY BOBADILLA AGUIRRE y al PONIENTE UNA LINEA DE 109.60 metros y colinda con GERARDO JORGE CAMACHO BARRERA Con una superficie aproximada de 11,601.31 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial ,de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3076.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

FEDERICO ESPINOSA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 456/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO),respecto de un predio denominado "BARRANQUITA", ubicado en CALLE BARRANQUILLA, SIN NUMERO, COLONIA EL RANCHITO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día quince 15 de enero del año dos mil terece 2013, adquirió mediante Contrato de Compra venta, de C.PEDRO FELIPE ESPINOZA CRUZ Y/O PEDRO FELIPE ESPINOSA CRUZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados 264.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 METROS Y COLINDA CON ERNESTO AGUIRRE TAPIA ACTUALMENTE MARIA DEL ROCIO AGUIRRE ALVAREZ; AL SUR: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE BARRANQUILLA; AL ORIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON PEDRO FELIPE ESPINOZA CRUZ TAMBIEN Y/O PEDRO FELIPE ESPINOSA CRUZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROCIO AGUIRRE ALVAREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3077.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 425/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por JAIME PÁEZ ALFARO, sobre un bien ubicado en Calle sin nombre del Poblado La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 143.43 metros y colinda con Calle sin Nombre; Al Sureste, 151.20 y 92.79 metros y colinda con Jaime Páez Alfaro y Martha Figueroa Hernández; Al Suroeste, 88.68 y 65.42 metros y colinda con Catalina Juárez Villeda y Jaime Páez Alfaro; Al Noroeste: 278.34 metros y colinda con Calle sin Nombre; con una superficie de 26,994.08 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos(2) veces, con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario Civil; Lic. Luis Alberto Jimenez de la Luz.-Rúbrica.

3078.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

BALTAZAR LEMUS BELTRAN, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 251/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TEPETONGO" ubicado calle sin nombre, sin número, en la comunidad de Cuautlacingo, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día seis (06) de diciembre del año dos mil (2000), celebro contrato de compraventa con el señor EUFRACIA BELTRAN CORONEL, desde esa fecha tienen posesión en cuenta con una superficie total de 2,830 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 37.80 METROS COLINDA CON AUSENCIO GARCIA ACTUALMENTE GABRIEL GARCIA SANCHEZ, AL SUR; EN DOS LADOS EL PRIMERO DE 1.50 Y COLINDA CON ESPIRIDION ALVAREZ PEREZ Y EL SEGUNDO EN LINEA QUEBRADA, LA PRIMERA DE 19.90 METROS Y LA SEGUNDA DE 15.00 METROS AMBAS COLINDAN CON CALLE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 62.50 METROS Y 12.50 METROS AMBOS COLINDAN CON ESPIRIDION ALVAREZ PEREZ, Y AL PONIENTE: 82.20 METROS Y COLINDA CON TEOFILO ALVAREZ, ACTUALMENTE DANTE ÁLVAREZ PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,830.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- Validación: ocho de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3080.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1829/2021.

WENDY HERRERA ORTIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "MAGUEYALTENCO", ubicado en Calle Cerrada de Avenida de los Deportes sin número del Poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 6.65 metros colinda con Francisco Ortiz Sánchez; Al Sur: 12.14 metros colinda con Cerrada de Avenida de los Deportes; Al Oriente: 11.27 metros colinda con María del Rosario Herrera Ortiz; Al Poniente: 13.45 metros colinda con Irene Ortiz Juárez. Con una superficie 113.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, la promovente celebró contrato de compraventa con Ortencia Ortiz Juárez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3081.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.1562/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARIA DEL ROSARIO HERRERA ORTIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MAGUEYALTENCO" ubicado en Calle Cerrada de Avenida de los Deportes, sin número, del Poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.49 metros colinda con Francisco Ortiz Sánchez; AL SUR: 10.16 metros y colinda con Cerrada de Avenida de los deportes; AL ORIENTE: 10.10 metros colinda con Alicia Ortiz Juárez; y AL PONIENTE: 11.27 metros colinda con Wendy Herrera Ortiz. El cual tiene una superficie aproximada de 113.00 metros cuadrados y que lo posee desde el VEINTE 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE 2014, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ORTENCIA ORTIZ JUAREZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN

EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE 07 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.-DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de abril de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3082.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROCIO DEL PILAR GONZALEZ MINERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 18/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica EN LA CALLE ROSAL, NUMERO EXTERIOR 103, COLONIA LA MAGADALENA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.06 METROS COLINDA CON VIALIDAD LAZARO CARDENAS; AL SUR 29.41 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS TORRES, AL ORIENTE: 18.40 METROS COLINDA CON SERVICIO VENEGAS Y AL PONIENTE 18.20 METROS COLINDA CON SERVICIO MECANICO GANSO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 518.13 M2 (QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3088.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 383/2021, JOSÉ FLORES JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Endotegiare" en la comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.86 metros y colinda con Cruz Flores Jiménez; Al Sur: 19.40 metros y colinda con Margarito Peñaloza Martínez, actualmente Benita Peñaloza Cruz; Al Oriente: 44.63 metros y colinda con camino, Al Poniente: 51.40 metros y colinda con Juan Flores Cruz. Con una superficie aproximada de 1,080.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
3101.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 561/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

ELISANDRO LOPEZ OLIVARES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "BELLAVISTA" ubicado en EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.60 metros con calle; AL SUR 16.60 metros con ENRIQUE SEGURA OLIVARES; AL ORIENTE 58.00 metros con MA. ELENA SEGURA FLORES; AL PONIENTE 58.00 metros con SOL ALEJANDRA HUERTA SEGURA, con una superficie total de 962.80 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MELQUIADES SEGURA FLORES y el comprador ELISANDRO LOPEZ OLIVARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO, A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.—DOY FE.—

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3102.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUCIA AGUILAR CANALES, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 427/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPANTITLA", ubicado en Calle San Angel, sin número, Colonia San Ignacio, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual en fecha veinticinco 25 de febrero del dos mil tres 2003, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ALBA ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua pública y de buena fe; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS Y COLINDA

CON MANUEL MANDOZA, ACTUALMENTE JORGE ANTONIO AGUILAR AGUILAR, AL SUR 17.50 METROS Y COLINDA CON JORGE ESPINOZA, ACTUALMENTE JORGE ANTONIO AGUILAR AGUILAR, AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE Y AL PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON JORGE ESPINOZA, ACTUALMENTE LEONOR AGUILAR CANALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 262.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 02 VECES CON INTERVALOS DE DOS 02 DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3103.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 376/2020.

SIMON HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TLAXCANTITLA" ubicado en AVENIDA DE LAS FLORES NUMERO DOS, TEQUEXQUINAHUAC, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.35 metros y colinda con AVENIDA DE LAS FLORES; AL SUR: 28.65 metros y colinda con JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 78.35 metros y colinda con JOSÉ AVILA CASTRO; AL PONIENTE: 71.25 metros y colinda con JUAN MIRANDA HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2343.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3111.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 667/2019, promovido por LEONILA CLAUDIA LÓPEZ MENDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CALLE CONSTITUYENTES, NUMERO 50, ACTUALMENTE CALLE CONSTITUYENTES 52-B, DEL PUEBLO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 14.51 metros con calle Constituyentes. AL NORTE: 0.62 metros con calle Constituyentes. AL ORIENTE: 17.97 metros con predio de Antonio Velázquez Magno. AL SURESTE: 15.87 metros con predio de Antonio Velázquez Magno. AL PONIENTE: 18.20 metros con predio de Antonio Velázquez Magno. AL NORESTE: 19.06 metros con predio de Juan García Bustos. AL SURESTE: una línea de 20.64 metros con predio de Ignacio Santamaria, actualmente con Armando Rafael Hernández Sánchez. AL NORTE: 0.16 metros con predio de Ignacio Santamaria, actualmente con Armando Rafael Hernández Sánchez. AL SURESTE: 20.75 metros con predio de Ignacio Santamaria, actualmente con Armando Rafael Hernández Sánchez. AL SUR: 0.83 metros con predio de Ignacio Santamaria, actualmente con Armando Rafael Hernández Sánchez. AL ORIENTE: 5.24 metros con predio de Ignacio Santamaria, actualmente con Armando Rafael Hernández Sánchez. AL SUROESTE: 14.40 metros con predio de Elías López Salazar. AL SURESTE: 8.78 metros con predio de Rogelio Jasso Montes de Oca, actualmente Martha Pérez Jiménez. AL SUROESTE: 26.17 metros con predios de Rogelio Jasso Montes de Oca y Rafael Moreno Valdés, actualmente Martha Pérez Jiménez. AL NOROESTE: 30.14 metros con predio de Gabriel Gil, actualmente Gabriel Gil Jiménez. CON UNA SUPERFICIE DE 1,559.18 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 23 de febrero de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

3112.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente número 877/2021 relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. GUADALUPE RAMÍREZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DURAZNO, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO MILPAS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados (doscientos catorce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 2.25 metros, colinda con Alejandro Suárez Maximiliano, 5.70 metros con privada del Durazno y 12.25 metros con Calle el Durazno; al sur: 13.85 metros, colinda con Guadalupe Argueta Obregón; al oriente: 10.80 metros, colinda con Luis Mendoza García; al poniente: En dos líneas de 9.15 metros y 8.65 metros, colinda con Alejandro Suárez Maximiliano. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3113.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 3022/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitado por JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veinte de mayo de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ promueve procedimiento Judicial no Contencioso, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos cuatrocientos treinta y cuatro (434), Colonia San Luis Mextepec, Municipio San Miguel Zinacantepec, México, y/o Paseo Adolfo López Mateos cuatrocientos treinta y cuatro, Colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte: En dos líneas (sic); la primera de 28.74 (veintiocho metros y setenta y cuatro centímetros) colinda con ALFONSO MONTES DE OCA. La segunda de 30.36 metros (treinta y seis centímetros) colinda con antes privada sin nombre y ahora privada ADOLFO LÓPEZ MATEOS, perteneciente a IVAN OCAMPO.

Sur: En dos líneas; la primera de 41.40 metros (cuarenta y un metros y cuarenta centímetros), colinda con VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, la segunda de 18.95 (dieciocho metros y noventa y cinco centímetros), colinda con JACINTO VALENCIA SANABRIA.

Oriente: En tres líneas; la primera de 18.20 metros (dieciocho metros y veinte centímetros); colinda con JACINTO VALENCIA SANABRIA, la segunda de 34.70 metros (treinta y cuatro metros y setenta centímetros) colinda con Teresa Palma actualmente con JOSE MUNGUÍA GÓMEZ y la tercera de 19.90 metros (diecinueve metros y noventa centímetros), colinda con PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS propiedad de JOSÉ MUNGUÍA GÓMEZ.

Poniente: 69.90 metros (sesenta y nueve metros y noventa centímetros) colinda con GUILLERMO SÁNCHEZ y ARMANDO SÁNCHEZ SANDOVAL actualmente propiedad de GUADALUPE MUNGUÍA ZEPEDA, PASTORA MUNGUÍA ZEPEDA y MARGARITA SÁNCHEZ SANDOVAL.

Con una superficie de 3,292.99 M² (tres mil doscientos noventa y dos metros y noventa y nueve centímetros cuadrados).

El cual en fecha veintiocho de abril del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa con ARMANDO SÁNCHEZ SANDOVAL y desde entonces hasta la

fecha está en posesión de dicho inmueble de forma pública, pacífica y continua con el carácter de propietario, manifestando bajo protesta de decir verdad que jamás se le ha reclamado ni la posesión (sic), ni la propiedad y que la tenencia es de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Toluca, Estado de México, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3109.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ.

En el expediente número 286/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO, en contra de ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ, se ordena el emplazamiento al demandada, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$130,400.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, derivado de la suscripción e incumplimiento de pago del documento base de la acción. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción hasta el pago total del adeudo a razón del 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual, intereses que por esta vía se reclama. C).- El pago de los gastos y costas que se originen como motivo de la tramitación del presente curso judicial y hasta el pago total de las prestaciones reclamadas. HECHOS: PRIMERO.- En fechas 05 de junio de 2019 en el Municipio de Toluca, Estado de México, el ahora demandado Andrés Manzanarez Ramírez, suscribió un pagaré a favor de la parte actora por la cantidad de \$130,400.00 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), pagadero en el lugar de la suscripción y con fecha de vencimiento 05 de mayo del 2020, tal y como se acredita con el pagaré que se adjunta a la presente demanda, como documento base de la acción. SEGUNDO).- En diversas ocasiones le he hecho al demandado la invitación a cubrir el pago del documento que tiene conmigo de manera extrajudicial, en el domicilio señalado en el párrafo anterior, haciendo este caso omiso al requerimiento, por lo cual; nos llevamos a la intervención de ejercitar en esta vía ejecutivo mercantil la acción presente, para hacer valer así mi derecho que tengo como tenedor de dicho documento en la vía y forma propuestas. TERCERO.- Es menester señalar a su señoría que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede a pagar un interés moratorio a razón del tipo legal del 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual sobre saldos insolutos hasta la total liquidación de la suerte principal, interés que por este concepto se reclama. CUARTA.- El día de la suscripción del pagaré, para testar el documento a título fehaciente en el hecho UNO y, dado que el deudor carece de firma, el suscrito, le pedí copia de su credencial de elector para corroborar la firma y le solicite que plasmara su huella digital, documento que hago prueba.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 último párrafo, 1393 párrafo segundo del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, procédase al emplazamiento de ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de

circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo.

Se expide en Toluca, México; a los veintiocho días del mes de mayo dos mil veintiuno.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. LUCILA TOBAR CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3177.- 4, 7 y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE DE JESUS HERNÁNDEZ GASPAR, por su propio derecho, bajo el expediente, número 756/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.80 metros con IRMA HERNANDEZ GASPAR; AL SUR: 5.80 metros con AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 7.00 metros con AQUILINO HERNANDEZ TORRES; AL PONIENTE: 7.00 metros con FEDERICO HERNANDEZ TORRES, con una superficie total de 39.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del Edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Ejecutor en Funciones de Secretario, Licenciado JOSE CLEMENTE OSCAR GONZÁLEZ JUÁREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3195.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 515/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DESAPARICIÓN Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOHNATAN TORRES LÓPEZ PROMOVIDO POR BERNARDINO TORRES SANDOVAL, señalado como hechos del presente juicio, que JOHNATAN TORRES LÓPEZ, antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en Privada Adolfo López Mateos, Número 1, Lote 29, Manzana 22, Sección I, Colonia Benito Juárez,

Tlalnepantla, Estado de México, que contrajo nupcias con TANIA PAMELA SÁNCHEZ PEREA, con quien procreó un hijo, que el 15 de diciembre de dos mil diez (2010), recibió una llamada de su hijo JOHNATAN TORRES LÓPEZ, informándole que llegaría a su domicilio y nunca llegó, que la señora PATRICIA LÓPEZ CORONA, le indicó que recibió una llamada telefónica de un sujeto que le mencionó que su hijo estaba secuestrado, por lo que inició la denuncia de hechos la cual quedó radicada en la averiguación Previa número TOL/SPILDO/239/2010, actualmente carpeta de investigación radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA DE SECUESTROS CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi hijo de manera exhaustiva, sin lograr tener un resultado positivo, que la última vez que vio con vida a su hijo JOHNATAN TORRES LÓPEZ, el catorce de diciembre (2010), que desde hace 8 años desconoce el paradero de la esposa de su hijo y de su nieto, por lo que ha realizado búsqueda y localización del paradero de su hijo en conjunto con la autoridad sin éxito alguno, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de realizar la presente solicitud, que el que promueve es padre del ahora desaparecido, en consecuencia, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Auto que ordena la publicación de edictos: diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3196.- 7, 17 y 28 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 253/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACION JUDICIAL DE AUSENCIA DE ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO promovido por MA. GUADALUPE JAIMES OSORIO: HECHOS 1.- En fecha diez de julio del año dos mil siete la señora Ma. Guadalupe Jaimes Osorio: y el señor Elder Wilfredo Peralta Castillo contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha es mayor de edad, 3.- Manifiesta la señora Ma. Guadalupe Jaimes Osorio que desde el día veintitrés de abril del año dos mil doce desconoce el paradero del señor Elder Wilfredo Peralta Castillo, dado al desconocimiento de su paradero se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACION JUDICIAL DE AUSENCIA DE ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO.

Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se designará representante en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado; se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en

siete días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día cinco del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo tres de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3197.- 7, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

Exp.: 87/2017*.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR. -

Que en el local del Juzgado Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ORTIZ MARTÍNEZ PEDRO, expediente 87/2017, Secretaria "A", la Juez María Margarita Gallegos López dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Dada nueva cuenta con Los presentes autos, tomando en consideración que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales, en consecuencia, se deja sin efectos la citación para sentencia ordenada por auto del veinte de febrero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber a las personas que se crean con derecho a heredar, el fallecimiento del autor de la sucesión sin testar, los nombres y grados del parentesco de los que reclaman la herencia para que dentro del término del cuarenta días comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos hereditarios.-

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE MAYO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces de diez en diez días en los "GACETA DEL GOBIERNO".

3198.- 7 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 923/2021, el licenciado Carlos Felipe Fuentes Del Rio y/o Roberto Peña Cano y/o Jaddón Isidro Santos López y/o José Luis Rico López, en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía/nde Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación/nde la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Colonia el Valerio municipio San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros y colinda con

propiedad privada; al SUR: 30.00 metros y colinda con propiedad privada, al ORIENTE: 50.00 metros y colinda con propiedad privada; al PONIENTE: 50.00 metros y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados (mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación/ndel edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

3199.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NORMA VEGA MARTÍNEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 805/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (CONSUMACIÓN DE LA POSESIÓN), respecto del inmueble identificado como: CALLE CINCO DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTÍN EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 11.30 METROS COLINDANDO CON LORENA GARCIA SOLANO,

AL SUR: EN 11.16 METROS COLINDANDO CON ABEL RAMIRO GARCIA SOLANO Y ERNESTINA SOLARES MIRANDA,

AL ORIENTE: EN 18.82 METROS COLINDANDO CON AVENIDA PUBLICA DE NOMBRE CINCO DE MAYO Y

AL PONIENTE: EN 19.06 METROS COLINDANDO CON DEMETRIO BENJAMIN PERALTA MACEDO, ROSA ANGELA VILLALOBOS PERALTA Y JOSE LUIS VILLALOBOS PERALTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.69 (DOSCIENTOS DOCE METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3200.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 303/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANA LILIA REYES LARA, sobre un bien ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 19.07 metros colinda con carretera; Al Sur: 14.73 metros colinda con propiedad de Catalina Lara Monroy; Al Oriente: 22.65 metros colinda con propiedad de Juana Lara Monroy; Al Poniente: 24.95 metros con propiedad de Guadalupe Lara Monroy; con una superficie de 384.70 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: seis de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3201.-7 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 855/2020, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, el C. EDUARDO CARRASCO JUAREZ, promueve ante este juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble denominado "TLACASOLO", ubicado en el Municipio de Amecameca; Estado de México, con una superficie aproximada de 327.83 m². (trescientos veintisiete punto ochenta y tres metros cuadrados), Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 09.00 metros y colinda con Tomas Pérez Arroyo (actualmente Celerina Mendoza Rodríguez); al Sur: 09.00 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; al Oriente: 36.32 metros y colinda con Enrique Gutiérrez (actualmente Marcos Gutiérrez Cruz); y al Poniente: 36.54 metros colinda con María del Pilar Arroyo Silva; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil doce (2012), con la señora MARIA DEL PILAR ARROYO SILVA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

Validación de acuerdos que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3202.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ERNESTINA MACIAS GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 583/2019, DEMANDADO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE

USUCAPION EN CONTRA FRACCIONAMIENTOS UNIDOS S.A. Y MARIA DE LOURDES LINARES MORA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- De FRACCIONAMIENTOS UNIDOS S. A., demando usucapión del lote de terreno 38 de la manzana 7 de la Colonia Porfirio Díaz, en Nezahualcóyotl, Estado de México, misma persona que se encuentra en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad. 2.- Así mismo, solicito que en su oportunidad sea ordenado por sentencia la cancelación de la inscripción del lote antes mencionado, el cual está inscrito bajo el folio real electrónico 00121978. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Desde el 17 de mayo del 2012, mediante contrato de compra venta celebrado con la señora María de Lourdes Linares Mora, estoy poseyendo terreno número 38 de la manzana 7 de la Colonia Porfirio Díaz en Nezahualcóyotl, Estado de México y para mayor identificación manifiesto que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en 17.00 metros con lote 37, al sur en 17.00 metros con lote 39, al oriente en 9.00 metros con Calle Acequia, al poniente en 9.00 metros con lote 14. II.- Manifiesto a su señoría que la causa generadora de la posesión la adquirí de MARIA DE LOURDES LINARES MORA, tal y como consta en el contrato de compraventa celebrado con la misma persona y en el cual se me entregó la posesión del predio antes descrito sin limitación alguna. III.- La posesión tanto física como material del mueble que adquirí de María de Lourdes Linares Mora, es y ha sido pública, ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona. IV.- La posesión que detento, es y ha sido de Buena fe, ya que la adquirí de justo título mismo que se demuestra en el contacto de compraventa ya señalado. V.- La posesión que detento es y ha sido en forma pacífica en virtud que, ni particulares ni autoridades me han demandado; por no adeudarle dinero al primero de ellos por la compra y al segundo por estar al corriente en el pago de mí de mis contribuciones impuestos y derechos. VI.- Es y ha sido en concepto de propietario, ya que me ostento con ese carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia he pagado mis impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligado sino como subrogados. VII.- Es y ha sido en forma continua, ya que nunca ha dejado de vivir ahí. VIII. En virtud de reunir los requisitos establecidos ponen los artículos 5. 128, 5. 129, 5. 130 fracción I del Código Civil vigente entidad por todos y cada uno de los razonamientos expresados en el cuerpo de la presente demanda es por tanto que me veo en la necesidad de demandarle a FRACCIONAMIENTOS UNIDOS S.A., Y MARIA DE LOURDES LINARES MORA todas y cada una de las prestaciones que hago mención a fin de que por medio de sentencia firme se declara que soy y seguiré siendo el legítimo y único propietario del inmueble en referencia. Como se ignora su domicilio se le emplaza a FRACCIONAMIENTOS UNIDOS S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL

VEINTIUNO 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CUATRO 04 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3203.-7, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiocho de Mayo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARGARITA CRUZ CHANDOMI, bajo el número de expediente 565/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "CAPULIN" UBICADO EN CERRADA JAZMÍN, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.17 MTS Y COLINDA CON ANTONIA CRUZ CARRISOZA; AL SUR 9.96 MTS Y COLINDA CON ROSA ISELA SÁNCHEZ; AL ORIENTE 12.00 MTS Y COLINDA CON CERRADA S/N; AL PONIENTE 12.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.78 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ROMEO SALINAS MARTÍNEZ, en fecha (25) VEINTICINCO de AGOSTO DE DOS MIL SIETE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua, y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago de impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México, y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los TREINTA Y UN DIA DE MAYO DE 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) VEINTIOCHO de mayo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos, L. EN DERECHO MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3210.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a la cuarta almoneda de remate de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1913/2004, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por ESTHER GÓMEZ PÉRALTA en contra de CLAUDIO DÍAZ ROSSANO. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136 y 2.230 del código de procedimientos civiles del estado de México, se señala las trece horas (13:00) del día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), a efecto de que se lleve a cabo la cuarta almoneda de remate respecto de los derechos posesorios de la

fracción dos del inmueble ubicado en el número ciento dieciséis (116), de la calle de Bahía de todos los Santos, casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca México, con las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 7.0 (siete metros) con área de uso común.

Al sur: 7.0 (siete metros) con propiedad privada.

Al oriente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Al poniente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Con una superficie total de 88.90 ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados.

Cuya titularidad se acredita en términos del contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). Procédase a anunciar mediante edictos la venta de los derechos posesorios del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de \$ 621,015.00 (seiscientos veintiún mil quince pesos 00/100 m.n.), y que sirve como precio para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito. Do y fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ÉRIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
3211.-7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JULIA GUADALUPE FLORES OLIVARES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 1961/2021, del inmueble denominado XOLALPA el que se encuentra ubicado en CALLE MANZANARES SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.00 metros colinda con CALLE MANZANARES AL SUR. 15.93 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 56.30 METROS COLINDA CON DELFINA GARCIA, AL PONIENTE: 52.00 METROS COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA BENITA ESPINOSA, (HOY ROSA MARIA FLORES OLIVARES), con una superficie total de 892.73 metros cuadrados, OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y TRES CENTIMETROS aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, 1979, el que adquirió de BENITA ESPINOSA.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA

FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPTIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

3215.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1597/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

NOEMI RUIZ PÉREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "XUCTEPEC", ubicado en la CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.15 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR:- 13.25 METROS Y LINDA CON ALBERTO GODÍNEZ MIRANDA, AL ORIENTE.- 34.50 METROS Y LINDA CON LUIS OLIVARES ZAVALA Y CARLOS ALEJANDRO ESTRADA PÉREZ, AL PONIENTE: 34.00 METROS LINDA CON RUBÉN BANDA RODRÍGUEZ. Con una superficie de 476.00 metros cuadrados y que lo posee desde el DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con GUILLERMO ZAVALA GONZÁLEZ y que hasta la fecha ejerzo actos de dominio de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3216.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUCIO OLVERA BOJORGES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1199/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CHAVATIANCO" QUE SE UBICA EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 9.32 metros y linda con CARRETERA, AL SUR. 6.37 metros y linda hoy con GERARDO SANDOVAL SALAS, AL ORIENTE. 25.05 metros y linda con LEOPOLDO OLVERA BOJORGES y AL PONIENTE. 29.00 metros y linda hoy con JOSE LUIS DIAZ PONCE, con una superficie total aproximada de 200.40 (DOSCIENTOS PUNTO CUARENTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor PABLO GONZALEZ VELAZCO, asimismo indica el promovente que desde esa fecha se encuentra en posesión física y material del inmueble en comento y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN A MEJORAS expedidas por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un PLANO CERTIFICADO por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3217.-7 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2023/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

LEOPOLDO OLVERA BOJORGES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "CHAVATIANCO" ubicado en el Barrio de San Sebastián, perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.32 metros y linda con Carretera: AL

SUR: 6.37 metros con Juan Sandoval Pacheco actualmente MA. CARMEN SANDOVAL SALAS y GERARDO SANDOVAL SALAS; AL ORIENTE: 21.06 metros y linda con Cruz Sandoval Alonso actualmente Costumbre Vences Isaías; AL PONIENTE: 25.05 metros y linda con Lucio Olvera Bojorges. Con una superficie total aproximada de 200.40 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha nueve de abril de dos mil catorce, el señor PABLO GONZÁLEZ VELAZCO en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con el actor LEOPOLDO OLVERA BOJORGES, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS", POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

3218.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1323/2009.

PRIMERA SECRETARÍA.

En los autos del expediente número 1323/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO, promovido por JOSÉ JUAN ENCISO FLORES, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALBERTO SÁNCHEZ ARELLANO, la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00) DEL DÍA SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos EDIFICIO D DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL ALEMÁN SIN NÚMERO OFICIAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO TENERIA UBICADO EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio electrónico real número 00120238, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$567,296.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, CUARENTA CENTAVOS 40/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, por tanto, anúnciese la venta de los citados bienes convocante postores a la misma a través de edictos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquense los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, lo

anterior con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3219.-7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO HERNÁNDEZ MENDOZA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 84/2020, PROMOVIDO POR GLORIA MIRIAM PÉREZ SALDAÑA EN CONTRA DE ALFONSO HERNÁNDEZ MENDOZA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ALFONSO HERNÁNDEZ MENDOZA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decreta la Usucapión del inmueble que se encuentra ubicado AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO NUMERO 186, MANZANA 87, LOTE 43-D, COLONIA EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a mi favor en virtud de que se realizó una disolución de vínculo matrimonial y por lo tanto me he convertido en la única propietaria de dicho inmueble, SUPERFICIE TOTAL: 258.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.70 METROS CON LOTE 72-A; AL SUR: 13.70 METROS CON AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS; AL ORIENTE: 18.90 METROS CON LOTE 44-D; AL PONIENTE: 18.90 METROS CON LOTE 42-D; b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de La Función Registral del Estado De México donde se encuentra a favor de ambas partes GLORIA MIRIAM PÉREZ SALDAÑA Y ALFONSO HERNÁNDEZ MELGOZA, y que por sentencia ejecutoriada quede a favor solamente de la suscrita GLORIA MIRIAM PÉREZ SALDAÑA; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha 03 de Diciembre de 1999 se decretó el Divorcio por Muto Consentimiento entre la suscrita GLORIA MIRIAM PÉREZ SALDAÑA y el hoy demandado ALFONSO HERNÁNDEZ MELGOZA en donde aparte de resolverse la cuestión de la disolución del vínculo matrimonial se realizó la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL mediante el convenio en donde se indica que el inmueble materia de la litis, en dicho convenio menciona en su cláusula Sexta que la suscrita le pago el 50% del valor del inmueble del cual éramos copropietarios al C. ALFONSO HERNÁNDEZ MELGOZA por concepto de liquidación de sociedad conyugal a lo que me hizo acreedora de ser la propietaria del 100% del inmueble citado; 2.- Desde la fecha 03 de Diciembre de 1999, el C. ALFONSO HERNÁNDEZ MELGOZA, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio; 3).- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3220.-7, 16 y 25 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MA.JO. SA., DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., SAULO OCHOA DEL ANGEL, MARIA TERESA GONZALEZ MUÑOZ, MARIA TERESA OCHOA GONZALEZ Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS.EXPEDIENTE 706/2018, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.-----

--- Agréguese sus autos el escrito de ADOLFO JULIAN VARGAS ALVARADO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (día que este juzgado labora a puerta abierta); para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CIRCUITO VALLE HERMOSO NUMERO SETENTA Y SIETE, LOTE DIECINUEVE, MANZANA IX, COLONIA LOMA VALLE ESCONDIDO, TERCERA SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE PARTIDA 5048685, Y FOLIO REAL ELECTRONICO 00080235, derechos de propiedad correspondiente al Codemandado LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora que corresponde a la cantidad de \$5'896,800.00 M.N. (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 1412 del Código de Comercio, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR NUEVE DÍAS entre cada publicación y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Código de

Comercio. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los términos ordenados, y en los sitios que establezca la legislación aplicable al Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y con fundamento en los artículos 1070 y 1071 del Código de Comercio.-... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe. -----C. Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Civil, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3232.-7 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ ARVIZU HERNANDEZ por su propio derecho demando a FELIPE AVILA ROJAS Y BERTHA ARVIZU DE FRAGOSO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA BERTHA ARVIZU HERNANDEZ, en la VIA ORDINARIA CIVIL, USUCAPION, las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial que ha operado a favor la usucapición respecto al inmueble ubicado en calle de Miguel Negrete, Manzana uno, lote treinta y cuatro, Numero oficial noventa y dos, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que por ende me he convertido en la legítima propietaria del citado lote de terreno, b) La cancelación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción existente a favor del hoy demandado FELIPE AVILA ROJAS y la inscripción a favor de la suscrita como nueva propietaria del inmueble, materia de este juicio. Lo que piden en favor de los siguientes hechos. I) Con fecha 24 de julio de 1975, los CC. FELIPE AVILA ROJAS Y BERTHA ARVIZU DE FRAGOSO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA BERTHA ARVIZU HERNANDEZ, celebraron convenio de cesión de Derechos Oneroso; respecto al inmueble ubicado en calle de Miguel Negrete, Manzana uno, lote treinta y cuatro, Numero oficial noventa y dos, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$20,000.0 (VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100), detallándose las parcialidades y formas de pagar. II) En fecha 24 de julio de 1975, mi finado esposo, C. SALVADOR GONZALEZ HIDALGO, adquirió mediante cesión de derechos, celebrado con la señora BERTHA ARVIZU DE FRAGOSO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA BERTHA ARVIZU HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle de Miguel Negrete, Manzana uno, lote treinta y cuatro, Numero oficial noventa y dos, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que el primero de los mencionados adquirió los derechos y obligaciones derivadas de ese negocio. III) En la fecha de firma de Cesión de Derechos, que fue el 24 de julio de 1975, realizada al reverso de la segunda foja del convenio celebrado entre el señor FELIPE AVILA ROJAS y la señora BERTHA ARVIZU DE FRAGOSO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA BERTHA ARVIZU HERNANDEZ, la segunda de la mencionada, realizo la entrega física del inmueble materia de la operación de compra venta a mi

finado esposo y a la suscrita, de igual forma realizo la entrega de toda la documentación que obraba en su poder, como fue el Convenio de Cesión de Derechos con el C. FELIPE AVILA ROJAS, comprometiéndose a otorgar todas las facilidades para realizar los trámites necesarios para legalizar la compra venta. IV) La deuda adquirida por la cesión de derechos, la pagamos mi esposo el señor SALVADOR GONZALEZ HIDALGO y la suscrita en la forma y condiciones establecidas en el contrato original en 20 (veinte) parcialidades, desde la primera hasta la última, y en ocasiones pagábamos más de la cantidad acordada para terminar más pronto la deuda, que arrojan el total de \$20,000 (veinte mil pesos). V) Desde que tomamos posesión del predio materia de este juicio, iniciamos la construcción de nuestra casa, por lo que tuvimos que adquirir materiales y enseres para hacer habitable nuestro hogar, como se demuestra con notas de compra diversas que se anexan en original y que datan del 25 de febrero de 1978 hasta fechas posteriores, relacionándose 22 documentos en original. IV) El inmueble que vengo poseyendo en calidad de propietaria, cuenta con una superficie de 250.00 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 25.00 METROS CON LA VENDEDORA, AL SUR 25.00 METROS CON LA VENDEDORA, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL NEGRETE, AL PONIENTE 10.00 CON LA VENDEDORA. VII) En la medida en que las autoridades municipales regularizaron esas colonias, se pudo cumplir las obligaciones del pago predial y pago de agua, y desde entonces hemos estado cumpliendo con nuestra obligación como dueños del predio, como lo demuestro con el pago de traslado de dominio realizado por mi esposo el finado señor SALVADOR GONZALEZ HIDALGO de fecha 16 de octubre de 1987, sesenta y un comprobantes. VII) En fecha 16 de octubre de 1987, mi esposo el señor SALVADOR GONZALEZ HIDALGO realizo el trámite ante el municipio de Nezahualcóyotl "DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES", como consta en el documento que se adjunta. IX) En fecha 2 de septiembre del 2013, falleció el señor SALVADOR GONZALEZ HIDALGO, mi esposo, por lo que se llevó a cabo el JUICIO SUCESORIO correspondiente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, al que le recayó el número de expediente 353/2014, en el cual se emitió la sentencia de adjudicación en favor de la suscrita María de la Luz Arvizu Hernández, y su resolutive TERCERO se refiere al predio ubicado en la calle de Miguel Negrete, Manzana uno, lote treinta y cuatro, Numero oficial noventa y dos, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, materia de este juicio y que en su parte sustancial, dice "se deja a salvo los derechos de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma respectiva". X) Con fecha veintiocho 28 de febrero de dos mil diecinueve, solicite al Instituto de la Función Registral del Estado, certificación de inscripción del predio materia de este juicio, resultando que se encuentra a nombre de FELIPE AVILA ROJAS, con Folio Real Electrónico 00143103 (cero cero uno cuatro tres uno cero tres), aún y que mi finado esposo SALVADOR GONZALEZ HIDALGO tramitó el traslado de dominio y por lo que se observa no fue registrado el predio a su nombre. Se adjunta certificada mención constante de cuatro fojas y el pago correspondiente. XI) La posesión de la suscrita respecto del lote de referencia, reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para adquirir por usucapión la propiedad de un bien inmueble, toda vez que ha venido siendo en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietaria, y de total buena fe, encontrándome al corriente en el pago de impuestos y servicios, como se acredita con los comprobantes que se adjuntan, anexando desde este momento el contrato de cesión de derechos referido con anterioridad, recibo oficial de pago de impuestos de predio y de agua. XII) Es conveniente mencionar que, en fecha reciente, me he decidido resolver la situación jurídica que mantengo respecto al inmueble en cuestión, razón por la que ahora vengo a demandarles las prestaciones que se le reclaman en el capítulo correspondiente de este escrito inicial. Hechos todos los cuales son del conocimiento de varias personas

entre las cuales se encuentran los CC. Señor Juan Alonso González Arvizu, José Alejandro Hernández Mena, María de Lourdes Hernández Mena, Clara Lilian González Arvizu, Sandra Margarita González Arvizu, Oscar González Cordero. Como se ignora su domicilio se le emplaza a FELIPE AVILA ROJAS, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIEZ 10 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3233.-7, 16 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUSTINO AMADOR HERNANDEZ en contra de BERTHA CASTRO GARCIA. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE GUANAJUATO, LOTE SEIS (6), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), "A" CON DOBLE FRENTE UBICADO CALLE QUERETARO LOTE SEIS (6), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49) "2A" COLONIA AMPLIACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'315,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito C. P. JESUS ALEJANDRO MENDOZA ESQUIBEL, por lo que, libérese los edictos de estilo a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados por UNA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden a los treinta días del mes de Abril de dos mil veintiuno. DOY FE

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Primera Almoneda de Remate de fecha diecinueve de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3234.-7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

CESAR EUSEBIO URBAN SILVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2503/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO PARAJE "LA ERA": CALLE REFORMA NUMERO 32, BARRIO DE GUADALUPE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE REFORMA NUMERO 40, BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO SANCHEZ.

AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA COLINDA CON CALLE REFORMA.

AL ORIENTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO CANO (ACTUALMENTE RODOLFO CANO PEREZ)

AL PONIENTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 294.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3237.-7 y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 253/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el dos de enero del año dos mil uno, con SERGIO SOLANO DOMINGUEZ, adquirió el inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número oficial, en la Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan; con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados y setenta y ocho centímetros (9,209.78.00), con las medidas y colindancias: descritas ; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3238.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. JAIME OJEDA ALARCON, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 430/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO URBANO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRIVADA DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.61 metros y colinda con Mario Santiago Ruiz, AL SUR 20.27 metros y colinda con la Señora Concepción Lesbia Romero González, AL ORIENTE. 13.85 metros y colinda con Calle Privada de las Flores, AL PONIENTE. 13.75 metros y colinda con la Señora María Luisa Martínez M, (Mejía); con una superficie aproximada de 282 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE (2014), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con EPIFANIA ALARCÓN RAMÍREZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha fracción no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 06 003 11 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus Colindantes Mario Santiago Ruiz, Concepción Lesbia Romero González, Calle Privada de las Flores y María Luisa Martínez M, (Mejía).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO (1) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

3241.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 202/2007, relativo AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MULATO RAMIREZ DAVID en contra de JUAN RICARDO MARTINEZ ORTEGA. La C. Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señala mediante auto de DOCE DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO, NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado ubicado en CASA 33, CALLE TABACHINES, MANZANA 10, LOTE 18, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 709, volumen 786, Libro Segundo, Sección Primera, con folio real electrónico 00019152; por lo que convóquese postores por medio de edictos en el PERIODICO OFICIAL, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,950,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que reporta el promedio de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha 12 de Mayo del 2021.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3246.-7, 11 y 17 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL CABALLERO CASTRO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 583/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO DAVID TÉLLEZ GARCÍA, en contra de JUAN MANUEL CABALLERO CASTRO y RUBÉN BALDERAS MENDOZA, se dictó auto de fecha tres de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha once de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión del inmueble ubicado en la Manzana 8, Lote 4, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en líneas anteriores lo adquirí en fecha 7 de enero del año 2015, del C. RUBÉN BALDERAS MENDOZA, lo que acredito con el contrato de compraventa, Inmueble que he poseído en concepto de propiedad, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, y el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México, a favor de JUAN MANUEL CABALLERO CASTRO, bajo el folio real electrónico 00176416, Partida número 2762, Volumen 44 Bis, Libro 1, Sección 1. El inmueble materia del presente asunto, tiene una Superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros colinda con Calle Lago Musters, AL SUROESTE: 10.00 metros colinda con Lote 5; AL NOROESTE: 20.00 metros colinda con Lote 3; AL SURESTE: 20.00 metros colinda con Boulevard Canal de Sales. Por lo que, desde el 7 de enero del año 2015 he ostentado la posesión física, material del inmueble de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a MARCO ANTONIO

CASTILLO ROSAS, ANTONY AGUSTIN MORALES RUBIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JUAN MANUEL CABALLERO CASTRO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial: corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3250.-7, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1441/2020, las señoras MARÍA DE LA SALUD y FABIOLA AMBAS DE APELLIDOS TRIGUEROS LOBERA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de La Estancia sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 113.60 METROS COLINDA CON IGNACIO LOYOLA RENDEZ (actualmente con JUANA MARCELA PADILLA GÓMEZ); AL SUR: 70.00 y 42.90 METROS COLINDA CON ROSENDO ALVINO PADILLA GÓMEZ; AL ORIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL (actualmente con CARRETERA DIXIMOXI SANTIAGUITO MAXDA); AL PONIENTE: 28.00 METROS COLINDA CON GRACIANO HERRERA PADILLA (actualmente con LEOPOLDO HERRERA GÓMEZ). Con una superficie aproximada de 3,004.00 m² (tres mil cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a un día del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO Secretaria de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

3253.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 342/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ EN CONTRA DE RUBEN ACOSTA ALVAREZ Y NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ; por auto de cinco de mayo del año en curso, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RUBEN ACOSTA ALVAREZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO MARCADO CON EL NÚMERO 162/2014, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México; por las razones y motivos que se expresan en el capítulo de hechos de esta demanda y en virtud de que el mismo está viciado de origen; B) Como consecuencia de la que antecede, la cancelación del instrumento notarial número 56,599 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve), Volumen 969 (novecientos sesenta y nueve) de fecha tres de junio de dos mil quince, pasado ante la fe del Notario Público número Quince del estado de México; C) Asimismo la cancelación de la inscripción de la servidumbre de paso realizada en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral de Toluca, realizada en fecha trece de mayo de dos mil quince, en el Folio Real Electrónico 00001742, el cual corresponde al inmueble propiedad de la suscrita y el cual quedó como predio sirviente; D) El pago de una renta mensual, a razón de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.), o bien cuantificada a juicio de peritos, desde el día trece de mayo de dos mil quince y hasta el día en que quede cancelada la inscripción referida en el apartado que antecede; E) El pago de los daños y perjuicios que se me han ocasionado por la ilegal inscripción de la servidumbre de paso motivo de nulidad y que serán cuantificados a juicio de peritos; F) El pago de los gastos que se ocasionen con motivo de este juicio. Haciendo saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o persona que éste pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando al Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3255.-7, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROBERTO GUERRA MÉNDEZ en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderada general y especial de la actora BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 1055, promueve en el expediente 1338/2018, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de AGUSTIN DE LEÓN ARELLANO y LETICIA CERVANTES PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que consta en escritura pública 42,810 y su relacionado contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que consta en escritura pública 9,485 de 21 de octubre de 2003, vencimiento derivado del incumplimiento de pago de la parte demandada desde el 30 de noviembre de 2010, respecto de las obligaciones contratadas en dicho contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria mencionado y que es base de la acción que en esta vía se intenta, B) El pago de la cantidad de \$223,214.35 pesos, por concepto de saldo de capital inicial dispuesto cantidad que se refleja en la certificación contable, de 25 de abril de 2018, C) El pago de la cantidad \$13,192.44 pesos por concepto de saldo de amortizaciones a capital vencidas cantidad que se refleja en la certificación contable de 25 de abril de 2018, D) El pago de la cantidad de \$4,828.34 pesos por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos, cantidad que se refleja en la certificación contable de 25 de abril de 2018, E) El pago de la cantidad de \$402,393.11 pesos por concepto de saldo de los intereses moratorios vencidos cantidad que se refleja en la certificación contable de 31 de agosto de 2018, G) El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio.--- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. El 29 de marzo de 2011, se celebró contrato de fideicomiso irrevocable No. F/1055, entre PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO FIDEICOMITENTE COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y COMO FIDUCIARIO BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO.. - - - 2.- Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, las partes convinieron en sujetarse a los términos y condiciones pactadas en el contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, los que por economía procesal. Luego de esto la parte actora el 8 de mayo de 2008 celebró con los hoy demandados convenio modificatorio respecto de un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que consta en la escritura pública 42,810 del cual se pactó entre otras cosas; el reconocimiento del carácter de acreedor del fideicomiso actor la denominación del crédito de pesos.--- 3.- Como se observa en la cláusula segunda del convenio modificatorio respecto de un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, se reconoció un crédito que se le otorgó a la hoy parte demandada por la cantidad de \$401,427 pesos en cuya cantidad no quedaron comprendidos los intereses ni accesorios que deba cubrir el acreditado a la acreditante por la utilización de dicho crédito. --- 4. En la cláusula tercera y cuarta del convenio antes mencionado la parte demandada se comprometió al pago del concepto de interés ordinario e intereses moratorios en caso de incumplimiento. --- 5. Conforme a la cláusula sexta y quinta del convenio la parte demandada se obligó a pagar el crédito otorgado en un plazo máximo de 5 años, mediante 60 amortizaciones o pagos mensuales por la cantidad equivalente de 9,130 pesos, pagos que la demandada no ha realizado ni en tiempo ni en forma conforme se obligó. --- 6. Conforme a la cláusula tercera, las partes pactaron que el crédito podría dar por vencido anticipadamente el plazo para el plago del crédito en caso de que la parte demandada incumpliera con

cualquiera de las obligaciones contraídas, y dado que la parte demandada incumplió desde el treinta de noviembre de dos mil diez por ende ha motivado la acción que se intenta en esta vía para exigir las cantidades reclamadas, se solicita el vencimiento anticipado para hacer exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado y demás prestaciones convenidas.--- 7. La parte demandada debe a mi representada el pago de la cantidad de \$223,214.35 pesos por concepto de saldo de capital inicial dispuesto.--- 8. La fecha de incumplimiento de la parte demandada respecto de sus obligaciones de pago se genero a partir del treinta de noviembre del dos mil diez.--- 9. En lo establecido en el convenio, la parte demandada para garantizar todas y cada una de las obligaciones todas y cada una de las obligaciones contraídas en dicho contrato constituyo la hipoteca a favor de la parte actora, sobre el inmueble que describe en dichos instrumentos, derechos que hoy corresponden al fideicomiso 1055.--- 10. La parte demandada deber ser condenada al pago de gastos y costas que el presente juicio origine ya que el inicio del mismo se debe a su falta de cumplimiento respecto de las obligaciones contraídas el citado convenio.--- Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, ordeno emplazar al demandado AGUSTÍN DE LEÓN ARELLANO y LETICIA CERVANTES PEREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

3256.-7, 16 y 25 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 104434/08/2020, El C. JOSÉ GABRIEL MENDOZA DURÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ATRÁS DE LA PROPIEDAD DEL DR. JOSÉ GABRIEL MENDOZA DURÁN (UBICACIÓN ACTUAL: CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA LA MOTA) Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 12 MTS. CON LA PROPIEDAD DEL DR. DIODORO ORTEGA ROMERO PAREDES. AL SUR: 12 MTS. CON LA ESTANCIA INFANTIL LERMA S.C. AL ESTE: 24 MTS., 10 METROS COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DEL SR. DÍAZ VALVERDE Y 14 MTS. CON LA PROPIEDAD DE DR. JOSÉ GABRIEL MENDOZA DURÁN. AL OESTE: 24 MTS. CON EL DR. DIODORO ORTEGA ROMERO PAREDES. Con una superficie aproximada de 288 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 27 de mayo de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

3079.- 2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 291446/81/2020, La C. FABIOLA RIVERA AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CUAHUTEMOC, MZ 1, LT 2, JARDINES DE ACUITLAPILCO, SANTA MARIA, CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE CUAHUTEMOC; AL ORIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO TRES; AL PONIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO UNO. Con una superficie aproximada de: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3214.-7, 10 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,874 del volumen número 521 de fecha 21 de abril del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE ARRIAGA BUCIO TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE ARRIAGA Y/O GUADALUPE ARRIAGA DE VILLEGAS**, que otorgaron los señores **ANTONIA VILLEGAS ARRIAGA, OSVALDO VILLEGAS ARRIAGA, IRENE VILLEGAS ARRIAGA, GEORGINA VILLEGAS ARRIAGA, LAURA VILLEGAS ARRIAGA y LIZBETH VILLEGAS ARRIAGA**, en su carácter de descendientes directos de la de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 29 de abril del 2021.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

2874.-26 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **96,130** de fecha 23 de abril del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS GONZÁLEZ VALERIO**, a solicitud de los señores **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUERRERO, ROXANA GUADALUPE GONZÁLEZ GUERRERO, KARINA GONZÁLEZ GUERRERO y MAURICIO GONZÁLEZ GUERRERO**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 23 de Abril del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2934.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,126, de fecha 22 de abril del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOFÍA OLGA RUIZ CHÁVEZ**, a solicitud de los señores **ISRAEL ISAAC, RODRIGO RENÉ y OSCAR ORLANDO**, todos de apellidos **QUEZADA RUIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ISRAEL ISAAC, RODRIGO RENÉ y OSCAR ORLANDO**, todos de apellidos **QUEZADA RUIZ**.

Tlalnepantla, México, a 22 de abril del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2935.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,284, de fecha 16 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL MONTOYA CONTRERAS**, a solicitud de la sucesión testamentaria a bienes del señor **RODOLFO CARRILLO SOTRES**, representada por su albacea la señora **ANA ISABEL CARRILLO MONTOYA** quien también comparece por su propio derecho, como descendiente directa en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **RODOLFO CARRILLO SOTRES**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **ANA ISABEL CARRILLO MONTOYA**.

Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2936.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,568, de fecha 19 de marzo del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMÓN MARTÍNEZ ESCOTO**, a solicitud de la señora **MA. FRANCISCA SERRANO GUZMÁN** y los señores **JESÚS MANUEL, RAMÓN, ERIC, ISAI y MARÍA GUADALUPE** todos de apellidos **MARTINEZ SERRANO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MA. FRANCISCA SERRANO GUZMÁN** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS MANUEL, RAMÓN, ERIC, ISAI y MARÍA GUADALUPE** todos de apellidos **MARTINEZ SERRANO**.

Tlalnepantla, México, a 26 de ABRIL del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2937.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,076, de fecha 16 de abril del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ**, a solicitud de la señora **ISABEL FERNÁNDEZ RENTERÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **LILIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, como descendiente directa en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ISABEL FERNÁNDEZ RENTERÍA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **LILIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 19 de abril del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2938.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,666, de fecha 24 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO RODRÍGUEZ LICONA**, a solicitud de la señora **SILVIA BOLAÑOS VEGA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ERICK OMAR y EDER SAID** ambos de apellidos **RODRÍGUEZ BOLAÑOS**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **SILVIA BOLAÑOS VEGA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ERICK OMAR y EDER SAID** ambos de apellidos **RODRÍGUEZ BOLAÑOS**.

Tlalnepantla, México, a 21 de abril del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2939.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER. -----

Que por medio del instrumento número **12,864 volumen 189** de fecha **19** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **CESAR, Y ERIK DOMINGUEZ MUNGUIA**, radican la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AMANCIO DOMINGUEZ SAENZ** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 19 Mayo de 2021.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2940.-27 mayo 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER. -----

Que por medio del instrumento número **12,865 volumen 190** de fecha **19** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **CESAR, Y ERIK. DOMINGUEZ MUNGUIA**, radican la sucesión testamentaria a bienes del señor **AMANCIO DOMINGUEZ SAENZ** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 19 Mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2941.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **12,846 volumen 186** de fecha **12** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, el señor **SURIEL BELLO GARDUÑO**, radica la sucesión testamentaria a bienes de la señora **YOLANDA BELLO GARDUÑO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 13 de mayo de 2021.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

2942.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **12,852 volumen 187** de fecha **12** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **MARIA EMILIA GONZALES QUIEN INDISTINTAMENTE ES IDENTIFICADA CON LOS NOMBRES DE MARIA EMILIA GONZALEZ Y MARIA EMILIA GONZALEZ TORO.- CECILIA GARCIA GONZALEZ**, radican la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE GARCIA SANDOVAL**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 13 de mayo de 2021.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

2943.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **35,336** de fecha **31 de marzo de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **LORENZA PÉREZ DE LEÓN CHÁVEZ, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ, MARÍA GABRIELA ÁLVAREZ PÉREZ** (quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **GABRIELA ÁLVAREZ PÉREZ**), **JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, MARÍA ANGELINA ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, FERNANDO ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, FABIOLA ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN y JOSÉ IVÁN ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor **JUAN ÁLVAREZ MAYA**. Así mismo, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos y legatarios de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores **LORENZA PÉREZ DE LEÓN CHÁVEZ, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ, MARÍA GABRIELA ÁLVAREZ PÉREZ** (quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **GABRIELA ÁLVAREZ PÉREZ**), **JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, MARÍA ANGELINA ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, FERNANDO ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN, FABIOLA ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN y JOSÉ IVÁN ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN**, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida y se reconocieron mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando, respectivamente, la herencia y los legados instituidos a su favor. Por último, la propia señora **FABIOLA ÁLVAREZ PÉREZ DE LEÓN**, aceptó desempeñar el

cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de mayo de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2946.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

14 de mayo del 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realiza el señor Agustín Oropeza Armendáriz.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Guadalupe Armendáriz Salas, para cuyo efecto comparece ante mí el señor Francisco Javier Oropeza Armendáriz, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, por escritura número "118,859" ante mí, el día doce de mayo del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
2947.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,313 volumen 658 de fecha 23 de abril de 2021, ante mí, los señores MARIA DEL CARMEN PAMELA GLEASON ROJO, MIRIAM MANUELA GLEASON ROJO, ELVIA MIRIAM GLEASON ROJO y MANUEL GLEASON ROJO, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **ELVIA ROJO CARDOSO**.

14 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2949.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo

70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,189 volumen 653 de fecha 23 de marzo de 2021, ante mí, la señora ROSA MARIA FLORES ESCAMILLA y sus hijos MIGUEL ANGEL, JACKELINE ESMERALDA y ANABEL MAGALI todos de apellidos VENTURA FLORES radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANGEL VENTURA BENITEZ.

23 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2950.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,151 volumen 652 de fecha 08 de marzo de 2021, ante mí, la señora FILOMENA LEONORILDA SANCHEZ SANTANA radico la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de el señor JUAN BAUTISTA JOSE SORIA DIAZ (quien también acostumbraba usar su nombre como JUAN BAUTISTA SORIA DIAZ).

8 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2951.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,150 volumen 652 de fecha 08 de marzo de 2021, ante mí, la señora IRMA LETICIA MORALES LARA y el señor DELFINO VICENTE MORALES GARCIA (quien también acostumbra usar su nombre como VICENTE MORALES GARCIA Y VICENTE MORALES) radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA IRMA LARA ORTIZ (quien también acostumbraba usar su nombre como IRMA LARA ORTIZ e IRMA LARA).

8 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2952.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo

70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,366 volumen 660 de fecha 11 de mayo de 2021, ante mí, la señora IRENE ARANZA PÉREZ y JOSÉ CARLOS DIAZ ARANZA, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **PASCUAL EDMUNDO DIAZ MONTERO** (quien también acostumbraba usar su nombre como **EDMUNDO DIAZ MONTERO**).

14 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2953.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de mayo del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,438 del Volumen 1548, de fecha 11 de mayo del 2021, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **FERNANDO SORIANO PARRAL**, en la cual los señores **MARIA DE JESUS ISABEL GARCIA ORTEGA, MARIA NIDIA, ANGELICA SELENE Y JOSE JAVIER todos de apellidos SORIANO GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2954.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de mayo de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES**, otorgada ante mí el día **diecinueve** de **abril** del año **dos mil veintiuno** y a solicitud de los señores **TELESFORA MARGARITA VÁZQUEZ CONTRERAS** quien también acostumbra utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de **MARGARITA VÁZQUEZ CONTRERAS, MARGARITA VÁZQUEZ DE ORTEGA y/o MARGARITA VÁZQUEZ DE O, CIRA SARA ORTEGA VÁZQUEZ y GERARDO ORTEGA VÁZQUEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FELIX JAIME ORTEGA SIGUENZA**, *quien también acostumbró utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de JAIME ORTEGA SIGUENZA y/o JAIME ORTEGA S*, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 2963.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,052** de fecha 6 de mayo del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RUBÉN VELÁZQUEZ ZARAGOZA** a solicitud de la señora **Blanca Mireya Vargas Pacheco** en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Blanca Mireya Vargas Pacheco**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de mayo de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2971.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,057** de fecha 20 de mayo del 2021 se hizo constar ante la Suscrita Notario la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ RÍOS** a solicitud del señor José Antonio Ramírez Reséndiz en su carácter de cónyuge supérstite y el señor Tassio Benjamín Ramírez Hernández en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Tassio Benjamín Ramírez Hernández**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de mayo del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2971.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,050** de fecha 4 de mayo del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Sixta Lourdes Valencia Noriega** también conocida como María de Lourdes Valencia de Cortez y María de Lourdes Valencia, a solicitud de **Guadalupe Alejandra Cortés Valencia** y **Rubén Darío Cruz Cortés Valencia**, ambos en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Guadalupe Alejandra Cortés Valencia**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de mayo de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2971.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,034** de fecha 15 de abril del 2021 se hizo constar ante la Suscrita Notario la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ESTELA GONZÁLEZ BUENROSTRO**, a solicitud del señor FELIX PORTUGUEZ CORTÉS también conocido como FELIX PORTUGUEZ CORTEZ en su carácter de cónyuge supérstite y VANESSA ARLETTE y MARTHA ESTHELA, ambas de apellidos PORTUGUEZ GONZÁLEZ en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Vanessa Arlette Portuguez González**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de abril del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2971.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de mayo 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **5111** de fecha **05 de mayo de 2021**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Marco Antonio Quiñonez Félix**, a solicitud de los señores **Manuela Fierro Rodríguez**, **Marco Antonio Quiñonez Fierro**, **José Martín Quiñonez Fierro** y **Sol Yadira Quiñonez Fierro**, quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
 Titular de la Notaría número 189
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2973.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de abril 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **5067** de fecha **26 de abril de 2021**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor **Carlos Ficovic de la Mora**, a solicitud de la señora **Celia González Flores**, quien compareció por su propio derecho en su carácter de cónyuge y como presunta heredera universal del Autor de la Sucesión, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Titular de la Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2974.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de mayo 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **5143** de fecha **14 de mayo de 2021**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Flor de María Jiménez Escamilla**, a solicitud de los señores **José González Cisneros** y **Claudia González Jiménez**, quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hija respectivamente, como presuntos herederos universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Titular de la Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2975.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de mayo de 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **4183** de fecha **30 de noviembre de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo

constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Ramón Pérez Cisneros**, a solicitud de los señores **Concepción de Lourdes Rivadeneyra Barrios**, **Ramón**, **María de Lourdes** y **Yazmín del Pilar**, estos tres de apellidos **Pérez Rivadeneyra**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2976.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 mayo 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **5145** de fecha **14 de mayo de 2021**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Raúl Patiño González**, a solicitud de los señores **Alma Rocío Barrios Chávez**, **Jadira Naivi** y **Melissa** de apellidos **Patiño Vega** y **Alma Vianey** y **Raúl** de apellidos **Patiño Barrios**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2977.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "118,940", del Volumen 2,140 de fecha 20 de mayo del año 2021, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FLAVIO TRUJILLO HERNÁNDEZ, para cuyo efecto comparecen ante mí, la señora GRACIELA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su calidad de cónyuge superviviente y presunta coheredera de dicha sucesión; y los señores ANA LAURA TRUJILLO HERNÁNDEZ y FLAVIO CESAR TRUJILLO HERNÁNDEZ, en su calidad de hijos del de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el matrimonio y el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.

Notario Público Número 96
 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3194.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

26 de Mayo de 2021.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 103,801 (ciento tres mil ochocientos uno), de fecha 25 (veinticinco) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SALOME ISABEL MAZY DE LEÓN**; a solicitud de los señores **JUAN CARLOS, AURELIA ELIZABETH, LINDA MARGARITA y LORENA IVETH** todos de apellidos **ARAUJO MAZY** quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y nombrada como Albacea de la citada sucesión la señora **LINDA MARGARITA ARAUJO MAZY**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3204.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

24 de Mayo de 2021.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **103,786** (ciento tres mil setecientos ochenta y seis), de fecha 19 (diecinueve) de Mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FERMINA COBA MAZA** a solicitud de los señores **RAYMUNDO Y JUAN MANUEL** ambos de apellidos **MURILLO COBA**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y el primer mencionado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
 ESTADO DE MÉXICO.

3205.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

10 de Mayo de 2021.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **103,755** (ciento tres mil setecientos cincuenta y cinco), de fecha 10 (diez) de Mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS CEBALLOS GARDUÑO** a solicitud de los señores **ANDRES JOAQUIN JIMENEZ CEBALLOS, ANA FABIOLA JIMENEZ CEBALLOS, ALDO JIMENEZ CEBALLOS, JOAQUIN FABIAN JIMENEZ CEBALLOS Y JOSE JIMENEZ CEBALLOS**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y el primer mencionado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
 ESTADO DE MÉXICO.

3206.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 31 DE MAYO DE 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **103,626 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS)**, de fecha **17 (diecisiete) de marzo de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GARCÍA ORTIZ**, a solicitud de los señores **LIDIA AYALA GONZÁLEZ, ROSANA, ARACELI, CELIA, VERÓNICA, y ARTURO** todos de apellido **GARCÍA AYALA**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y fue nombrado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

3207.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 31,653 de fecha 11 de mayo del año 2021, autorizada con fecha 18 de mayo del año 2021, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRES RODRIGUEZ ALVARADO**, que otorga la señora **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ISLAS**, por su propio derecho y en representación de los señores, **MARIA DELIA, MARISELA, RICARDO, y PEDRO** todos ellos de apellidos **RODRIGUEZ ISLAS**, como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3209.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,020** del volumen **1,362**, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS LORETO MARTÍNEZ RIVERO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **NORMA, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA DE LOURDES, FORTINO LEOPOLDO Y LETICIA, TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ PINEDA**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, y la señora **ESTELA PINEDA HERRERA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditan su entroncamiento con copias certificadas de actas de nacimiento y el acta de matrimonio respectivo, así como el acta de defunción, por lo que las personas antes señalada manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de mayo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3212.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO GONZÁLEZ MEDINA**, que otorgaron los señores **ROSA GUADALUPE IBARRA APOLONIO, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ IBARRA y ROBERTO GONZÁLEZ IBARRA** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3221.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL**

TRESCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FÉLIX HERNÁNDEZ CRUZ**, que otorgaron los señores **MELVA HERNÁNDEZ CRUZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ, IDALIA HERNÁNDEZ CRUZ, MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ y DEYFILIA HERNÁNDEZ CRUZ** en su carácter de consanguíneos, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3222.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA ALARCÓN GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **BERNARDO RAMÍREZ FLORES, ALEJANDRO RAMÍREZ ALARCÓN, JUSTO HORACIO RAMÍREZ ALARCÓN, CÉSAR RAMÍREZ ALARCÓN, LAURA RAQUEL RAMÍREZ ALARCÓN, BERNARDO RODRIGO RAMÍREZ ALARCÓN y ZAIRA PAULINA RAMÍREZ ALARCÓN** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3223.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ**, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTORIANO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **FILOMENA GUADALUPE ROMERO DÍAZ, VERÓNICA VELÁZQUEZ ROMERO, ANA LILIA VELÁZQUEZ ROMERO, SILVIA GUADALUPE VELÁZQUEZ ROMERO y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3224.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELISA CECILIA BAEZA PIÑA**, que otorgaron los señores **ROSA OLIVIA PAZ BAEZA, VERÓNICA MARÍA PAZ BAEZA, ADÁN PAZ BAEZA, GUADALUPE PAZ BAEZA, GASPAR PAZ BAEZA, LILIAN PAZ BAEZA y LETICIA PAZ BAEZA**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3225.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BRAULIO PULIDO SÁNCHEZ**, que otorgaron las señoras **GLORIA SALGADO TRINIDAD, ITZIHUARY PULIDO SALGADO y GLORIA DÉBORA PULIDO SALGADO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3226.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SOTERO EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ**, que otorgaron las señoras **ROCÍO ARAICO RÍOS, STEPHANI AZUCENA GONZÁLEZ ARAICO y ADHYARI JAZMINE GONZÁLEZ ARAICO**, en su carácter de cónyuge

supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3227.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **Diecinueve mil Trecientos Siete**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CLAUDIA AURORA PAZ BAEZA**, que otorgó el señor **J. JESÚS GAONA ZARAGOZA**, por conducto de su apoderado legal el señor **ADÁN PAZ BAEZA** y en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3228.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

ÁNGEL REMIGIO CASTILLO CASTILLO, CRUZ RAÚL CASTILLO CASTILLO, JUANA CASTILLO CASTILLO, EDMUNDO CASTILLO CASTILLO, MARIA ELENA CASTILLO CASTILLO, MARGARITA CASTILLO CASTILLO, DOMINGA CASTILLO CASTILLO, MARÍA CRUZ CASTILLO CASTILLO, GONZALO CASTILLO CASTILLO, MA. LAURA CASTILLO CASTILLO, JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO Y MA. DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **NESTOR CASTILLO HERNÁNDEZ**, según Escritura número 49,855 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,020 MIL VEINTE, de fecha 1 de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3229.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

MARÍA GRACIELA LÓPEZ HUANTE, GUILLERMO ARTURO MARTÍNEZ LÓPEZ, DANIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, ARACELI MARTÍNEZ LÓPEZ Y CLAUDIA MARTÍNEZ LÓPEZ declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, según Escritura número 49,850 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, del Volumen Ordinario número 1020 MIL VEINTE, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 13 trece de julio del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3230.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

LEOBARDA VAZQUEZ, también conocida como **LEOBARDA CANDELARIA VÁZQUEZ** y **JAVIER BALDERAS CARREÓN** declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **FRANCISCO BALDERAS VÁZQUEZ**, según Escritura número 49,857 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 1,020 MIL VEINTE, de fecha 2 de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3231.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "119,012" ante mí, el veintiséis de Mayo del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ, que otorgaron las señoras JUANA FLORES RODRÍGUEZ y MARÍA DE JESÚS FLORES RODRÍGUEZ, como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
3235.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número 69,041 de fecha 28 de Abril de 2021, se RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MOISES COHEN HARARI, que otorgaron los señores EMILIA HAMOUI y HELLEL también conocida como EMILIA HAMOUI LEVY HELLEL y/o EMILIA HAMUY DE COHEN y/o EMILIA HAMUI LEVY DE COHEN, SOFIA COHEN HAMUI, RAQUEL COHEN HAMUI LEVY y SALOMON COHEN HAMUI; en su calidad de Presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de Mayo del 2021.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.
3236.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 14,600, de fecha 21 de mayo de 2021, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora M CRUZ GARCÍA GERMAN, a solicitud del señor DAVID VILLASEÑOR GARCÍA, en su carácter de único y universal heredero de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como, el cargo de albacea manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3245.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,051 de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO BLANCO CRUZ**, a solicitud de la señora **MARÍA LUISA CALVA DIONICIO**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **FERNANDO DAVID BLANCO CALVA** en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Mayo 14 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3248.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,070 de fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA PATRICIA MORENO CASTILLO**, a solicitud del señor **SALOMON RUIZ AMEZCUA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y el señor **RODRIGO ALFONSO RUIZ MORENO**, como descendiente de la autora de la sucesión, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, veinticinco de Mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3249.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **6,967** del protocolo a mi cargo, de fecha primero de junio del año 2021, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA ORTIZ HERNÁNDEZ** también conocida como **GRACIELA ORTIZ HERNÁNDEZ DE RANGEL** a solicitud del señor **ENRIQUEZ ORTIZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Albacea y coheredero, descendiente de la autora de la sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

Dos publicaciones con intervalo de 7 días.

3257.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **6,966** del protocolo a mi cargo, de fecha primero de junio del año 2021, se hizo **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ JESÚS RANGEL ARAUJO** a solicitud del señor **ENRIQUEZ ORTIZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Albacea y coheredero, descendiente de la autora de la sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

Dos publicaciones con intervalo de 7 días.

3258.-7 y 17 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 194/2020
POBLADO: SAN MIGUEL DE LA LABOR
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MÉXICO

Toluca, México, a 25 de Febrero de 2021.

EDICTO

A TOMAS GABINO SALGADO:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dicto un proveído que a la letra dice:

“... **TERCERO.-** En virtud de lo anterior, y al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizado el C. Tomas Gabino Salgado, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a TOMAS GABINO SALGADO**, haciéndole saber que **MARÍA SANCHEZ CRUZ**, demanda la prescripción adquisitiva de la parcela 1170 del ejido de San Miguel de la Labor, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, por lo que deberá de comparecer a la audiencia de ley la que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, respecto del presente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho a manifestarse con posterioridad y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal...”

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. DAVID OLVERA VERA
(RÚBRICA).

3208.- 7 y 9 junio.



Radio Taxis Los Arcos, S.A. de C.V.

Av. Chalma s/n (Frente a los arcos) Col. Arcos de la Hacienda C. P. 54730
Teléfonos 5871-7065 5868-9690 5868-9689 5817-4191

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "Radio Taxis Los Arcos" Sociedad Anónima de Capital Variable, a la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad que en primera convocatoria tendrá verificativo en el domicilio oficial de la empresa, ubicada Av. Chalma s/n, frente a los arcos, Col. Arcos de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730, el 22 de Junio del dos mil veintiuno, a las once horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- 2.- Cesión de acciones.
- 3.- Asuntos Generales.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 de Junio del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Arturo Solís Olvera
Secretario del Consejo de Administración
(Rubrica).

3239.-7 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, LA C. GUADALUPE JIMENA ROMERO ROSAS, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTE DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 24, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE ABRIL DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO ERIAZO DEL FRACCIONAMIENTO DEL RANCHO "EL GAVILAN", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR; SUR: MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON ANDRÉS JUAREZ ROSAS; ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL VENDEDOR Y AL PONIENTE MIDE VEINTE METROS Y LINDA CON CALLE PÚBLICA. CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 M² (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GREGORIO ROSAS ROSAS, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

3240.-7, 10 y 15 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 20 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, LA C. C. MARIA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTE DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 22, DE LA MANZANA LIII (CINCUENTA Y TRES ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 23; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 21-A; ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 16; PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE NUEVA YORK. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

3242.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de abril de 2021.

Que en fecha 27 de abril de 2021, la señora Concepción Sanabria de Jiménez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, volumen 108, Libro Primero, Sección Primera**, - - -respecto del inmueble identificado como: Calle Violetas número 224, Lote de terreno número 09 de la manzana XIX del Fraccionamiento "LA FLORIDA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - - superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados); - - - -y los siguientes linderos: - - - al Norte: 25.00 Mts. con el Lote 8; - - - -Al Sur: 25.00 Mts., con Lote 10; - - - - Al Oriente: 10.00 Mts., con Calle de las Violetas; -- - - al Poniente: 10.00 Mts., con Frac. De los lotes 32 y 32, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

3243.-7, 10 y 15 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA **15 DE ABRIL DE 2021**, EL C. ANTONIO LOZA HERNANDEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NOROESTE EN 8.00 METROS CON PASEO DE ATIZAPAN; SURESTE: 8.00 METROS CON PARTE DEL LOTE 25; NORESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 1; SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE 26 (ACTUALMENTE LOTES 26-A, 26-B Y 26-C). CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLALMEX", SOCIEDAD ANONIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

3244.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FERNANDO GOMEZ CUADROS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1685**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 358 DEL VOLUMEN 534 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2003, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA A: EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2003, VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 4113/2003 INICIADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DEL LIBRO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA REPRESENTADA POR "CORPORATIVO FERNANDO GOMEZ", S.A DE C.V. (REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR FERNANDO GOMEZ CUADRADOS, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR IXTAPALCO", UBICADO EN EL KILÓMETRO CINCO, MAS OCHOCIENTOS NOVENTA MARGEN DERECHO, DE LA CARRETERA LAS ANIMAS-HUEHUETOCA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CUARENTA Y CINCO METROS, DOCE CENTÍMETROS; CALLE PUBLICA; SUR: 2 TRAMOS, TREINTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, EMIGDIO PEREZ, CUATRO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; ELENA GUERRERO RODRIGUEZ; ORIENTE: 2 TRAMOS; OCHO METROS, TRES CENTÍMETROS; ELENA GUERRERO RODRIGUEZ; TREINTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS: ELENA GUERRERO RODRIGUEZ; PONIENTE: CUARENTA Y DOS METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CARRETERA LAS ANIMAS-HUEHUETOCA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,584.42 M2 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS). EN ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTILÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

3252.-7, 10 y 15 junio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ARACELI BECERRA QUEVEDO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1835**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 346 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 4,912, VOLUMEN CCXII, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE FELIX BARBOSA LEZAMA EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE CON LA CONCURRENCIA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ; EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE FELIX BARBOSA LEZAMA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 19, DEL LOTE 5, DE LA MANZANA III, DE LA CALLE CIVILIZACIÓN INCA NÚMERO 8, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO, ESCALERA Y BALCÓN; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA HABITABLE DE LA VIVIENDA; EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 18.- ESTE EN 2.80 M. CON PLANTA BAJA Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 32 Y EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 1.51 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.94 M. Y 5.20 M. CON PATIO DE SERVICIO Y PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 20.- OESTE: EN 1.25 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 20 Y EN 4.05 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 18.- ESTE: EN 2.80 M. CON PLANTA ALTA Y VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 32; Y EN 2.50 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 1.51 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.94 M. Y 5.20 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 20.- OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 20; Y EN 2.80 M. CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA.- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; CON UNA SUPERFICIE DE 72.75 M2 (SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. AGUSTIN HORMIGO AGUILAR, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5304 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 647/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 13 MANZANA 552, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 29.

AL SUR EN 7.00 METROS CON CALLE PLAYA HERMOSA.

AL ESTE EN 17.50 METROS CON LOTE NUMERO 14.

AL OESTE EN 17.50 CON LOTE NUMERO 14.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3213.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 350 Volumen 870 Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de septiembre de 1988, mediante folio de presentación No. 23/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,049 DEL VOLUMEN 259 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1988 PASA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CELESTINO ALCALA GALLEGOS NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 25 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN LA QUE CONSTA. LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FIPAIN), REPRESENTADO POR SU APODERADO, COORDINADOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL SEÑOR TENIENTE CORONEL, LICENCIADO ALFREDO VALDEZ RIVAS, EN FAVOR DEL SEÑOR PRUDENCIO AGUIRRE RAMIREZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 15 DE LA MANZANA 60, SUPERMANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.
AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 14.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE "C".
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE LOIRA.
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3247.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. TOMAS MARTIN MACEDA SANDOVAL, solicitaron ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1117 Volumen 387 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1978, mediante número de folio de presentación: 541/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23750 DEL VOLUMEN NÚMERO 450 DE FECHA 17 DE JULIO 1978 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO WEITZ EN REPRESENTACIÓN DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.- LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, QUE SON MATERIA DE LA LOTIFICACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS EL DIVISADERO, EL GRANERO Y ÁRBOL MOCHO, LA LOMA, CHALMITA, EL GRANERO Y LOS ACUALES.- EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PÚBLIQUÉSE EL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y COMUNÍQUESE AL TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ADJUNTÁNDOSE DOS TANTOS DEL PLANO APROBADO DEL FRACCIONAMIENTO PARA QUE SE HAGAN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL ASIENTO DE PROPIEDAD DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1975 EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 321, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOTE: EN 8.40 MTS. CON LOTE 39.
 AL ORIENTE: EN 45.50 MTS. CON LOTE 18.
 AL SUR: EN 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.
 AL PONIENTE: EN 19.00 MTS. CON LOTES 32 Y 33.
 AL SUR: EN 16.00 MTS. CON LOTE 33.
 AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON SIERRA COSTERA.
 AL NORTE: EN 23.50 MTS. CON LOTE 35.
 AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTES 35 Y 36.
 SUPERFICIE: 650.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
 DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3251.-7, 10 y 15 junio.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 18 DE MARZO DE 2020.

QUE EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, EL LIC. FELIPE DE JESUS CLAUDIO ZACARIAS PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2837 Y 2839, VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27367, LIBRO 1095, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2010, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQIE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA, LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION, A SOLICITUD DE "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y LA CONSTITUCION DE REGIMEN EN CONDOMINIO, QUE POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD OTORGA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE "BANCO J.P. MORGAN", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOCAL; NUMERO SEIS, DE LA CALLE CIRCUITO LAS PLAZAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA VIII (OCHO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIA Y DE SERVICIOS DENOMINADO, "LAS PLAZAS"), ANTERIORMENTE DENOMINADO "GRANJA GUADALUPE"), UBICADO EN EL CAMINO A SAN BARTOLO SIN NUMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN PLANTA BAJA, AL NORTE: EN 6.19 M. CON EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 7; AL ESTE: EN 5.07 M. CON PORTICO; AL SUR: EN 6.19 M. CON EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 5; AL OESTE EN: 5.07 M. CON VIALIDAD PRIVADA DEL LOTE NUMERO 9. ABAJO CON: LOSA DE CIMENTACION, ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. PLANTA BAJA: LOCAL COMERCIAL Y BAÑO. CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 29.78 M2.

LOCAL NUMERO CUATRO, DE LA CALLE CIRCUITO LAS PLAZAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA VIII (OCHO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS PLAZAS", (ANTERIORMENTE DENOMINADO "GRANJA GUADALUPE"), UBICADO EN EL CAMINO A SAN BARTOLO SIN NUMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, MINICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 6.16 M. CON EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 5; AL ESTE: EN 5.07 M. CON PORTICO; AL SUR EN: 6.19 M. CON EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 3; AL OESTE: EN 5.07 M. CON VIALIDAD PRIVADA DEL LOTE NUMERO 9. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. PLANTA BAJA: LOCAL COMERCIAL Y BAÑO. CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 29.78 M2. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LO SOLICITADO, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIO EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2997.- 28 mayo, 2 y 7 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RAMÓN CALVA VALDELAMAR**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1886**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1106 DEL VOLUMEN 243 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1990, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO VII-0303-90-II, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, POR INSTRUCCIONES DEL PRIMER FIDEICOMITENTE DON FRANCISCO XAVIER OLAZABAL ECHANCA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DON ENRIQUE KUPERSMIT WAISMAN Y PROMOTORA DEL VALLE ESCONDIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TRANSMITEN A LOS SEÑORES CALVA VALDEMAR RAMÓN Y GONZALEZ BARRIENTOS AUDELIA Y EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO ACREEDOR: INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE COMO DEUDOR: CALVA VALDEMAR RAMÓN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA GONZALEZ BARRIENTOS AUDELIA POR OTRA PARTE OSCAR PEREZ PEREZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO DEPARTAMENTO TRIPLEX MARCADO CON EL NÚMERO CERO TRES, Y EL DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HORIZONTAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE DE LA CALLE FUENTE DE CERVANTES Y TERRENO QUE OCUPA LOTE NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA CERO CUATRO EN TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N-8.30 M. CON COLINDANCIA; S-8.00 M. CON COLINDANCIA; O- EN TRES TRAMOS; N-S 3.55 M. CON COLINDANCIA; O-P 2.45 M. CON VACIO; N-S 3.45 M. CON VACIO; P- EN TRES TRAMOS; S-N 3.60 M. CON VACIO Y CON ÁREA COMÚN (ESCALERA); P-O 2.15 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO); S-N 3.40 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO) Y CON VACIO; CON UNA SUPERFICIE DE 57.39 M2 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). EN ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.****M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

3003.- 28 mayo, 2 y 7 junio.